TOMO LXXXI — Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1925 — Núm. 5877

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Declara cesante al Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres y encarga del despacho de ella al Oficial 1.o don Ernesto Vázquez.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 29 de 1925. — (Carpeta número 2518|1925). — Vistos estos antecedentes, promovidos por la publicación en el periódico "La Campaña" de Treinta y Tres, de dos actas en que fué consignada la celebración de un convenio de carácter político entre personas que invocaban la calidad de delegados de los Partidos Colorado y Nacionalista y estar ampliamente facultados por sus respectivas autoridades partidarias, y suscriptas por el señor Ciriaco Saravia, quien en la fecha de la data de las expresadas actas desempeñaba el cargo de Jefe de Policía del citado Departamento;

Resultando: Que el señor Ciriaco Saravia, que continúa ejerciendo el cargo de Jefe de Policía de Treinta y Tres, expresa ser verdad que firmó las actas de la referencia y manifiesta en su descargo que su intervención se redujo a garantizar, como simple vecino de respetabilidad, el cumplimiento de un compromiso de honor celebrado entre concejales colorados y nacionalistas, en beneficio exclusivo de los intereses departamentales, y que él no investía el carácter de delegado de partido, como erróneamente se estableció en las actas, las cuales firmó sin preocuparse de la forma en que fueron redactadas, confiado en la honorabilidad de las personas que intervenían en el convenio;

Considerando: Que en mérito al carácter político de los documentos firmados por el señor Saravia mientras ejercía un cargo que lo inhabilitaba para ejecutar todo acto público de carácter político que no fuera el ejercicio del derecho del voto, y cualquiera sea la sinceridad de las manifestaciones que aquél formula en su descargo, procede, con arreglo a lo preceptuado por el numeral 2.o del artículo 9.o de la Constitución de la República, y artículos 194, inciso 10, y 203 de la ley de 9 de Enero de 1924, con posterioridad a cuya sanción fueron firmados dichos documentos, a estar a la data de los mismos, que se declare cesante al expresado funcionario en el ejercicio del cargo que desempeña y se pasen estos antecedentes a la justicia ordinaria a sus efectos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cesante en el ejercicio del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres a don Ciriaco Saravia.

Art. 2.o Encárgase del despacho de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Oficial 1.o de la misma don Ernesto Vázquez.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, intese y remítanse estos obrados al Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres a los efectos que haya lugar. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Aprueba lo resuelto por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en el pedido de licencia del guardahilos don Alberto Escobar y suspende a éste en sus funciones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — (Carpeta número 2506|1925). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de licencia formulado por el guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Alberto Escobar;

Considerando: Que atento a los términos de los certificados médicos expedidos por el médico del Servicio Público, doctor Clelio C. Olivera, y por el doctor Ivo Ferreyra, es suficiente a los fines que indica que el peticionario preste sus servicios en la zona número 1 durante un mes, en cuyas condiciones podrá someterse al tratamiento prescripto, como así fué resuelto por la Jefatura de Policía;

Considerando: Que el peticionario se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria por la forma poco respetuosa en que está redactada su nota de fojas 3 a 5, dirigida al señor Jefe de Policía,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar lo resuelto por la Jefatura de Policía de Tacuarembó con fecha 11 del corriente mes en el pedido de licencia formulado por el guardahilos don Alberto Escobar.

2.o Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro días con privación de la mitad del sueldo al guardahilos, don Alberto Escobar.

3.o Que se comunique, anote en la respectiva foja de servicios y archive. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Resolución. Archiva los obrados producidos por el sumario instruído al comisario de la 15.a sección de Colonia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — (Carpeta número 1373|1925). — Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada contra el comisario de la 15.a sección de Colonia, don Emilio Malán, por la que se imputa haberse apoderado indebidamente de una cuchilla de propiedad de Justo Vilche, que había dejado dentro de una valija en el local de la comisaría;

Resultando: Que el subcomisario Lupercio Urrutia declara que tiene conocimiento de que el comisario Malán se apoderó de la cuchilla de Vilche y que como éste la reclamara le pidió varias veces a Malán su devolución sin conseguirlo; que el subcomisario de la 17.a sección, Eduardo S. Rodríguez, declara que, siendo escribiente de la 15.a sección, transmitió al comisario Malán un pedido telefónico que hizo el subcomisario Urrutia en el sentido de que le fuera devuelta a Vilche una cuchilla de propiedad de éste, y que el comisario Malán le contestó que no devolvería la cuchilla porque Vilche le debía diez pesos, y agrega que ha visto la cuchilla de la referencia en poder de Malán; que el comisario Malán niega haberse apoderado de la expresada cuchilla, así como que le haya sido reclamada su devolución personalmente ni por intermedio del ex escribiente Rodríguez, y manifiesta que la denuncia formulada contra él responde al propósito de perjudicarlo, debido a que tanto Vilche, que le debe diez pesos, como el subcomisario Urrutia, muy amigos de aquél, le tiene mala voluntad; y que no existen en autos otros elementos de convicción;

Considerando: Que si bien las declaraciones de los subcomisarios Urrutia y Rodríguez constituyen presunciones de que el comisario Malán se apoderó de la cuchilla de Vilche, son insuficientes, por si solas, para formar convicción,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

4

Mensaje y proyecto de ley creando el Consejo Central de Protección de Menores.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — (Carpeta número 3083|1925). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la actual organización del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, creado por la ley de 13 de Abril de 1915.

Este proyecto, redactado por una Comisión especial integrada por el Ministro que suscribe y los doctores José Irureta Goyena, Melitón Romero, Manuel Pérez Maggiolo, Ernesto Llovet y Julio Guani, no ha sido modificado en sus líneas generales ni en la casi totalidad de sus disposiciones por este Consejo.

Luego, pues, la exposición de motivos de la Comisión redactora del proyecto, que se acompaña, contiene los fundamentos del mismo y todas las informaciones necesarias para ilustrar el criterio de Vuestra Honorabilidad respecto al contenido y al alcance de la reforma que se proyecta.

Un punto capital sirvió de base para la nueva reorganización, aconsejado por la experiencia de nuestro país y especialmente por los preceptos admitidos por la ciencia penal contemporánea.

Era de todo punto de vista imprescindible establecer una separación radical entre dos instituciones que por su índole y su finalidad deben tener órbitas propias y que arbitrariamente fueron confundidas en la ley de 13 de Abril de 1915.

Los dos organismos que se crean con esta reforma, respondiendo a este propósito, tienden, el uno, a la defensa de la niñez, y el otro a la dirección de los establecimientos carcelarios. Por el primero se establece el régimen del amparo a la niñez moral y materialmente abandonada, considerándolos a todos los menores, hayan o no cometido delitos configurados en el Código Penal, sometidos a un régimen de protección igual, que debe ser rápida y eficaz, a fin de corregir a tiempo los males a que están expuestos, ya sea por el abandono en que viven, ya sea por las tendencias de su temperamento.

Para alcanzar ese fin se requiere confiar el juzgamiento de los menores, su guarda y cuidado, los juicios sobre pérdida o limitación de la patria potestad, lo mismo que la dirección de todos los reformatorios oficiales y la vigilancia de los institutos particulares, a un organismo especializado en la materia y dedicado exclusivamente a aquéllos.

En el proyecto adjunto esas funciones están entregadas a un funcionario judicial, que, con la denominación de Juez de Menores, tiene amplias facultades para intervenir con rapidez en la solución de todos los conflictos, en los que están comprometidos los intereses morales de la niñez abandonada. Junto a él y como auxiliar de sus tareas, colaborando en su obra de protección social, un Consejo compuesto por delegados de distintas instituciones y miembros designados directamente por el Consejo Nacional de Administración con el personal necesario para los servicios correspondientes.

Las facultades de que dispondrá este magistrado para el mejor desempeño de su cometido hacen de él un funcionario con una gran autoridad que le permite proceder con eficiencia en todos los casos a fin de que los menores encuentren un apoyo y un amparo contra los peligros a que están expuestos en el caso de abandono.

Luego, pues, es menester darle auxiliares que contribuyan eficazmente para que aquel magistrado pueda desempeñar esa alta misión social.

A eso responden las modificaciones que se han hecho en las planillas del presupuesto, ya sea en los sueldos que les corresponden a ese magistrado y al personal del Juzgado de Menores, así como también al aumento de inspectores y el mejoramiento en el sueldo de los mismos, dado que la función de éstos es de gran responsabilidad, por ser los informantes directos de que dispondrá el Juez para poder juzgar con acierto en cada caso que se someta a su decisión.

Para facilitar las múltiples y complejas tareas que tendrá a su cargo la nueva institución de protección a los menores abandonados estableciéndose, de esa manera, una división de trabajo, se crea el Consejo de Menores con funcionarios administrativos y de protección social, y al mismo tiempo con facultades de vigilancia respecto a las decisiones del Juez de Menores.

El proyecto especifica al mismo tiempo en gran parte de sus disposiciones las normas a que deberá someterse el Juez y Consejo de Menores, el régimen dentro del cual deberán ejercer su misión tutelar, que debe ser principalmente preventiva y no sancionadora, desprovista casi por completo de todo carácter penal.

La acción del Juez y del Consejo, aunque en planos distintos se desenvolverá dentro de una armonía de propósitos que respondan a esa finalidad.

De acuerdo con lo expuesto, todo lo que se refiera a sistemas carcelarios y situación de encausados y procesados, será confiado a un instituto completamente ajeno e independientemente del de la protección de los menores.

Esas funciones son confiadas a un organismo denominado "Dirección General de Cárceles", compuesto de un Director, jefes de los establecimientos carcelarios, personal de Contaduría y Tesorería y demás empleados necesarios para los servicios de administración y vigilancia de los establecimientos respectivos.

Esta institución tendrá a su cargo la dirección y administración de las cárceles, con amplias facultades para poder proceder expeditivamente, como así lo requieren las funciones de esa índole, teniendo el director general la superintendencia técnica y administrativa de los establecimientos carcelarios a fin de darle a su acción la unidad imprescindible que ella reclama, por tratarse de cometidos de tal modo correlacionados entre sí y de esencia tan ejecutiva, que sólo pueden llenarse acertadamente mediante la rapidez, la precisión y la unidad de concepto confiada a una sola dirección.

La reforma completa en esta parte, el régimen actual, creando junto a la Dirección de Cárceles una institución generalizada en casi todos los países que con el nombre de "Consejo de Patronato de Presos", y bajo la presidencia del director general e integrada por personas de uno y otro sexo y con carácter de honorarias, tomarán a su cargo la asistencia moral de los encausados y los procesados, desempeñando en esa forma una noble misión de tutela cuya acción será beneficiosa tanto para los protegidos como para el orden social.

La Dirección General de Cárceles, con todos los recursos de que dispondrá en esta ley, será un organismo sometido a la vigilancia directa e inmediata del Ministerio de Instrucción Pública, evitándose en esa forma que el abuso de autoridad pueda dar origen a decisiones arbitrarias que conspiren contra el régimen carcelario y los derechos que están confiados a su guarda.

Tales son, en sus rasgos más destacados, los aspectos fundamentales de la reforma que se proyecta, cuya necesidad está ampliamente justificada por la experiencia de estos últimos años y la que ha dado los resultados que son de pública notoriedad y por la urgencia de adoptar medidas a fin de regularizar la situación creada por esa misma experiencia, que exige una transformación completa en los institutos de protección de menores y en el régimen carcelario.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**— CARLOS MARIA PRANDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

TITULO I

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Montevideo el Consejo Central de Protección de Menores, compuesto de siete miembros.

La Presidencia será desempeñada por el Juez Letrado de Menores, designado por la Alta Corte de Justicia.

El Ministro de Instrucción Pública será miembro nato de esta corporación con voz y voto en sus deliberaciones.

Los vocales serán nombrados por el Poder Ejecutivo: uno a propuesta del Consejo de la Asistencia Pública, que deberá presentar una terna integrada por médicos alienistas o pediatras que se hayan distinguido por su amor y dedicación a la causa de la niñez, y otro a propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que presentará una terna integrada preferentemente por maestros. Otro vocal será elegido por el Poder Ejecutivo entre los Presidentes de las Asociaciones Protectoras de la Infancia.

Los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos; y deberán renovarse por grupos alternados de tres miembros cada bienio; con ese fin, una vez constituído el Consejo se procederá por sorteo a determinar cuáles son los vocales que cesarán al finalizar el primer bienio.

Para ser Juez Letrado de Menores se requiere tener más de cuarenta años de edad y las condiciones que establece el artículo 124 de la Constitución de la República.

El Consejo elegirá anualmente, entre los vocales, al que ha de ejercer la Vicepresidencia.

Art. 2.o El Consejo podrá sesionar con cinco miembros y adoptar resoluciones por simple mayoría, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley y en los Reglamentos.

Art. 3.o En los demás Departamentos se constituirán Consejos de cinco miembros, dependientes del Consejo Central, que desempeñarán en cada Departamento las funciones encomendadas a éste, bajo su vigilancia y dirección.

Formarán parte de cada Consejo Departamental, como Presidente, el Juez local de mayor jerarquía, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas y dos personas elegidas por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Consejo Central, de una lista de diez vecinos caracterizados, hombres o mujeres, que presentará el Juez Letrado. Estos dos

últimos miembros durarán cuatro años y podrán ser reelectos.

Actuará como Secretario del Consejo Departamental el Actuario del Juez que lo presida.

Art. 4.o Los Consejos Departamentales podrán sesionar con tres miembros y adoptar resoluciones por simple mayoría, salvo las excepciones fijadas en esta ley y en el Reglamento respectivo.

Art. 5.o Queda facultado el Consejo Central de Protección de Menores para nombrar subcomisiones honorarias en la Capital y en los Departamentos, que podrán ser integradas con mujeres, utilizando aquellas personas que por su actuación en los patronatos de menores y delincuentes, sociedades protectoras de la niñez y de la juventud, se hayan hecho acreedoras a esa distinción, encomendándoles especialmente el secundar la acción preventiva y de vigilancia que esta ley consagra y estimular el concurso de la iniciativa particular.

Art. 6.o Los Consejos Departamentales, en seguida de constituirse, deberán iniciar las gestiones necesarias para instalar en cada Departamento uno o más asilos de menores con el fin de evitar en lo posible el envío de éstos a la Capital.

Con ese objeto deberán procurar el concurso de los Concejos Municipales y el del vecindario, y formular, luego, los proyectos respectivos, estableciendo aproximadamente las necesidades de cada Departamento; los recursos obtenidos en ellos y la contribución que requieran del Estado para el debido funcionamiento de los asilos.

Art. 7.o Los Consejos Departamentales presentarán en el mes de Diciembre de cada año al Consejo Central una Memoria dando cuenta de sus gestiones y del resultado de la obra que les está encomendada, señalando las reformas y mejoras que consideren convenientes.

Durante la feria judicial de fin de año se reunirá en Montevideo un Congreso que será presidido por el Ministro de Instrucción Pública y en el que intervendrán obligatoriamente los miembros del Consejo Central, el Presidente de cada Consejo Departamental, o en su defecto, un miembro designado por él, los Fiscales de lo Civil de la Capital, el Jefe de Policía de la Capital y los Directores de los establecimientos dependientes del Consejo.

El Congreso estudiará todas las cuestiones formuladas por los Consejos o por cualquiera de sus miembros y elevará sus conclusiones al Poder Ejecutivo.

El Consejo Central formulará el Reglamento del Congreso, e indicará las personas que serán invitadas para intervenir en él, además de las enumeradas en el inciso segundo.

Los gastos que origine la instalación y el funcionamiento del Congreso se imputarán a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8.o Son atribuciones del Consejo Central de Protección de Menores:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley, realizando todas las diligencias que para ello considere necesario.

B) Dirigir la educación, la instrucción y el aprendizaje de los menores sometidos a su guarda.

C) Reglamentar la vigilancia y la inspección que constantemente deben hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores.

D) Organizar la inspección y vigilancia de los establecimientos públicos y privados en que se coloquen menores.

E) Ejercer la superintendencia sobre las Sociedades de Patronato de la Infancia.

F) Proponer al Poder Ejecutivo por mayoría absoluta de votos (4 votos) a los Directores de los establecimientos respectivos y por el mismo número de votos al resto del personal subalterno.

G) Imponer al personal de su dependencia las sanciones disciplinarias autorizadas por la ley y por los Reglamentos.

H) Acordar licencias, hasta por tres meses, al personal de su dependencia.

I) Formular el Reglamento interno del Consejo Central, de los Departamentales y de los establecimientos de su dependencia, con aprobación del Poder Ejecutivo.

J) Señalar el horario de todas las oficinas dependientes del Consejo.

K) Administrar los bienes del Consejo, con obligación de rendir cuenta anualmente al Poder Ejecutivo, elevar a éste el proyecto de su presupuesto, estando a su resolución.

Art. 9.o El Consejo Central y los Departamentales serán asesorados y auxiliados por los Concejos de Administración respectivos, por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y por las Jefaturas de Policías, quienes transmitirán a las corporaciones nombradas las denuncias que reciban o las averiguaciones que verifiquen sobre menores, y cumplirán todas las diligencias o medidas que se les encomiende.

CAPITULO II

Artículo 10. Corresponde al Juez Letrado de Menores:

A) Instruir las causas por delitos imputados a menores de 18 años de edad y dictar las resoluciones respectivas en la forma establecida en esta ley.

B) Cuidar de los menores huérfanos o abandonados por los padres, tutores o guardadores y tratar de colocarlos convenientemente.

C) Tomar las medidas de vigilancia y de moderada represión que sean necesarias para evitar que los menores frecuenten sitios públicos inconvenientes.

D) Atender las quejas y denuncias que se le formulen con respecto a malos tratamientos, reclusiones indebidas, castigos exagerados aplicados a menores por padres, tutores, encargados o institutos de enseñanza o beneficencia y adoptar las medidas necesarias para evitar la continuación o repetición de los hechos que se hayan producido con perjuicio de los menores.

E) Recluir en los establecimientos destinados a ese objeto a los menores que observen mala conducta, cuando los padres, tutores o guardadores lo soliciten o cuando hayan sido abandonados por ellos.

F) Inspeccionar los establecimientos destinados a albergue o educación de menores, adoptando las medidas que juzgue oportunas para evitar los abusos o defectos que notare.

G) Ejecutar todos los demás actos que fueren del caso para la protección de los menores, como lo haría un buen padre de familia.

G) Ejecutar todos los demás actos que fueren del caso para la protección de los menores, como lo haría un buen padre de familia.

H) El Juez podrá enviar a los menores que no tengan fallas morales que obliguen a un tratamiento especial, a los asilos e institutos dependientes de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 11. Para el cumplimiento de su misión, el Juez Letrado de Menores tiene todas las facultades de los Jueces de Instrucción Criminal; puede requerir, verbalmente o por escrito, el auxilio inmediato de la fuerza pública, puede hacer comparecer en su despacho a cualquier persona cuando lo juzgue necesario para el ejercicio de sus funciones, y dirigirse a cualquier autoridad sin que contra su prerrogativa puedan oponerse reglas o disposiciones de instituto alguno, salvo las inmunidades o fueros establecidos por la Constitución y las leyes.

Art. 12. En los Departamentos de campaña las funciones de Juez Letrado de Menores serán ejercidas por el Juez Letrado de mayor jerarquía.

Art. 13. Corresponde al Presidente del Consejo Central:

A) Proponer al Poder Ejecutivo a los empleados de Secretaría, a excepción del Actuario, que será nombrado por la Alta Corte de Justicia.

El Secretario, el Actuario y los inspectores serán amovibles.

B) Imponer sanciones disciplinarias a los empleados dependientes del Consejo cuando no exceda de diez días de suspensión.

C) Conceder licencias al personal subalterno cuando no exceda de quince días.

Art. 14. En los casos de vacancia o de licencia y durante la Feria Judicial el Presidente del Consejo Central será reemplazado en el despacho de los asuntos judiciales por el Juez Letrado que designe la Alta Corte de Justicia y en el despacho de los asuntos administrativos por el Vicepresidente del Consejo.

Art. 15. En los casos de impedimento o recusación, el Juez Letrado de Menores será subrogado por el Juez que nombre la Alta Corte de Justicia. Con ese objeto, al iniciarse el año judicial la Alta Corte designará tres Jueces Letrados de la Capital que subrogarán por su orden al de Menores en los casos previstos en el inciso anterior.

Art. 16. En los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, los Presidentes de los Concejos Departamentales serán reemplezados en sus funciones judiciales y administrativas por los respectivos Jueces de Paz de la primera sección.

En los Departamentos donde existe Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, éste será reemplazado por el respectivo Juez Letrado Departamental en los casos previstos en los artículos anteriores, menos en la feria judicial en que actuará el Juez de la 1.a sección.

CAPITULO III

Artículo 17. Deróganse los artículos 345, 346, 347 y 348 del Código Civil, que serán sustituídos por los siguientes:

Art. 18. Los menores de 18 años de edad que cometan delitos o faltas y los de 21 años de edad que se encuentren en estado de abandono moral o material, serán puestos a disposición del Juez Letrado de Menores, quien, previa la investigación sumarial del caso, dictará sentencia sometiéndolos al régimen de vigilancia de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Tratándose de menores sometidos a la jurisdicción del Juez Letrado de Menores, bajo la imputación de haber cometido delito el régimen podrá prolongarse hasta los veintitrés años de edad; en los demás casos no podrá exceder de los veintiún años.

Art. 19. Para el esclarecimiento de los hechos de los antecedentes personales y de familia del menor el Juez oirá a éste y a sus padres o guardadores, se trasladará al lugar del suceso cuando sea necesario, y decretará todas las licencias, informes y exámenes que juzgue oportunos, de los que se hará mención en la sentencia respectiva.

Las diligencias se instruirán sin asistencia de público, ni de Fiscal, ni defensor, pudiendo concurrir los inspectores y los miembros de sociedades de patronato que el Juez autorice.

Art. 20. A los efectos del artículo 18 se entenderá por abandono moral o material la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por parte del menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con gente viciosa o de mal vivir. Estarán comprendidos en el mismo caso las mujeres menores de 18 años y los hombres menores de 14 que vendan periódicos, revistas u objetos de cualquier clase en calles o lugares públicos, u ejerzan en esos sitios cualquier oficio fuera de la vigilancia de sus padres o guardadores, y los que sean ocupados en oficios perjudiciales a la salud o a la moral.

Art. 21. Los que teniendo menores bajo su potestad o bajo custodia o vigilancia, les ordenen, estimulen o permitan que imploren la caridad pública o toleren que otros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de cincuenta a quinientos pesos o prisión equivalente. El juicio se seguirá ante el Juez de Paz respectivo, siguiéndose el procedimiento de las faltas.

Los menores quedarán bajo la guarda del Consejo de Protección de Menores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 285 del Código Civil.

Art. 22. El Juez Letrado de Menores puede colocar al menor en el propio hogar de sus padres o guardadores, determinando en cada caso si aquél quedará bajo la vigilancia del Inspector Oficial o de algún particular; si estableciera la vigilancia, determinará la forma y condiciones de la misma, puede confiar la guarda del menor a otros parientes o extraños, con o sin vigilancia especial, imponer arrestos escolares, disponer la internación de menores en establecimientos dependientes del Consejo o en otros públicos o particulares, autorizar el ingreso de menores al servicio del ejército y de la marina, cuando los menores tengan condiciones y vocación para la carrera militar, siempre que no tengan vicios morales.

Las autoridades militares o escolares a quienes se solicite su concurso para el cumplimiento de las resoluciones a que se refiere el inciso anterior, están obligados a prestarla, así como a facilitar al Consejo todos los informes que se le pidan con respecto al comportamiento de los menores que se le confíen.

Art. 23. Cuando el Juez considere que los padres no son aptos para ejercer la guarda de los hijos menores y resuelve confiarla a otras personas u establecimientos públicos o privados, determinará en la sentencia la cuota mensual con que deberán contribuir aquéllos, la que deberá fijarse teniendo en cuenta la culpabilidad de los padres en la situación de los menores y principalmente la capacidad económica de los mismos.

La suma con que contribuyan los padres ingresarán al tesoro del Consejo, pudiendo ser destinados en su totalidad o en parte a abonar las pensiones de los menores.

Para hacer efectiva la contribución señalada por el Juez, bastará la orden librada por oficio al habilitado de la oficina en que preste servicios el padre, o al patrón, quienes responderán personalmente del pago, si no lo cumplieran.

Cuando fuere necesario ejecutar bienes de los padres, el juicio se seguirá ante el Juez de Paz del domicilio por el Secretario del Consejo o por otro funcionario designado por éste y constituirá título ejecutivo el testimonio de la sentencia respectiva dictada por el Juez Letrado de Menores.

Art. 24. Cuando los menores sometidos a la jurisdicción del Juez Letrado de Menores, de acuerdo con los artículos anteriores, tengan tutor, se remitirá testimonio de los antecedentes al Juez de la tutela, quien oirá sobre ellos al Ministerio Público.

Art. 25. Cuando se trate de menores cuyos padres sigan juicio de divorcio, el Juez de Menores podrá adoptar las resoluciones autorizadas en esta ley, pero si cualquiera de los padres lo solicita, deberá remitir testimonio de los antecedentes respectivos al Juez del divorcio, estando a su resolución.

Exceptúanse los casos de menores puestos a disposición del Juez Letrado de Menores acusados de haber cometido delitos.

Art. 26. Tratándose de padres divorciados, el Juez Letrado de Menores será el único competente para entender en todo lo relativo a la guarda de los hijos menores, aunque la situación de éstos haya sido determinada en la sentencia de divorcio.

Art. 27. En los casos de menores abandonados el Juez Letrado de Menores puede conferir y discernir la tutela con todas las atribuciones legales. Lo mismo podrá hacer en el caso de menores desamparados o de escasos recursos que necesiten tutor para gestionar pensiones, iniciar acciones administrativas o judiciales, contraer enlace, etc.

CAPITULO IV

Artículo 28. El Juez Letrado de Menores procederá de oficio o en virtud de denuncia que podrá ser formulada verbalmente o por escrito, en papel común, por cualquier autoridad o particular.

Las denuncias verbales se harán constar en acta que suscribirá con el denunciante el Secretario del Consejo o el funcionario del mismo que la reciba.

Art. 29. Todas las autoridades judiciales o administrativas que tuvieran conocimiento de la existencia de menores en las condiciones indicadas en el artículo 20 de esta ley están obligadas a comunicarlo de inmediato al Juez Letrado de Menores.

Art. 30. Que abolida la prisión preventiva de menores de 18 años.

La detención por infracciones policiales o municipales deberá hacerse en el Radio Urbano de Menores o en otros establecimientos especiales; mientras éstos no sean instalados, la policía efectuará las detenciones de menores procurando evitar su comunicación con los demás detenidos.

Art. 31. Queda absolutamente prohibida la publicidad de noticias relativas a delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

Los funcionarios públicos que faciliten noticias a la prensa en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior incurrirán en una multa equivalente a diez días de sueldo la primera vez y a un mes de sueldo por cada una de las sucesivas. La tercera infracción dará lugar a la destitución.

Las empresas de publicidad que infringieran lo dispuesto en el inciso 1.o incurrirán en multa de 20 a 200 pesos por cada vez.

Las multas serán aplicadas por los Jueces de Paz, siguiéndose el procedimiento de los delitos leves, llevando la acusación el Secretario del Consejo o el funcionario designado por éste. De las sentencias de los Jueces de Paz no habrá recurso alguno.

El importe de las multas será destinado al tesoro del Consejo.

Art. 32. Siempre que la policía aprehenda infraganti delito a una persona que manifieste tener menos de 18 años de edad, la pondrá a disposición del Juez Letrado de Menores, haciendo constar en el oficio respectivo los datos que obtenga sobre el lugar y la fecha del nacimiento y los nombres y domicilios de los padres del detenido.

El Juez interrogará al imputado dentro de las veinticuatro horas y, si aquél fuera uruguayo solicitará inmediatamente por oficio la partida de nacimiento a la Dirección General del Registro del Estado Civil, la que deberá remitir la partida o el certificado negativo dentro del término de diez días.

Cuando hubiera dudas sobre la edad del detenido que pueda cambiar la jurisdicción, el Juez lo hará saber al Director del Registro en el oficio respectivo; en ese caso los datos solicitados deberán ser remitidos dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de darse cuenta al Ministerio respectivo.

Si no existieran datos concretos para efectuar la búsqueda de la partida, o si el detenido fuera extranjero y no presentara su partida de nacimiento, el Juez decretará inmediatamente el examen pericial del imputado por el médico forense de turno en Montevideo y por el del Servicio Público en campaña, quienes deberán expedirlo dentro del término de tres días cuando se solicitara con urgencia y dentro de diez en los demás casos.

Si de la partida de nacimiento o en su defecto del examen pericial, resultare que el detenido tiene más de 18 años, se pasarán los antecedentes y el detenido a la justicia ordinaria.

Si del examen pericial practicado a falta de partida resultare que el menor tiene alrededor de 18 años, entenderá en la causa la justicia ordinaria, si se trata de delitos castigados con pena de penitenciaría; en los demás casos, el menor será puesto a disposición del Juez Letrado de Menores.

A los efectos del inciso precedente se tendrá en cuenta la pena señalada por la ley para el delito imputado y no la que correspondería teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes que concurran.

Cuando el imputado tuviera aparentemente más de 18 años de edad, el Juez, sin perjuicio de proceder en la forma establecida en los incisos anteriores, decretará las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos, de acuerdo con el Código de Instrucción Criminal, mientras se comprueba la edad. Esas diligencias se remitirán a la justicia ordinaria y sufrirán todos los efectos legales si se probara que el imputado tenía más de 18 años de edad al cometer el delito.

En la misma forma procederá el Juez en los casos de delitos graves cuando, a su juicio, el imputado pueda tener más de 18 años de edad.

Cuando se formule denuncia ante la justicia ordinaria contra un menor de 18 años de edad, el Juez pasará los antecedentes sin más trámites al Juez Letrado de Menores.

Si los denunciados fueran varios y entre ellos figurara algún menor de 18 años, la causa se seguirá contra los mayores, pasándose el testimonio de la denuncia al Juez Letrado de Menores, quien adoptará las medidas tendientes a esclarecer la situación del menor.

Cuando un denunciado por delito ante la justicia ordinaria manifieste tener menos de 18 años de edad, el Juez decretará las diligencias necesarias para la comprobación de la edad en la forma establecida en este artículo, y si resultara exacta la afirmación del denunciado se pasarán los antecedentes al Juez Letrado de Menores.

Art. 33. Las diligencias a que se refiere este capítulo y el anterior se harán en papel común y no devengarán costas.

Art. 34. Contra las resoluciones dictadas por el Juez Letrado de Menores, de acuerdo con este capítulo y el anterior, no habrá más recurso que el establecido en el capítulo siguiente.

CAPITULO V

Artículo 35. El Ministerio Público y los representantes legales de los menores podrán pedir en cualquier tiempo al Juez Letrado de Menores la derogación de las resoluciones adoptadas de acuerdo con los artículos anteriores.

La demanda deberá ser preesntada por escrito, estableciéadose concretamente los hechos en que se funda y los elementos de prueba respectivos.

Art. 36. Recibida la demanda, el Juez dispondrá la información sumarial, recibirá las pruebas que ofrezca el actor y decretará todas las que considere necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.

Terminada la instrucción del sumario éste será puesto de manifiesto en la oficina por el término de seis días, durante los cuales el actor podrá pedir las diligencias que desee.

Recibidas éstas y las que el Juez considere conveniente decretar, o vencido el término legal sin que fueran ofrecidas, se mandará alegar de bien probado al actor, quien podrá hacerlo dentro del plazo de diez días.

Presentado el alegato o vencido el plazo legal sin que se hubiere producido, el Actuario pondrá los autos al despacho del Juez, quien dictará sentencia fundada, manteniendo o modificando la resolución reclamada.

Art. 37. Las sentencias recaídas sobre incidentes nacidos en esta instancia serán apelables en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo causará ejecutoria.

Las sentencias recaídas sobre incidentes suscitados en segunda instancia, sólo serán susceptibles del recurso de reposición.

Art. 38. De la sentencia definitiva de primera instancia habrán recursos de reposición y apelación en resolución para ante el Tribunal de Apelaciones, los que deberán interponerse dentro de seis días.

Deducidos los recursos, si el Juez considera que debe mantener su decisión, elevará los autos al Tribunal con el informe respectivo, en el que fundará su resolución.

Será Tribunal competente el que ya hubiese entendido en cualquier incidente iniciar nuevamente, una vez transcurridos audiencias establecidas en el artículo 36 curso.

Art. 39. La sentencia del Tribunal causará ejecutoria, pero los padres podrán iniciar nuevamente una vez transcurridos dos años, la acción a que se refiere el artículo 35.

Art. 40. Los interesados podrán concurrir acompañados de abogados a las audiencias establecidas en el artículo 36 tad. podrá hacer levantar una informacia.

CAPITULO VI

Artículo 41. Deróganse los artículos 288, 290, 291, 292, 293 y 298 del Código Civil, que serán sustituídos por los siguientes:

Art. 42. Es Juez competente para conocer en los juicios sobre pérdida o limitación de la patria potestad en los casos previstos en los artículos 284, 285 y 286 del Código Civil, aunque la patria potestad se ejerza de acuerdo con el artículo 177 del mismo Código, el Juez Letrado de Menores del domicilio de los padres, y cuando éste no sea conocido, el de la residencia del menor.

En los casos previstos en el artículo 295 podrá entender el Juez Letrado de Menores cuando no exista juicio de incapacidad o de ausencia de los padres.

Art. 43. El Ministerio Público, siempre que tuviere conocimiento de alguno de los hechos que puedan dar lugar a la pérdida o limitación de la patria potestad podrá hacer levantar una información sumaria ante el Juez Letrado de Menores o ante el Juez de Paz del domicilio o residencia del menor. El Ministerio Público o el Juez Letrado de Menores podrán, además, antes o después de recibida la información aludida, tomar las medidas que crean convenientes para la seguridad, moralidad y bienes del menor.

Art. 44. La demanda se presentará por escrito ante el Juez, enunciándose concretamente los hechos y fundamentos de derecho que le sirvan de base, acompañándose o indicándose los elementos de prueba.

Deducida la demanda, el Juez decretará de inmediato las medidas que juzgue de urgencia para las seguridades del menor o para evitar que se frustre alguna prueba, y luego recibirá declaración del demandado, a quien se le notificarán todas las providencias pendientes, entregándosele copias de los escritos presentados por el actor.

El Juez diligenciará todas las pruebas ofrecidas en demanda, las que el demandado ofrezca verbalmente en su declaración o por escrito dentro de los seis días, contados desde la notificación a que se refiere el inciso anterior, y decretará todas las diligencias que juzgue conveniente para el debido esclarecimiento de la demanda.

Terminada la información y agregados todos los antecedentes que el Juez ordene, el expediente se pondrá de manifiesto en la oficina por el término de seis días, durante los cuales las partes y el Ministerio Público podrán solicitar las ampliaciones que deseen.

Vencido el plazo señalado en el inciso anterior, sin que se solicitase ampliación del sumario, o practicadas las diligencias ofrecidas, el Actuario pondrá los autos al despacho del Juez, quien mandará alegar a las partes de bien probado por su orden, con plazo de seis días.

Si la acción no hubiese sido deducida por el Ministerio Público se conferirá traslado a éste en último término y con el mismo plazo de seis días.

El Juez dictará sentencia dentro de 15 días.

Esa sentencia y las que se dicten en incidentes surgidos en primera instancia, con excepción de las que decreten medidas urgentes de seguridad de la persona o bienes del menor, serán apelables en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Las sentencias dictadas por el Tribunal en incidente, sólo serán susceptibles del recurso de reposición. La definitiva no admite recurso alguno.

Art. 45. La acción de rehabilitación a que se refieren los artículos 296 y 297 del Código Civil, deberá ser iniciada ante la autoridad que decretó la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, y se discutirá por los trámites establecidos en el artículo anterior.

La demanda se seguirá con la persona que ejerza la patria potestad o tutela del menor.

Art. 46. En los juicios de remoción de tutela o curaduría se seguirá el procedimiento establecido en este capítulo.

Art. 47. El Juez Letrado de Menores es el único competente para entender en los juicios sobre guarda o tenencia de menores, debiendo seguirse el procedimiento establecido en este capítulo. Exceptúanse los casos de menores sometidos a tutela discernida por otro Juez, para los que rige el artículo 367 del Código Civil, y los menores cuyos padres siguen juicio de divorcio.

CAPITULO VII

Artículo 48. Las disposiciones contenidas en los capítulos II, III, IV, V y VI entrarán en vigor treinta días después de la promulgación de esta ley.

Las causas criminales en tramitación al empezar a regir dichas disposiciones serán resueltas de acuerdo con esta ley por los Jueces o Tribunales a cuyo conocimiento se hallaren, debiendo remitirse luego el expediente al Juez Letrado de Menores.

Lo dispuesto en el inciso anterior es aplicable a los Jueces de Instrucción y de fallo, exceptuándose solamente a los que intervengan en los procesos para resolver recursos de apelación deducidos en incidentes; en esos casos la prosecución del juicio corresponderá a los inferiores.

Art. 49. Los menores de 18 años y mayores de 16 que antes de empezar a regir las disposiciones de los capítulos II a VI cometieran delitos castigados con pena de penitenciaría, serán juzgados con arreglo a esta ley si en la fecha de la promulgación no hubieran cumplido 19 años de edad y no hubieran sido aún condenados.

Art. 50. Las funciones que por las leyes vigentes corresponden al Fiscal de lo Civil y al de Menores, Ausentes e Incapaces, con excepción de las que por esta ley se confieren al Juez Letrado de Menores, serán, en adelante, ejercidas por dos fiscales que se denominarán respectivamente de lo Civil de 1.o y 2.o turnos.

Art. 51. El Poder Ejecutivo determinará la división del trabajo por turnos.

En los asuntos iniciados antes del decreto del Poder Ejecutivo señalando los turnos, el Fiscal de 1.er turno seguirá interviniendo en carácter de Fiscal de lo Civil y el de 2.o turno en carácter de Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces.

CAPITULO VIII

Artículo 52. Suprímese la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, que será reemplazada por la siguente y la que expresan los artículos 70 al 72.

Servicio de Protección de Menores

Secretaría:

1 Juez Letrado de Menores	$	6.900 —
1 Secretario Letrado	"	1.200 —
1 Prosecretario tesorero...	"	2.400 —
1 Médico alienista	"	2.400 —
4 Inspectores a $ 2.400 cada uno (incluso gastos de locomoción)	"	9.600 —
1 Contador	"	2.400 —
2 Auxiliares de Secretaría $ 960.00 cada uno	"	1.920 —
1 Auxiliar de Contaduría..	"	960 —
1 Actuario	"	4.200 —
1 Jefe de despacho	"	2.160 —
1 Oficial 1.o	"	1.800 —
1 Oficial 2.o	"	1.440 —
1 Auxiliar 1.o, archivero..	"	1.200 —
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	4.320 —
2 Idem 3.os a $ 960 c/u..	"	1.920 —
4 Idem 4.os a $ 840 c/u..	"	3.360 —
1 Médico para el Asilo del Buen Pastor	"	1.200 —
1 Dentista para el Asilo del Buen Pastor	"	960 —
2 Conserjes a $ 600 c/u..	"	1.[illegible]0 —

Gastos:

Gastos de oficina	$	1.800 —
Gastos de locomoción	"	1.200 —
Suvbensión al Asilo del Buen Pastor	"	70.000 —
Medicamentos	"	1.200 —
Material para el servicio odontológico	"	600 —
Vestuario	"	2.400 —
Luz y aguas corrientes...	"	2.400 —
Eventuales	"	1.200 —

Art. 53. Rige respecto del Secretario letrado lo dispuesto en el artículo 145 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 54. El cargo de Secretario inspector de la Fiscalía de Menores, Ausen-

tes e Incapaces se suprimirá al vacar.

Art. 55. Los inspectores están obligados a expedir los informes que sean solicitados por los demás Juzgados de la República con respecto a menores e incapaces.

En el ejercicio de sus funciones pueden practicar inspecciones domiciliarias y efectuar allanamientos de domicilios con autorización al Juez Letrado de Menores, requiriendo, cuando sea necesario, el auxilio de la fuerza pública.

Art. 56. El Consejo podrá trasladar de un establecimiento a otro al personal de su dependencia, respetando la jerarquía y las dotaciones.

Art. 57. Mientras no se sancione el presupuesto del Radio Urbano de Menores y de la Colonia de Varones número 2, el Consejo de Protección de Menores podrá invertir mensualmente hasta la cantidad de cinco mil pesos para atender a su funcionamiento provisorio y por una sola vez, hasta la suma de diez mil pesos para los gastos de instalación.

El presupuesto de gastos y sueldos deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 58. Autorízase al Consejo de Protección de Menores para invertir la suma de cinco mil pesos en los gastos de instalaalción de sus oficinas y del Juzgado Letrado de Menores.

Art. 59. Autorízase al Consejo de Protección de Menores para invertir la suma de veinticinco mil pesos para cubrir el déficit de la subvención del Asilo del Buen Pastor.

TITULO II

CAPITULO I

De la Dirección General de Cárceles y Patronato de Presos

Artículo 60. Créase el cargo de Director General de Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría con los cometidos siguientes, además de los que se relacionan con la dirección inmediata de cada una de estas cárceles:

1.o Velará e intervendrá en la fiel y correcta aplicación del régimen penitenciario establecido en el Código Penal, acordando al efecto las órdenes e instrucciones que deben darse a los jefes de cárceles, quienes se hallarán sometidos a su dirección.

2.o Formulará el Reglamento General de la Penitenciaría, el de la Cárcel Preventiva y Correccional y el de la Cárcel de Mujeres, y los reglamentos especiales de talleres, de prevenidos y demás, determinando en ellos con toda precisión las reglas que deban observarse para el gobierno interno de estos establecimientos, los casos y condiciones en que podrán aplicarse castigos disciplinarios, la naturaleza, tiempo y demás circunstancias de los trabajos a que sean destinados los condenados, las relaciones de los penados entre sí y con otras personas, el régimen alimenticio y los socorros que los penados puedan recibir.

3.o Propondrá al Poder Ejecutivo el nombramiento del jefe de la Cárcel Preventiva y Correccional y Penitenciaría y el del personal subalterno, previa consulta del jefe respecto a estos empleados.

4.o Presentará al Poder Ejecutivo una Memoria anual de sus trabajos, proponiendo las reformas que crea conveniente introducir en la legislación penal o en los reglamentos carcelarios.

5.o Organizará la administración de los fondos de los penados de la Penitenciaría, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres y la del peculio de los condenados, a fin de que su distribución se haga rigurosamente en la forma determinada por los artículos 92 y 97 del Código Penal, con las modificaciones introducidas en la presente ley.

6.o Ejercerá las facultades que por el artículo 2.o de la ley del 19 de Julio de 1912 y 1.o de la de 1.o de Abril de 1895 se otorga al Consejo Penitenciario.

Art. 61. Ejercerá la Intendencia de las tres cárceles, comprendiéndose por ello la dirección administrativa y económica de tales establecimientos, y tendrá, por consiguiente, a su cargo:

A) La provisión de materia prima para los talleres, la compra o instalación de máquinas y adquisición de instrumentos de trabajo destinados al funcionamiento de los mismos, fijación del precio de la mano de obra, determinación del precio de venta de los artículos manufacturados, su colocación, duración de la jornada, etc., etc.

B) La provisión de alimento y vestido para los presos, el cuidado y reparación de los edificios carcelarios. En las compras que no excedan de $ 500 puede el Director separarse del procedimiento de la licitación pública, pero está obligado a solicitar, por lo menos, tres propuestas.

C) Administrará el presupuesto de las cárceles de Montevideo con sujeción a la ley respectiva.

D) Tendrá además todas las facultades y deberes que correspondan al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con excepción de las que por leyes especiales se discierne al Consejo de Patronato de Menores o al de Juez de Niños.

Art. 62. Para ser Director General de Cárceles se requiere título de abogado o competencia notoria a juicio del Poder Ejecutivo, y será nombrado directamente por este Poder.

CAPITULO II

Sobre patronato

Artículo 63. Créase un Consejo de Patronato de Presos, formado por diez miembros bajo la Presidencia del Director General de Cárceles. Estos cargos serán desempeñados por personas de uno u otro sexo que hayan cumplido veinticinco años de edad, no gozarán sueldo, y su nombramiento se efectuará por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 64. El Consejo tendrá los siguientes cometidos:

A) La visita de los presos durante su permanencia en la cárcel y su ayuda moral por todos los medios a su alcance.

B) La dirección y organización de las conferencias y conversaciones familiares destinadas a obtener su rehabilitación.

C) La asistencia de los presos a la salida de la cárcel, procurando su colocación, sea en la Capital, sea en los Departamentos.

D) La organización de una biblioteca destinada a suministrar una lectura sana y provechosa a los presos.

C) La designación de patronos especiales a los presos con el derecho de visita y el encargo de asistirlos moralmente.

Las visitas serán reglamentadas por el mismo Consejo, teniendo en cuenta el orden interno de cada uno de los establecimientos carcelarios.

CAPITULO III

Sobre trabajo

Artículo 65. Los condenados, tanto a la pena de penitenciaría, como a la de prisión, estarán obligados a trabajar, de acuerdo con los reglamentos carcelarios.

Art. 66. El trabajo no es obligación para los procesados, pero los que pasado un mes desde la fecha de su prisión no hayan obtenido la excercelación provisional no tendrán derecho a la liberación condicional, ni a la suspensión de la pena, en el caso de ser condenados, sino a condición de que se sometan al trabajo que establezcan los reglamentos.

Art. 67. Tampoco gozarán los condenados del benficio que prescribe el artículo 3.o de la ley de 19 de Julio de 1912, si se hubiesen rehusado a trabajar durante su procesamiento, no estando impedidos para ello por razones de edad o de salud.

CAPITULO IV

Sobre peculio

Artículo 68. Modifícase el artículo 97 del Código Penal de la siguiente manera:

A) En las indemnizaciones pecuniarias no se comprenden las costas ni los costos.

B) Si seis meses después de terminado el proceo no se hubieran reclamado la indemnizaciones admitdas por la sentencia, la parte de peculio destinada a este fin acrecerá a la parte del Estado.

A los efectos de esta disposición, vencidos los seis meses los Actuarios de los Juzgados del Crimen y Correccional están obligados a comunicar a la Dirección General de Cárceles todos aquellos casos en que no se hubiere deducido reclamación. Igual obligación pesa sobre los interesados cuando dedujeren la reclamación dentro de los seis meses, pero en la vida civil, so pena de que se extingan sus derechos a hacer efectiva la indemnización sobre el peculio.

C) A los presos que hayan obtenido la suspensión de la condena o de la liberación condicional se los entregará a la salida del establecimiento la parte del peculio indisponible, total o parcialmente, según lo estime más conveniente el Director General de Cárceles.

Sobre la Cárcel de Mujeres

Artículo 69. Las disposiciones precedentes son aplicables a la Cárcel de Mujeres en cuanto no se opongan a lo estipulado en el contrato celebrado con la congregación que tiene a su cargo dicho establecimiento.

Presupuesto:

Artículo 70.

Un Director de las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría con derecho a casa, luz y aguas corrientes	$	6.000 —
1 Secretario tesorero	"	2.700 —
1 Contador	"	2.000 —
1 Auxiliar	"	960 —
Gastos de oficina	"	600 —

Art 41. Suprímese en las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría los cargos de Director y Subdirector y créase el de Jefe, por cada uno de los establecimientos, con derecho a casa-habitación, luz aguas corrientes y una dotación de $ 3.600 anuales.

Suprímese en la Cárcel Penitenciaría el puesto de Secretario.

Art. 72. El presupuesto carelario será el siguiente:

Dirección general:

1. Director general de las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría con derecho a casa, luz y aguas corrientes	$	6.000 —
1 Secretario tesorero	"	2.700 —
1 Contador	"	2.000 —
1 Auxiliar	"	960 —
Gastos de oficina	"	600 —

Servicio de Cárceles:

Manutención de presos....	$	108.000 —
Medicamentos	"	5.000 —
Vestuario	"	15.000 —
Alumbrado	"	8.000 —
Consumo de agua	"	7.275 —
Conservación de edificios..	"	5.000 —
Eventuales	"	1.000 —
Material para el servicio odontológico	"	600 —

Colonia Educacional de Varones.

1 Director	$	3.600 —
2 Auxiliares a $ 960 c/u..	"	1.920 —
1 Intendente	"	1.320 —
3 Inspectores 1.os a $ 1.200 cada uno	"	3.600 —
1 Inspector, maestro de 2.o grado	"	1.200 —
4 Inspectores 2.os a $ 1.020 cada uno	"	4.080 —
6 Inspectores 3o.s a $ 840 cada uno	"	5.049 —
6 Inspectores vigilantes a $ 780.00 cada uno.....	"	4,680 —
11 Auxiliares de vigilantes a $ 600 cada uno......	"	6.600 —
1 Médico del establecimiento en Suárez	"	1.200 —
1 Dentista	"	960 —
1 Enfermero	"	540 —
1 Maestro de instrucción primaria	"	966 —
1 Ayudante de escuela....	"	576 —
1 Administrador de talleres y contador	"	1.440 —
5 Maestros obreros a $ 900 cada uno	"	4.500 —
1 Profesor de agronomía..	"	1.200 —
1 Encargado, guardaalmacén	"	1.200 —
1 Cocinero 1.o	"	648 —
1 Encargado de la ropería	"	480 —
1 Cocinero 2.o	"	504 —
1 Pinche	"	432 —
1 Cocinero	"	504 —
1 Capataz 1.o	"	720 —
1 Capataz 2.o	"	576 —
5 Peones a $ 432 c/u.....	"	2.160 —
1 Practicante, ensargado de la farmacia	"	960 —

Gastos de la Colonia:

Manutención de empleados	$	8.000 —
Manutención de menores...	"	42.000 —
Vestuario, ropa interior y cama	"	10.000 —
Limpieza del establecimiento, higiene, lavado	"	600 —
Agricultura	"	440 —
Gastos de locomoción para guardaalmacén	"	120 —
Talleres, materiales y fomento de la enseñanza.	"	960 —
Alumbrado, combustible y energía	"	2.760 —
Gastos generales y escolares	"	840 —
Medicamentos, etc.	"	360 —
Peluquería y escuela	"	360 —
Compra de materiales.....	"	360 —

Radio de Menores:

2 Inspectores 1.os a $ 960 cada uno	$	1.920 —

Cárcel Penitenciaría:

1 Jefe con derecho a casa-habitación, luz y aguas corrientes	$	3.600 —
1 Auxiliar 1.o y encargado del archivo	"	1.440 —
1 Auxiliar	"	960 —
1 Médico	"	1.680 —
2 Practicantes a $ 820 cada uno	"	1.640 —
1 Farmacéutico	"	1.200 —
1 Maestro de instrucción primaria	"	1.080 —
1 Intendente	"	2.040 —
4 Vigilantes 1.os a $ 1.200 cada uno	"	4.800 —
1 Inspector de fajina	"	859 —
1 Maestro de música......	"	1.200 —
1 Maestro de dibujo......	"	720 —
1 Dentista	"	1.200 —
7 Vigilantes centrales a $ 1.020 cada uno......	"	7.140 —
22 Vigilantes 2.os a $ 780 cada uno	"	17.160 —
25 Guardianes a $ 660 c/u.	"	16.500 —
1 Mayordomo	"	1.200 —
2 Porteros a $ 600 c/u...	"	1.200 —
1 Carrero	"	532 —
2 Enfermeros a $ 676 c/u.	"	1.532 —
1 Electricista	"	840
Gastos de oficina	"	600 —
Sostenimiento y conservación de elementos y transporte de material..	"	1.000 —

Cárcel Preventiva y Correccional:

1 Jefe con derecho a casa habitación, luz y aguas corrientes	"	3.600 —
1 Secretario	"	2.160 —
1 Auxiliar archivero	"	1.440 —
1 Auxiliar 2.o	"	868 —
1 Médico	"	1.680 —
1 Practicante y encargado de la farmacia	"	940 —
1 Ayudante de farmacia ..	"	748 —
1 Dentista	"	840 —
1 Maestro de instrucción primaria	"	1.080 —
1 Intendente	"	2.040 —
3 Vigilantes 1.os a $ 1.200 cada uno	"	3.600 —
8 Idem Central a $ 1.020 cada uno	"	8.160 —
17 Idem 2.os a $ 780 c/u.	"	13.260 —
22 Guardianes a $ 600 c/u.	"	14.520 —
Servicio de transportes, mantenimiento de la ambulancia celular y carros	"	1.800 —
1 Chauffeur mecánico ...	"	960 —
1 Regente de talleres y encargado del alumbrado y aguas corrientes	"	1.680 —
1 Enfermero	"	600 —
1 Peluquero	"	600 —
2 Porteros a $ 532 c/u. ..	"	1.064 —
1 Cochero	"	600 —
Gastos de oficina	"	600 —

Cárcel de Mujeres:

1 Médico	"	1.200 —
1 Dentista	"	720 —
1 Portero	"	480 —
Remuneración de diez encargadas seglares o religiosas	"	2.520 —
Manutención del personal de vigilancia y servicio.	"	2.016 —
Alquiler de casa	"	720 —

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 73. Destínase la suma de cien mil pesos para el pago de las deudas provenientes del funcionamiento de los talleres y la cantidad de $ 40.000.00, por una sola vez, destinada a la instalación y complemento de talleres y fondo de administración de los mismos.

Art. 74. Mientras no se sancione el nuevo presupuesto de cárceles, autorízase al Director General para trasladar de un establecimiento a otros al personal de guardianes y empleados de Secretaría, con la obligación de respetar la jerarquía y dotaciones.

Art. 75. En los nombramientos que se hagan de acuerdo con esta ley se respetará la situación de los actuales empleados dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, inciso A.

Los actuales empleados cuyos cargos se supriman en esta ley y los que no sean designados nuevamente en virtud de la amovilidad establecida en el artículo 13, tendrán derecho a que el monto de su jubilación se calcule como si hubieran gozado durante los últimos cinco años del sueldo actual.

Art. 76. El Poder Ejecutivo distribuirá entre el Consejo Central de Protección de Menores y la Dirección de Cárceles los fondos y bienes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y las sumas cuya inversión ha sido autorizada por leyes especiales, teniendo en cuenta la procedencia y el destino de los mismos.

Art. 77. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para imputar a los rubros de eventuales, los gastos que demande la creación y funcionamiento de una escuela para perfeccionamiento de empleados carcelarios.

Art. 78. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 79. Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — CARLOS M.a PRANDO.

(COPIA)

Exposición de motivos que fundamenta el proyecto formulado por la Comisión designada para estudiar la reorganización del Instituto de Patronato de Menores y los servicios carcelarios:

Montevideo, Setiembre .. de 1925. — Honorable Consejo Nacional de Administración. — La Comisión designada por Vuestra Honorabilidad con el fin de estudiar la reorganización del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha cumplido su cometido redactando el proyecto de ley que se acompaña. En ese proyecto se suprime el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores creado por la ley de Abril 13 de 1915 y se instituye en su lugar dos organismos distintos, destinado uno a la defensa de la niñez y el otro a la dirección de los establecimientos carcelarios. Esa división está impuesta por razones elementales, abonadas por la ciencia universal y muy especialmente por la experiencia de nuestro país, pues el fracaso de los institutos protectores de la infancia y de los establecimientos carcelarios coincide entre nosotros con la implantación del régimen actual que refundió en una sola corporación funciones completamente heterogéneas. Por otra parte, para que la protección de la niñez sea rápida y eficaz, es necesario confiar a una misma autoridad,—como se hace en el proyecto adjunto,—el juzgamiento de los menores delincuentes, la guarda de éstos y la de los abandonados moral y materialmente, los juicios sobre pérdida o limitación de la patria potestad y sobre la guarda de menores, la dirección de todos los reformatorios oficiales y la vigilancia de los institutos particulares destinados a albergue de menores. Todas esas funciones sumamente delicadas y complejas, completamente distintas y hasta incompatibles con las actividades de la dirección carcelaria, requieren una consagración constante e intensiva, que debe ser confiada necesariamente a un organismo especializado en la materia y dedicado exclusivamente a aquéllas. En la actualidad, mientras el Consejo creado por la ley de 1915 desempeña simultáneamente el patronato de menores y el de los delincuentes, que ninguna relación tienen entre sí, la protección de la niñez está confiada a distintas autoridades en forma completamente desarticulada. Esta protección, en efecto, es ejercida por el Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, que desempeña la Defensoría General de Menores, conjuntamente con otras funciones judiciales absorbentes (ley de Abril 9 de 1900) por los Jueces Letrados de lo Civil y Departamentales, por los Jueces y Tribunales del fuero criminal y por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Las distintas autoridades judiciales en el ejercicio de facultades que generalmente no están bien deslindadas en la

ley, intervienen en los casos de abandono, malos tratamientos o vagancia de menores y en los juicios por delitos imputados a menores de 16 a 18 años de edad, según los casos (Código Civil, artículo 345 y siguientes), poniendo casi siempre a los niños bajo la guarda del Consejo de Patronato, sin que los Jueces indiquen, ni siquiera conozcan luego el tratamiento a que son sometidos aquéllos, y el Consejo, por su parte, recibe a sus pupilos sin enterarse, sino por fórmulas escuetas muy imperfectas, de los antecedentes de los menores y de las causas que han determinado la intervención judicial, lo que es indispensable saber para la aplicación del tratamiento adecuado. Y muy a menudo los menores son recluídos en los establecimientos correccionales por orden judicial y luego retirados sin consultarse previamente al Consejo ni a la Dirección del instituto. No es necesario encarecer los inconvenientes de semejante sistema, que confía la defensa de los niños a distintas autoridades, las cuales proceden aisladamente, adoptando soluciones inarmónicas y a menudo contradictorias. Y cuando se trata de menores sometidos a la justicia criminal el mal aludido se intensifica enormemente, pudiendo afirmarse, sin incurrir en hipérbole, que el régimen parece más bien destinado a corromper que a regenerar. En efecto, la ley de Febrero 24 de 1911 estableció en disposiciones incorporadas hoy al Código Civil que los menores de 16 y de 18 años de edad que incurran en delitos originados con penas de penitenciaría o de prisión respectivamente, quedaran bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores (actualmente Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) hasta la mayoría de edad, debiendo ser sometidos a un tratamiento educativo en establecimientos públicos o fuera de ellos. No se aplica, pues, penalidad alguna a los menores delincuentes, pero se mantiene para ellos la jurisdicción y el procedimiento de los adultos, lo que hace ilusorio el tratamiento educativo impuesto por la ley en el papel; no hay niños condenados, pero hay niños procesados, siendo de advertir que, por una aberración de nuestras instituciones penales, los condenados se encuentran dentro de las cárceles en mejores condiciones que los procesados. Cuando un menor comete un delito es aprehendido por la autoridad policial y después de visitar una o más comisarías seccionales, la Policía de Investigaciones y la cárcel central, es remitido a la Cárcel Preventiva a disposición del Juez Letrado de Instrucción de turno; este magistrado, absorbido generalmente por otras tareas que considera más importantes, porque se refieren al esclarecimiento de delitos graves, recibe esa causa insignificante, inicia el sumario respectivo como cualquier otro de menor cuantía, y luego de intimar al procesado el nombramiento de defender y de hacerlo comparecer a su presencia, debidamente custodiado para recibirle declaración, continúa los procedimientos en la forma usual y corriente.

Y mientras el Juez sumariante investiga si el hecho imputado al menor fué cometido de día o de noche, en poblado o en despoblado, si no medió infracción o abuso de confianza, si se emplearon llaves falsas o verdaderas, y otras circunstancias tan minuciosas como inútiles en estos casos, el procesado, — que muy a menudo es una criatura, — permanece en la Cárcel Preventiva y Correccional sometido a un régimen de promiscuidad y de holganza, aprende minuciosamente el mecanismo del establecimiento, traba las relaciones más peligrosas, adquiere vicios que no consiguió en la calle, se entera de la táctica y de la habilidad de los distintos defensores y termina por convencerse de que la cárcel no es el fantasma que había forjado su imaginación infantil, sino un alojamiento como cualquier otro, donde se come y se duerme regularmente. No se necesita más para convertir a un niño travieso o mal educado en un delincuente empedernido, inaccesible a toda sugestión generosa y educadora. Y téngase presente que ese mal se produce a pesar de la buena voluntad de los Jueces de Instrucción, quienes tratan de abreviar la permanencia de los menores en la cárcel entregándolos, dentro de la posible brevedad, a los padres y guardadores, pero esa medida resulta a menudo contraproducente y constituye un verdadera estímulo a la delincuencia por la idoneidad de los padres o guardadores, cuyas condiciones el magistrado no puede controlar eficazmente porque carece de medios y hasta de facultades para ello, y otras veces no es posible decretar la libertad de los pequeños delincuentes por tratarse de reincidentes y hasta de profesionales consúmados del robo; de manera que sacarlos de la cárcel significa largarlos a la comisión de nuevos atentados.

Para evitar ese gravísimo mal, para que la acción del Estado sea protectora de la niñez y preventiva de la criminalidad infantil, la doctrina moderna unánimemente aconseja una triple especialización: la de las medidas aplicables a los jóvenes delincuentes, que no deben ser de penalidad sino de educación y de reforma, la del Tribunal y la de procedimiento. La ley de Febrero de 1911 adoptó, la primera, suprimiendo las penas para los delincuentes de cierta edad; en el proyecto adjunto se mantiene y se amplía ese sistema, como se verá más adelante, estableciéndose, además, la jurisdicción y el procedimiento especiales para los niños. Se confiere al Juez Letrado de Menores competencia privativa en todos los asuntos relativos a menores que requieran la intervención del Estado, sin distinguir entre abandonados y delincuentes y se le arma de los recursos necesarios para proceder con rapidez y con acierto.

El delito cometido por un niño o por un adolescente es muy a menudo un episodio, un simple accidente de su vida de libertad, de vagancia o de abandono; otras veces es el fruto inevitable del ambiente que se respira en un hogar vicioso o desorganizado, otras es la consecuencia de estigmas congénitos adquiridos; en ningún caso importa conocer detalladamente las circunstancias consecutivas del hecho cometido para determinar la gravedad objetiva del delito, lo que interesa, en cambio, es saber cuáles son los factores que han colocado al menor en la pendiente del crimen, para alejarlo de ella y para impedir que caigan otros en la misma, y eso no puede hacerlo la justicia criminal con los procedimientos ordinarios.

Se requiere un magistrado especial, de condiciones especiales y con atribuciones especiales, que maneje muchachos y no papeles, que en presencia de un joven delincuente esté habilitado para averiguar si la causa del delito es la herencia, el abandono moral, la mendicidad, la prostitución, la irregularidad escolar, las deficiencias de higiene, los malos ejemplos, los malos tratamientos, etc., adoptando con rapidez y energía las medidas del caso; que actúe con los padres, ajustando, si es necesario, los resortes de su autoridad, o sin los padres, cuando no existan o no estén en condiciones de hacer sentir su influencia eficazmente, o contra los padres, cuando sean indignos de ejercer la patria potestad. Ese magistrado llenará, pues, una misión tutelar y no penal, preventiva y no sancionadora, y por eso se le confiere, además, la defensoría general de menores, a fin de que éstos caigan bajo su vigilancia desde el momento en que los padres o guardadores no puedan o no sepan desempeñarlo debidamente. Se alcanza así una doble finalidad: unificar la acción protectora de la infancia actualmente desordenada y dispersa y confiarla a un Juez de carácter excepcional en el que deben concurrir condiciones y vocación que no son indispensables en la generalidad de los magistrados. "Si para los tribunales ordinarios", se ha dicho, "se requieren condiciones especiales, para los de jóvenes se necesitan extraordinarias. En aquéllos un hombre de espíritu recto y de ilustración jurídica resultará siempre un buen magistrado; el Juez de éstos ha de ser, además, un sociólogo de alto sentido moral, conocedor de la naturaleza de los jóvenes y experto y hábil para saberlos tratar. La finalidad principal de los primeros es castigar al criminal y defender la sociedad de sus ataques, o aplicar al delincuente, de quien se espera reforma las sanciones más adecuadas para conseguirlo; la misión de los segundos es proteger y educar a los menores desvalidos, rectificar la voluntad de los culpables, formar a unos y a otros y convertirlos en miembros útiles para la comunidad".

No es menester, pues, que el Juez de Menores sea un eximio jurisconsulto ni un maestro de Derecho; se requiere, en cambio, que sea un gran psicólogo y, sobre todo, un buen padre de familia, que tenga gran vocación para el cargo y lo desempeñe como un verdadero sacerdocio. Por eso la Comisión entiende que no es posible planear la organización de las instituciones protectoras de la infancia, sin empezar por instituir esa magistratura, como se ha hecho ya durante el transcurso del presente siglo en la mayoría de los países civilizados. — Título I. — Capítulo I. — De acuerdo con la tesis anteriormente expuesta en el artículo 1.o del proyecto, se crea el Consejo General de Protección de Menores, compuesto de seis miembros honorarios y presididos por el Juez Letrado de Menores. La Comisión considera necesario que en la Presidencia del Consejo actúe un funcionario rentado, cuyas tareas sean incompatibles con toda otra actividad profesional o funcional, a fin de que se consagre a la dirección del instituto. De esa manera se atenúa en gran parte el inconveniente de las corporaciones integradas con miembros honorarios, a los que no puede exigirse una dedicación constante a sus funciones, porque tienen que desempeñarlas al margen de otras actividades, de donde resulta generalmente que, facultades delicadísimas como las que tienen relación con la guarda y vigilancia de menores, son delegadas a empleados subalternos que proceden sin competencia y sin responsabilidad. Sin incurrir, pues, en la exageración de los que sostienen que los servicios de los Directores honorarios "valen tanto cuanto cuestan", la Comisión ha juzgado indispensable colocar al frente del Consejo a un magistrado especial, que ejerza al mismo tiempo las funciones judiciales indicadas en el proyecto y la dirección y superintendencia de las oficinas y establecimientos dependientes del Consejo. Se instituye así el Tribunal de Niños, con jurisdicción privativa en todos los asuntos relativos a menores delincuentes o desamparados y se coloca a éstos, hasta la mayoría de edad, bajo la guarda y vigilancia de la misma autoridad que conoce los factores determinantes de su abandono o de su delito. Se establece en el artículo 1.o que el Juez Letrado de Menores será designado por la Alta Corte de Justicia, lo que está impuesto por las funciones netamente judiciales que se

confían y a pesar de que desempeñará también alguna de carácter administrativo, como la Presidencia del Consejo y la superintendencia de los reformatorios. La situación de este magistrado será en ese sentido análoga a la de los Jueces de Paz que ejercen simultáneamente funciones judiciales y de Oficiales del Estado Civil. Los Vocales serán designados todos por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones conferidas al Consejo. En los nombramientos de algunos Vocales se da intervención al Consejo de la Asistencia Pública, al de Enseñanza Primaria y Normal y a las Asociaciones Protectoras de la Infancia, con el fin de vincular la acción de esas corporaciones a la institución que se crea. En el artículo 3.o se constituye un Consejo para cada Departamento de campaña con las mismas facultades que el de Montevideo, presidido por el Juez Letrado de mayor jerarquía, a quien se confieren las atribuciones de Juez Letrado de Menores, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas y dos vecinos caracterizados; se incorporan así al organismo representantes del vecindario y de las autoridades que más relación tienen con la obra de educación y defensa de la niñez. Esos mismos funcionarios no integran el Consejo Central, porque sus tareas en Montevideo son tan absorbentes que no podrían prestar a aquél una colaboración continua y eficaz. El artículo 6.o dispone que los Consejos Departamentales en seguida de constituirse iniciarán las gestiones tendientes a instalar uno o más asilos de menores en sus respectivos Departamentos, requiriendo al efecto el concurso de las autoridades locales y el de la población, debiendo luego elevar al Consejo Central los proyectos respectivos, en los que se indicarán los cálculos aproximados de las necesidades y de los recursos. En esa forma se tendrá una base cierta para llenar una necesidad impostergable. Los refugios para niños son, en efecto, tan necesarios en campaña como en la Capital, no sólo para evitar la detención de menores en cárceles y comisarías, sino también para albergar a niños desamparados, sometiéndolos a un tratamiento educativo de disciplina paternal, al calor insustituible de un verdadero hogar. Fuera de algunas ciudades, donde la iniciativa privada o de las autoridades locales ha creado con ese fin casas modernísimas, los menores desvalidos y hasta los delincuentes quedan, fuera de la Capital, librados a sus propios recursos, lo que constituye un peligro indiscutible, o son remitidos a Montevideo, de donde se les envía a la Colonia Educacional de Varones, para ser alojados allí en una perniciosa promiscuidad, bajo la guarda de funcionarios que ignoran los antecedentes de los reclusos y las causas que han determinado su remisión.

Los asilos departamentales tienden a remediar esos inconvenientes, pues han de proporcionar a las autoridades de cada circunscripción uno de los elementos necesarios para conservar bajo su vigilancia constante a los menores sometidos a su guarda.

Las disposiciones del artículo 7.o tienen por objeto mantener vivo el interés de las autoridades y de la población por el estudio de las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia y principalmente facilitar la realización de las reformas que la ciencia y la experiencia aconsejan. La ley proyectada tendrá seguramente defectos y algunos que la práctico pondrá de manifiesto; es conveniente que los encargados de aplicarla puntualicen esos errores y propongan periódicamente en conferencias públicas los medios de suprimirlos o atenuarlos, así como la manera de llenar las necesidades siempre variables de la defensa social en una materia tan delicada y compleja.

En el artículo 8.o se enumeran las atribuciones del Consejo, que son las generales, de dirección y de reglamentación, las que luego deben ser aplicadas en cada caso particular por el Presidente en uso de las facultades que se le confieren en el capítulo siguiente.—Capítulo II.—En el artículo 10 se enumeran las demás atribuciones y deberes del Juez Letrado de Menores, las que, de acuerdo con lo indicado al principio de este informe, son las que actualmente ejerce el Defensor General de Menores y los Jueces de lo Civil y Departamentales para la protección de todos los menores desamparados, y los Jueces y Tribunales del fuero criminal en las causas seguidas a menores de 18 años de edad. En el artículo 13 se enumeran las atribuciones administrativas del Presidente; se le acuerda la facultad de proponer los empleados de Secretaría, teniendo presente que si bien alguno de esos empleados desempeñarán funciones en la Secretaría del Consejo todo el personal actuará bajo la dirección y dependencia del Presidente, en quien recae la responsabilidad del buen funcionamiento de la oficina. Se establece la amovilidad del Secretario, del Actuario y de los inspectores, en mérito a la naturaleza especial de las tareas confiadas a dichos funcionarios y a la absoluta confianza que deben inspirar al Presidente. Capítulo III. La ley actual suprime la penalidad para los menores de 18 años que incurren en delitos castigados con pena de prisión y para los menores de 16 años cuando el delito cometido se castiga con pena de penitenciaría. En el artículo 18 del proyecto adjunto se establece el régimen educativo para todos los menores de 18 años, aboliendo la diferencia apuntada. La Comisión ha tenido en cuenta ante todo que la gravedad del delito cometido no tiene en el caso mayor importancia; la experiencia demuestra que casi siempre los menores más inadaptables a la vida del hogar y al régimen de los reformatorios, los impermeables a la acción persuasiva y educadora se cuentan entre los vagos, los viciosos, los pequeños rateros procedentes de centros suburbanos; mientras que son más sumisos y reformables los delincuentes rurales, entre los que figuran generalmente los que han cometido atentados de sangre de cierta gravedad, fruto de la ignorancia o del ambiente en la mayoría de los casos. Por lo demás, la ciencia moderna acentúa continuamente la tendencia a conceder mayor importancia al delincuente que al delito, porque la práctica enseña que el crimen es un índice engañador de temibilidad del criminal; muy a menudo delitos de escasa entidad objetiva, castigados con penas insignificantes, denuncian por la forma y circunstancias en que han sido cometidos carencia absoluta de sentido moral en sus autores; mientras que otras veces sujetos de buenos sentimientos, fácilmente reformables, incurren en hechos graves bajo el impulso de la pasión o cediendo a tentaciones o circunstancias ocasionales. La Comisión no ha olvidado que entre los menores de 18 años puedan haber verdaderos criminales instintivos, incorregibles, que requieren tratamiento penitenciario y no tutelar; pero en la imposibilidad de determinar "a priori" cuáles son esos casos de excepción, ha optado por suprimir la penalidad para todos los que no han alcanzado aquella edad, convencida de que casi siempre son susceptibles de reforma. En las ciencias sociales y penales no puede exigirse la exactitud matemática; hay que conformarse con una aproximación tal que prive de valor a las fracciones despreciadas. Además, no se excluye del tratamiento educativo a los irreductibles con rebajar la edad a los 16 años, pues se encontrarán también irreformables entre los que debutan en la actividad criminal a los 14 y 15 años. Por esas razones la Comisión ha preferido acordar los beneficios del régimen infantil de tutela y de amparo a todos los delincuentes menores de 18 años, extendiendo en cambio la minoría de edad penal hasta los 23 años; de esa manera se amplía el período de la libertad vigilada y se somete a los adultos a un procedimiento de enmienda que es indiscutiblemente superior al penitenciario. Por los motivos aducidos en la parte general de este informe en el mismo artículo se establece que serán puestos a disposición del Juez Letrado de Menores, todos los que antes de los 21 años de edad se encuentran en estado de abandono moral o material.

No se establece en la ley el procedimiento que ha de seguir el Juez en cada caso; el artículo 19 se limita a disponer que "para el esclarecimiento de los hechos, de los antecedentes personales y de familia del menor, el Juez oirá siempre a éste y a sus padres o guardadores, se trasladará al lugar del suceso cuando sea necesario, y decretará todas las diligencias, informes y exámenes que juzgue oportunos". Se impone solamente al Magistrado la obligación de oír al menor y a los padres o guardadores; luego él decretará el examen médico, la inspección ocular o la información sumaria que juzgue necesaria, que no pueden determinarse de antemano, dada la infinita variedad de los casos. En el procedimiento concerniente a los menores dijo el Ministro Orlando en una circular dirigida a los Tribunales de Italia: "Es necesario que el magistrado instructor no se limite a establecer la materialidad del hecho delictuoso, sino que proceda a todas las investigaciones que puedan hacer conocer la situación familiar del joven inculpado, el género y condiciones de su existencia, los lugares y camaradas que frecuenta, la manera de ser y el carácter de aquellos que ejerzan sobre él la autoridad paterna o tutelar, los medios eventualmente propios a apartarlos de la mala vida; en una palabra: que busque todas las indicaciones que puedan proveer a un criterio exacto de las causas directas o indirectas, recientes o antiguas, que lo hayan llevado a violar la ley". Y ese es el criterio dominante en todas las legislaciones que han instituído los Tribunales de niños. La disposición contenida en el inciso final del artículo 19, está impuesta por la propia naturaleza del juicio, que de tal sólo tiene el nombre; no puede existir fiscal ni defensor donde no hay acusado, ni puede resultar una condena. La exclusión del público es igualmente indispensable; la publicidad puede estimular en el menor la vanidad de su estado en unos casos, o herir, en otros, su natural delicadeza. Por lo mismo se prohibe toda publicidad en la prensa (artículo 31), con lo que se trata de evitar al autor una inútil comprobación de su falta y a los demás niños una fuente de imitación. En el artículo 20 se hace una enumeración, que no es rigurosamente taxativa, de los casos de abandono moral o material. Ese texto legal contiene una innovación importante: prohibe el trabajo a las mujeres de 18 años y a los varones menores de 14 en lugares públicos fuera de la vigilancia de los padres o guardadores. La Comisión entiende que esa prohibición debe establecerse inexorablemente, aunque ocasione trastornos económicos en algunos hogares; el auxilio que los hijos, aún de escasa edad, deben a sus padres, no puede imponerse jamás a expensas de la salud física o moral de aquéllos, y es innegable el peligro a que son expuestos los menores, principalmente mujeres, que recorren las calles de la ciudad, a todas horas del día

y de la noche, expuestos a las solicitaciones del vicio y de las malas pasiones, sirviendo muchos de intermediarios a quinieleros, a rufianes y a toda clase de gente maleante. El artículo 21 es la reproducción, con ligeras modificaciones, del artículo 347 del Código Civil, derogado por el artículo 17 del proyecto. El artículo 22 enuncia las medidas que puede adoptar el Juez con respecto a los menores delincuentes o abandonados, dejando, como es natural, al arbitrio judicial, la elección del remedio aplicable en cada caso. Ese artículo contiene un precepto que requiere explicación: se autoriza con el destino al servicio militar, como medida disciplinaria sin fijación de término y bajo la vigilancia del Consejo, en casos excepcionales de sujetos incorregibles de más de 18 años de edad; esa autorización no significa inferir a la clase militar el agravio gratuito de considerarla el último refugio de los menores incorregibles; por el contrario, la Comisión considera que el adelanto alcanzado por el Ejército y la Armada de nuestro país, en los últimos años, especialmente en materia de educación física, moral o intelectual de sus miembros, puede y debe ser aprovechado para aplicar un régimen de disciplina especial a ciertos menores que por razones de temperamento o de aptitudes son inadaptables a otras actividades y los cuales pueden encontrar en la vida militar, — que importa en rigor un régimen de libertad vigilada, — el freno más eficaz para sus rebeldías y un medio de encaminarse en la vida honestamente. Es claro que el Juez no deberá prodigar esa medida, ni la decretará sin previo examen médico del menor y después de haber agotado todos los recursos. Se trata, por lo demás, de un sistema que ha sido ensayado con éxito en muchos países, aún sin el carácter restrictivo que se indica en el proyecto adjunto. El artículo 23 establece que cuando el Juez resuelva confiar la guarda de los menores a personas extrañas o a establecimientos públicos o privados, determinara en la sentencia la cuota mensual con que deberán contribuir los padres al mantenimiento de aquéllos. Esta disposición será fundada ante todo en una razón elemental de justicia, desde que la primera obligación de los padres es la de alimentar, vestir y educar a sus hijos, pero persigue sobre todo una finalidad práctica: impedir que los padres se desentiendan de sus deberes poniéndolos a cargo del Estado, como ocurre frecuentemente.

La pensión impuesta en la ley será motivo para que los padres reclamen la guarda de sus hijos y la ejerzan solícitamente, bajo la vigilancia del Consejo si fuere necesario, lo que representará una ventaja innegable, porque el propio hogar es casi siempre el más indicado para la educación del niño. Es natural que el Juez, al fijar el monto de la pensión, deberá proceder con mucha parsimonia a fin de que no se presente un sacrificio para los padres perjudicando a ellos o a otros hijos. La disposición del artículo 25 tiene por objeto deslindar las atribuciones del Juez Letrado de Menores y de los Jueces Departamentales en los casos relativos a menores cuyos padres siguen juicio de divorcio. La Comisión hubiera preferido confiar al Juez de Menores todas las cuestiones relacionadas con la situación de los hijos, aun mediando juicio de divorcio entre los padres, pero no lo ha propuesto y ha optado por la solución que establece el artículo 23 porque, dada la gran cantidad de pleitos de divorcio que tramitan continuamente en los Juzgados Departamentales de la Capital, se impondría al nuevo magistrado una tarea abrumadora. En cambio, se confiere al Juez Letrado de Menores competencia para entender en todas las cuestiones sobre guarda de los hijos menores cuando sean promovidas después que los padres han sido divorciados por sentencia firme. Liquidado el juicio de divorcio no hay inconveniente en que todas las diferencias que surjan entre los padres con respecto a la situación de los hijos sean resueltas por el Juez de Menores, quien podrá tomar en consideración las resultancias del juicio, sin perjuicio de decretar las diligencias que considere oportunas para pronunciarse con acierto.—Capítulo IV. Este capítulo contiene en los artículos 28 a 31 disposiciones relativas a la iniciación del procedimiento ante el Juez de Menores, a la abolición de la prisión preventiva de las personas comprendidas en el artículo 18, a la detención de las mismas y a la publicidad de noticias en la prensa. En el artículo 32 se indican los trámites que han de seguir las autoridades policiales y judiciales para determinar rápidamente, en los casos de duda, si los presuntos delincuentes deben ser sometidos a la justicia o a la jurisdicción del Juez de Menores. El artículo 34 establece que contra las resoluciones dictadas de acuerdo con este capítulo y el anterior, no habrá ninguno de los recursos de la ley procesal, con el fin de que puedan cumplirse sin más trámite. Es una consecuencia lógica del sistema, de la función tutelar y de amparo confiada al Juez, que se frustraría en muchos casos si el cumplimiento de sus decisiones pudiera dilatarse por la interposición de los recursos ordinarios. Eso no significa acordar al magistrado facultades discrecionales que pueda ejercer arbitrariamente sin control alguno; por el contrario, en el capítulo siguiente se concede al Ministerio Público y a los representantes legales de los menores el derecho de pedir en cualquier tiempo la derogación de las resoluciones aludidas, estableciéndose el procedimiento a seguirse, que ofrece a los interesados las más amplias garantías, como se demostrará en seguida.—Capítulo V. El artículo 35 acuerda el derecho de solicitar la revocación de las sentencias del Juez Letrado de Menores, el Ministerio Público y a los representantes legales de los menores; en los artículos siguientes se señala el procedimiento que la Comisión considera más eficaz para el esclarecimiento de los hechos y para el acierto del fallo definitivo. Se adopta el sistema inquisitivo, a fin de que el Juez, sin perjuicio de recibir las pruebas ofrecidas de los interesados, pueda decretar simultáneamente todas las diligencias que considere necesarias, utilizando al efecto las referencias de los propios testigos o los datos obtenidos por los Inspectores del Consejo. En este juicio se concede a los reclamantes el derecho de interponer los recursos de reposición y apelación en subsidio para ante el Tribunal de Apelaciones contra las resoluciones interlocutorias y definitivas, lo que representa una garantía para aquéllos, sin perjudicar a los menores, desde que mientras tanto se cumplen las resoluciones dictadas por el Juez, de acuerdo con los capítulos anteriores.—Capítulo VI. Este capítulo contiene dos importantes modificaciones de la legislación actual: confiere al Juez Letrado de Menores competencia exclusiva en los juicios sobre pérdida o limitación de la patria potestad y señala para esa clase de juicios un procedimiento especial. La primera innovación es perfectamente racional; desde que la pérdida o limitación de la patria potestad se decreta cuando los padres son indignos de ejercerla, es indudable que el magistrado más indicado para pronunciarse sobre el particular es el Juez Letrado de Menores, a quien la ley confía la guarda y protección de los menores, moral o materialmente abandonados y que dispone de los elementos adecuados para practicar con eficacia las investigaciones necesarias. La segunda innovación es igualmente fundada; la ley de Febrero 24 de 1911, con el fin de abreviar trámites, señala para los juicios sobre pérdida de la patria potestad el procedimiento establecido en los artículos 1285 y 1291 del Código de Procedimiento Civil, es decir, el correspondiente al juicio de auxiliatoria de pobreza.

Ese sistema es inconveniente para el actor, porque le obliga a presentar con la demanda sus pruebas, las que, luego, no pueden ampliar si resultan insuficientes, y es más inconveniente aún para el reo, a quien se acuerda un término angustioso para contestar la demanda y ofrecer contrainformación, y ese defecto se intensifica en la práctica, cuando los demandados son,—como ocurre generalmente,—personas humildes que luchan con serias dificultades para defenderse; casi siempre ven transcurrir los tres días señalados en el artículo 1267 del Código de lo Civil, sin encontrar quiénes les redacten un escrito formulando su defensa. Por eso el proyecto establece que una vez deducida la demanda, el Juez, sin perjuicio de las medidas de urgencia que considere necesario dictar, recibirá declaración al demandado y luego diligenciará todas las pruebas ofrecidas por ambas partes; en esa forma el demandado ni siquiera necesita contestar la demanda para indicar todos los elementos de convicción que puede aportar al juicio. Por otra parte, el procedimiento inquisitivo fijado en el artículo 44, es el más conveniente para que el Juez tenga en todo momento la dirección de las investigaciones y está impuesto por la propia finalidad del juicio en el que se decide siempre de la suerte de un menor, y es, por lo tanto, de interés público. Por las mismas razones se extiende el procedimiento a los juicios de remoción de tutela y curaduría (artículo 46) y a aquellos en que se discute la guarda o tenencia de menores (artículo 47). Esta última clase de juicios no tiene señalado en la ley actual procedimiento especial, de donde resulta que en la práctica se siguen generalmente trámites arbitrarios y muy a menudo se obliga a las partes a seguir el procedimiento del juicio ordinario, lo que constituye una verdadera iniquidad, sobre todo cuando se trata de personas humildes obligadas a reclamar judicialmente la entrega de hijos menores. — Capítulo VII. — Los artículos 48 y 49 encierran disposiciones transitorias relativas a la aplicación de la ley. El primero establece que las disposiciones contenidas en los capítulos III y VI empezarán a regir treinta días después de promulgada la ley, término que se considera indispensable para la instalación de las oficinas del nuevo Juzgado. En los incisos segundo y tercero del artículo 48 se establece la retroactividad de la ley en lo relativo al procedimiento a seguirse y a los fallos a dictarse en los casos criminales ya iniciados en la época en que aquélla entrara en vigor. No se declara lo mismo con respecto a los juicios civiles, teniendo en cuenta que podrían violarse derechos adquiridos por las partes litigantes. El fundamento de los artículos 50 y 51 es obvio; privado el Ministerio Público de las funciones inherentes a la defensuría general de mujeres, no tiene objeto la división en dos Fiscalías de funciones distintas; esa división de atribuciones origina, en cambio, demoras y gastos inútiles en casi todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, en los que corresponde la intervención de los dos Fiscales. — Capítulo VIII. — Este capítulo, relativo al presupuesto de la nueva corporación, requiere algunas explicaciones. Se asigna al Juez de Menores la retribución de los Ministros de los Tribunales, consideran-

do la importancia trascendental de las funciones judiciales que se le confían, además de las cuales tendrá la Presidencia del Consejo y la superintendencia de los reformatorios. La Comisión considera que es necesario mantener esa retribución, superior a la de los magistrados de primera instancia de la Capital, con el fin de que para cualquiera de éstos signifique un ascenso la designación para el cargo de Juez Letrado de Menores y pueda la Alta Corte de Justicia hacer una acertada selección al conferir una magistratura de tan alta responsabilidad, de tanta labor y que tan grandes condiciones exige para su debido desempeño. Al Secretario Letrado, que desempeñará también una verdadera magistratura, además de las funciones administrativas inherentes a la Secretaría del Consejo, y que estará inhabilitado para ejercer la profesión, se le asigna el sueldo de los Jueces Letrados Departamentales de campaña. El médico alienista es indispensable para asesorar al Juez, especialmente en las causas criminales; hay legislaciones que imponen obligatoriamente ese asesoramiento en todos los casos, teniendo en cuenta que las estadísticas de casi todos los países revelan que un gran porcentaje de jóvenes delincuentes están afectados a diversas degeneraciones; en esos casos, resolver sin el auxilio de un médico alienista significaría obrar a tientas, exponiéndose a errores lamentables. Se crean cinco inspectores en lugar de tres que existen actualmente, con una dotación de $ 200.00 mensuales; la misión confiada a estos funcionarios durante el juicio primero y luego durante el régimen de vigilancia a que sea sometido cada menor, es absorbente, sumamente delicada y de gran responsabilidad. Por eso, y teniendo en cuenta que anualmente se inician alrededor de doscientas causas criminales contra menores y son puestos bajo la guarda del Consejo, de 160 a 190 menores (según la estadística de los últimos tres años), la Comisión considera indispensable crear un cuerpo de inspectores que no baje de cinco miembros, y entiendo que la retribución no puede ser inferior a 200 pesos.

Hay que tener presente, además, que las cifras antes aludidas, aumentarán al ponerse en vigor esta ley, dado lo que se dispone en el artículo 20 sobre trabajo de niños en la calle, y en el artículo 18 que extiende el régimen pupilar a los menores de 18 años que incurren en delitos graves. Los demás cargos enumerados en el artículo 52, son los que actualmente figuran en la Secretaría del Consejo y en la oficina de los Juzgados Departamentales de Montevideo, habiéndose suprimido los cargos de alguaciles y de escribanos adjuntos, por no considerarlos indispensables. Al formularse la planilla de gastos se ha tenido en cuenta lo que se invierte actualmente en cada uno de los rubros.

La autorización consignada en el artículo 57, tiene por objeto habilitar al Consejo para instalar inmediatamente, con carácter provisorio, el radio urbano y la Colonia de Varones número 2, imprescindibles ambas para el cumplimiento de los fines perseguidos por la ley proyectada. Se han fijado sumas muy inferiores a las invertidas en la Colonia Educacional de Varones, cuyo presupuesto mensual es de 100.000 pesos, y se establece, además, la obligación de someter el presupuesto de gastos y de sueldos a la aprobación del P. N., con lo que se extreman las garantías de una buena administración.

La suma señalada en el artículo 50, es la que se requiere para instalar debidamente las oficinas del Consejo y del Juzgado que deberán ser, necesariamente, muy amplias, a fin de que puedan concurrir simultáneamente menores, completamente incomunicados, padres, testigos, inspectores, miembros de las sociedades de patronato, etc. etc. Es indispensable, además, la adquisición de un automóvil.

El artículo 59 tiene por objeto saldar una deuda que aumenta día a día y que actualmente excede de 23.000 pesos.

Tales son, suscintamente expuestos, los motivos del proyecto en lo relativo a la infancia desvalida.

La Comisión que suscribe considera de su deber declarar francamente que la reforma proyectada no es más que la iniciación de una obra muy vasta que el Estado debe emprender de inmediato; de otro modo, la reforma quedará en el papel, concretándose en la práctica a la creación de una oficina más.

El Consejo de Protección de Menores deberá procurar en seguida la instalación de verdaderos reformatorios para varones y para niñas, donde se eduque y se trabaje seriamente, a fin de terminar con la actual situación, que es realmente pavorosa.

Y eso debe hacerse aún a costa de verdaderos sacrificios pecuniarios, que serán compensados ampliamente en breve plazo.

En la conferencia penitenciaria celebrada en Newport el año 1872, el delegado de Suecia, replicando a un congresal que consideraba muy costosa la educación de los niños abandonados, dijo: "Qui c'est costex, mais pas cher; nous sommes pas assez richez por lisser un enfant grandir dans l'ignorance, la sisere et le crime, et devenir sinai un fleau pour la societé aussi bien qu'une hoste pour lu meme". Estas palabras, pronunciadas hace más de medio siglo, expresan una sentencia de eterna oportunidad, que sería necesario repetir cada vez que con argumentos de orden económico se paraliza la acción del Estado en defensa de la niñez, olvidándose que el dinero que se invierte en esa obra, si se confía a manos expertas, representa para la sociedad un capital colocado a muy alto interés. — Título II.—Capítulo I.

Los motivos que fundan las modificaciones introducidas en este título, son los siguientes: "Sobre la dirección general de las cárceles".

Se separa la dirección y administración de las cárceles, de la asistencia de los presos, porque se trata de funciones, constitucionalmente diferentes y que conviene para su ejercicio normal, se desempeñen por órganos diferentes.

La primera tiene a su cargo el orden administrativo, económico y punitivo de las prisiones; la segunda, el tratamiento moral de los reclusos, mientras permanecen en la cárcel y su encaminamiento y ayuda cuando salen de ella.

La superintendencia técnica y administrativa de las cárceles tiene que desempeñarse por una sola persona; abarca una serie de cometidos de tal modo correlacionados entre sí y de esencia tan ejecutiva, que sólo pueden llenarse acertadamente mediante la rapidez, la precisión, la unidad de concepto, de vigilancia y de ejecución, que lleva consigo la unidad de dirección.

Esta unidad de dirección es esencialísima, más que esencialísima, verdaderamente indispensable. La Comisión le atribuye tal importancia que para obtener su observancia, no ha trepidado en llegar a la supresión de los directores de cada cárcel, reemplazándolos por un jefe en cada prisión, que viene a ser algo así como el lugarteniente en ellas, del Director General.

No es posible un buen régimen carcelario, con prisiones, en las que la administración, el trabajo, la disciplina, el orden, todo lo que atañe en suma, más o menos, a su régimen constitucional obedece al criterio personal de su Director. Todas las cárceles, de ese punto de vista, deben ser como una sola cárcel, y no se obtiene ese desiderátum, sino con un solo Director General.

La asistencia del preso, en cambio, se presta mucho más a una organización colegiada. Conviene que los patrones sean muchos, cuantos más fueren, mejor, a condición de mantener cierta equivalencia y emparejamiento en la calidad de sus miembros.

Como es indispensable que exista una gran armonía entre la dirección carcelaria y los funcionarios que tienen a su cargo la asistencia moral del preso, para que éstos no lleguen por exceso de celo a quebrantar la disciplina de las cárceles, ni aquél por un concepto demasiado estrecho de su autoridad y de sus cometidos, a dificultar el contacto que debe ser fácil, para ser eficiente entre el patrono y el preso, se ha dispuesto que el Consejo de Patronato sea presidido por el Director General de Cárceles. El artículo 2.o del proyecto, establece las condiciones que deben regir el nombramiento o designación del Director General. La dirección de las cárceles constituye un puesto de orden técnico; se necesita para su desempeño cierta capacidad, que no se obtiene por lo menos en forma plena, sino por el conocimiento de ciertas materias que arrojan luz, sobre la naturaleza social jurídica del delito, el significado de la pena, la psicología del delincuente, y el verdadero rol que los penalistas le asignan a la prisión. Se requieren otras condiciones además de la preparación informativa o ideológica del Director, pero como ellas dependen en absoluto del criterio con que se efectúe el nombramiento no han podido establecerse con la ley. Sólo por eso la Comisión no ha entrado a establecerlas. II. Sobre patronato. Contiene el proyecto una disposición que no se registra en las leyes que organizan este género de asistencia social. Es la relativa a la designación de patronos individuales. La Comisión la ha reputado acertada. La asistencia para ser eficaz tiene que ser además de continúa muy larga; sólo por la asiduidad y la persistencia, se logra penetrar en el alma, por lo general, herméticamente cerrada, del delincuente. Esto obliga a los filántropos a ocuparse de solo muy pocos reclusos. La designación de patronos individuales, facilita la tarea y al facilitarla la pone al alcance de un mayor número de personas, con lo que sale ganando naturalmente la institución. Como el nombramiento queda confiado al Consejo General de Patronato, no existe el peligro de que se infiltren en la cárcel, cubiertos por el pabellón de la asistencia, sujetos inadecuados por sus malas costumbres, antecedentes, equívocos, o de una ideología disolvente, para el desempeño de tan alta misión social. III. "Sobre trabajo". El proyecto mantiene la obligatoriedad del trabajo y facilita su observancia en las cárceles, suprimiendo la facultad de elegir la clase de ocupación, que el artículo 92 del Código Penal discierne a los condenados a la pena de prisión. Constriñe por medios indirectos (privación de los beneficios de la liberación condicional y de la suspensión de la pena) a trabajar, aún a los procesados. El trabajo, es no solo un gran factor de disciplina, de orden, de equilibrio físico, moral y de buena administración, constituye además un "imperativo categórico", de carácter social, aceptado por todos los Congresos, filósofos y publicistas. El delincuente no tiene el derecho de hacerse alimentar, vestir y albergar por el Estado, cuando el hombre honrado se alberga, se viste y se alimenta por sus propias fuerzas. No es posible que la ociosidad, que por sí sola, ejercida fuera de la cárcel, le vale al parásito, en ciertos países, hasta siete años de privación de libertad y de

trabajo compulsivo, se mantenga en el nuestro como un fuero personal del hombre que ha infringido las leyes del orden social. IV. "Sobre peculio". Se mantienen en general las disposiciones vigentes. Sólo tres innovaciones de poca importancia encierra esta parte del proyecto: la primera, es de ajustamiento, el establecer que en las indemnizaciones pecuniarias no se comprenden las costas; las otras dos, una responde a la buena administración del peculio por la Dirección de cárceles, y la otra al uso más racional de peculio, por el preso.

Los Actuarios de los Juzgados del Crimen, no tienen derecho actualmente, al peculio, en virtud de leyes posteriores a la sanción del Código Penal, pero convenía establecerlo, en forma expresa. Como el peculio responde a las indemnizaciones que apareja el delito, y que, generalmente, no se solicitan, la Comisión propone que esa parte acrezca la parte del Estado, e impone a los interesados para que así no sea la obligación de ejercer la acción respectiva en el término de seis meses, a partir de la sentencia condenatoria. Es justo que esa parte acrezca la del Estado, que debe destinar ingentes sumas al mantenimiento de las cárceles; es conveniente el señalamiento de un plazo para evitar que se mantenga durante años, la situación indecisa respecto de fondos que debe administrar el Director de Cárceles, y que no sabe en definitiva si son del Estado, o pertenecen a particulares damnificados, remisos en el ejercicio de sus derechos. La ley manda que la parte de peculio disponible, se le entregue al preso al salir de la cárcel, pero no establece, si es al producirse las otras salidas que autoriza la ley y que se anticipan a ese cumplimiento. La Comisión propone que cuando el preso obtenga su liberación condicional o la suspensión de la condena, la entrega, mejor dicho, las proposiciones de la misma, si ha de ser del total o sólo de parte del peculio, quede librado al criterio del Director General de Cárceles. Se han creado en la Dirección General de Cárceles, los puestos de Secretario, Contador y un tesorero auxiliar de Contaduría, que se reputan indispensables para el ejercicio regular de las tareas anexas a la Dirección. Estos cargos no representan una erogación sensible, porque van acompañados de la supresión de los puestos de Director, Subdirector y Secretario de la Penitenciaría. Se ha mantenido el puesto de Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional, porque la labor de esa índole, que existe en este establecimiento justifica plenamente tal erogación. "Sobre las disposiciones transitorias". Es necesario pagar lo que se adeuda, resultado de un gran desorden administrativo, tan triste como poco edificante. Es imprescindible, además crear un fondo de administración de talleres. El Estado no debe pagar la materia prima, más de lo que la pagan los particulares. Si eso ocurre, y ha ocurrido siempre, en la administración de los talleres carcelarios, hay que atribuirlo al retraso en los pagos. Es necesario concluir de una vez, con esa fuente de desorden administrativo. Dejando así cumplida la misión que V. H. se ha dignado confiarle, la Comisión presenta al Honorable Consejo el testimonio de su más alta consideración. — Carlos M. Prando. — Melitón Romero. — José Irureta Goyena. — Manuel Pérez Maggiolo. — Ernesto Llovet. — Julio Guani.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre canje de armamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillos sobre infracción al Reglamento de Vialidad por A. López.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre versión en Tesorería de sobrantes de sueldos. —Nota de las Jefaturas de Policía de San José y Florida sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre rentas policiales habidas en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

—Al legajo— Licencia concedida por diez días, por este Ministerio, al escribiente de la Policía de Artigas H. Machado.— Licencia por 15 días concedida por este Ministerio al sub-comisario de la 16.a sección rural de Colonia S. de la Torre.— Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Minas por 5 días al guardahilos M. H. Trelles. —

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Antecedentes relacionados con la infracción cometida por J. Peyré, al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por E. D. Márquez.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por S. Schiveclin, I. Piñeyro, J. Valerio y P. Noria.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Antecedentes relacionados con la intimación al Oficial del Estado Civil de la 6.a sección de la remisión de los estados mensuales.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Antecedentes relacionados con la intimación al Oficial del Estado Civil de la 8.a sección de la remisión de los estados mensuales.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la misma en Octubre próximo pasado.

— Se manda acusar recibo—A la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre la forma en que ha quedado constituído el Comité Ejecutivo para 1925-1926.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con lo adeudado por esa repartición en Octubre último por aguas corrientes. —Escrito de Samuel B. Piazza, Médico del Servicio Veterinario de Maldonado sobre acumulación de sueldos.

—A archivar — Relación de delitos e infracciones habidas en Octubre próximo pasado en Canelones.—Contralor de las visitas efectuadas por los comisarios y sub-comisarios rurales en Octubre próximo pasado, controladas por el inspector de Policía de Flores.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo adjuntando una cuenta presentada por Julio C. de Barrios por hospedaje mientras permaneció internado en esta capital.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Dos expedientillos relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad por el señor J. M. Torres.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.—Dos notas de la Jefatura de Policía de Florida sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.—Nota de la Jefatura de Policía de Rocha haciendo saber que en el mes de Octubre último no expidió pasajes oficiales.— Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. —Antecedentes venidos del Concejo Departamental de Río Negro sobre pago de servicio de barométrica que le adeuda la Jefatura del Departamento durante los años 1921 y 1923.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Policía de Florida solicitando se ponga a disposición del Médico de Servicio Público un local aparente para la revisación de prostitutas.

—A los legajos—Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Rocha en Octubre último a funcionarios de la misma.—Licencia por un mes concedida por este Ministerio al guardahilos de la red telefónica de Tacuarembó V. V. Aliano.—Licencia por diez días concedida por este Ministerio al sub-oficial inspector de la 3.a sección urbana de Salto S. Gómez.— Licencia por 8 días concedida por este Ministerio al Médico del Servicio Público de Salto P. Sosa.— Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre nombramiento de 2.o Jefe del Batallón de Infantería a F. Bonomi.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo. — Nota del Ministerio de Hacienda sobre libre despacho de derechos de Aduana de 27 cajones conteniendo material de imprenta para la Jefatura de Montevideo. Escrito de E. P. de Quinteros sobre pensión.

—A archivar — Antecedentes relacionados con la certificación de salud del suboficial de la 9.a sección de Soriano B. González, y del escribiente de la subcomisaría "La Sierra", de Rocha O. Araújo. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre comisión al Departamento de Rivera del comisario L. Soria en una comisión del servicio. Nota del Concejo de Administración Departamental de Artigas sobre donación de un terreno municipal a favor del Estado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Asamblea Representativa de Soriano solicitando ejemplares de la ley de Gobiernos Locales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de pasajes que se le adeudan al mayor J. A. Montiel. Expedientillo venido de la Jefatura de Policía de Colonia relacionado con la liquidación de diferencias de sueldos gestionada por el auxiliar de la misma con motivo de haber desempeñado las funciones de Oficial 2.o.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relacionados con el pago de cuentas que se adeuda a los señores J. Dupoul y M. Garramón.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la designación del sobrestante encargado de la vigilancia y contralor de las obras de reparación proyectadas en el edificio de esa Jefatura.

—Al Concejo de Administración de Maldonado — Su nota relacionada con la remisión del expediente relativo a la concesión precaria de un terreno municipal existente en la villa de San Carlos a favor de la sociedad rural de ese Departamento.

—A archivar — Expedientillo de la Jefatura de Policía de Colonia relacionado con la denuncia formulada ante esa Jefatura por el ex guardia civil D. Aguiar contra el subcomisario de la 1.a sección M. Torres.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con el efectivo de la multa aplicada al señor Juan Morales por la Jefatura de Policía de Flo-

rida, por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Policía de Rocha adjuntando la relación de los gastos originados con motivo de los sucesos ocurridos recientemente en la frontera, por fuerzas revolucionarias.

—A la Contaduría General — Nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado relacionada con lo que adeuda la Jefatura de Policía de Montevideo hasta Junio de 1925 por servicio de instalación. Antecedentes relacionados con la reparación del carro rural al servicio de la policía de la 1.a sección de Artigas. Expediente relacionado con la inspección de contabilidad practicada por el inspector mayor Julio A. Soubes en Setiembre último en la Jefatura de Policía de Canelones. Antecedentes relacionados con las cuentas impagas al finalizar el ejercicio 1924-25 de la Jefatura de Policía de San José. Antecedentes relacionados con las observaciones hechas por esa Contaduría a las rendiciones de cuenta por los meses de Enero de 1925 a complementaria del ejercicio económico 1924-25 de la Jefatura de Policía de Cerro Largo. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre el producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Relación de los carcelajes percibidos por la Jefatura de Policía de Colonia y girados a la Tesorería General de la Nación en Agosto y Setiembre. Expediente de la Jefatura de Policía de Artigas relacionado con la gestión del inspector de líneas, solicitando el pago de los gastos originados en el mantenimiento del personal encargado de la reparación general de la red telefónica. Antecedentes relacionados con el detalle solicitado por este Ministerio de las imputaciones hechas hasta la fecha al rubro "Vestuario para la policía", correspondiente al actual ejercicio económico.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relacionados con la gestión de traspaso de pensión formulado por la viuda del guardia civil Román Clara. Expediente sobre jubilación iniciado por el guardia civil de la policía de Montevideo C. Moreira.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Policía de Salto adjuntando testimonio del escrito otorgado por la firma Delgado, Masaferro y Pintos sobre donación de un terreno al Estado.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Gestión del ex oficial inspector de la policía de Montevideo I. Vesperoni a fin de que se le declare jubilado de la Nación.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Denuncias de los vecinos P. Mercurio y A. Bushelle contra proceders del subcomisario y demás personal de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Su nota relacionada con el permiso solicitado por la Sociedad de Fomento del Departamento para izar pabellón los días 15 y siguientes de Noviembre corriente.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre intimación a oficiales de Estado Civil de expedientes matrimoniales del año pasado.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con el pedido de traslado a otra sección formulado por el escribiente de la 5.a sección rural J. Lema.

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión P. 476. A. Artigas.

—A la Jefatura de Río Negro — Escrito de G. P. Delsignore gestionando el pago de cuenta por suministro de nafta a la Jefatura de Río Negro en el año 1922. Certificación de salud de varios funcionarios de esa policía.

—Al legajo — Licencia por 2 días concedida por este Ministerio al escribiente de la 3.a sección rural de Flores R. Larrauri y por 15 días al comisario de la 3.a sección rural de Artigas S. Larrosa. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al subcomisario de la 2.a sección de Soriano C. M. Islas. Licencia por 3 días concedida por la Jefatura de Minas al comisario de la 3.a sección J. F. Colmán.

—A la Dirección General de Avalúos— Nota de la Jefatura de Salto adjuntando el escrito de L. Amorín, ofreciendo en venta al Estado un terreno de su propiedad sito en Pueblo Nuevo.

—A archivar — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por don Héctor M. Clara contra la Policía de San José. Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Salto en Setiembre último. Certificación de salud del comisario de la 5.a sección de Rivera, F. A. Laprevender, y del suboficial inspector de la 3.a sección urbana de Colonia R. O. Padilla.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Nota de la Jefatura de Salto relacionada con una discrepancia con el Concejo Departamental.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas de la Jefatura de Colonia.

—A la Oficina Dactiloscópica de Montevideo — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre adquisición de útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Rivera — Nota solicitando uniformes para los comisarios seccionales.

—A la Jefatura de Durazno — Cuenta de caja correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

—Se manda archivar — Boleta de alta del Hospital Militar del guardia civil de la Jefatura de Rivera Ernesto Mora. Cuenta de caja de la Jefatura de San José correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Paysandú correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Colonia correspondiente al mes de Agosto próximo pasado y al ejercicio 1924-25. Balance de caja de la Jefatura de Rivera correspondiente al mes de Agosto próximo pasado. Lista de revista y presupuesto de la Jefatura de Maldonado correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Flores correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Cuenta de la Jefatura de Durazno correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado. Lista de revista y movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatura de Flores y consulta sobre el temperamento a adoptarse por la policía en las carreras.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura de Rivera sobre ingreso al Hospital Militar de los guardias civiles Benito Flores y Valentín J. González. Nota de la Jefatura de Rocha sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Rivera sobre balance de Caja del ejercicio 1924-25. Presupuesto de la Jefatura de Salto correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. Presupuesto de la Jefatura de Florida correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente del doctor S. Bargara Piazza médico de 2.a clase de la Sanidad Militar y médico del Servicio Público de Maldonado sobre acumulación de sueldos.

—A la Jefatura de Montevideo — Escrito del guardia civil de la policía de Montevideo J. T. Sabi sobre reclamación de haberes.

—A la Jefatura de Flores — Nota de la Jefatura del citado Departamento relacionada con la exclusión del Registro Cívico Nacional del guardia civil de la 1.a sección urbana M. V. González.

—A la Jefatura de Canelones — Escrito de Juan F. Parga y Elena P. de Ramos ofreciendo en venta al Estado una fracción de terreno de su propiedad que ocupa actualmente la policía de Canelones para potrero de la caballada al servicio de la policía de Pando.

—A la Jefatura de Colonia — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre provisión de monturas en calidad de préstamo a esa Jefatura.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con los vales que adeuda don J. L. Costanzo ex comisario de la 9.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Gestión del cabo de la policía de Montevideo P. S. Castro Lovalo sobre pensión. Gestión del guardia civil de la policía de Montevideo A. Sosa sobre jubilación.

—Al Legajo—Licencia por 5 días concedida por la Jefatura de Minas al comisario de la 3.a sección J. F. Colmán. Nota de la Jefatura de Rocha sobre concesión de 10 días de licencia al médico del Servicio Público D. López encargando, por ese término, al doctor C. Castro Demichelli.

—A archivar — Certificación de salud del subcomisario de la 4.a sección rural de Florida M. F. Sastre. Certificación de salud de los guardias civiles de la policía de Durazno E. González, E. Miravalle, E. Abreu, S. Palacios y O. González.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Montevideo sobre canje de cápsulas vacías por igual cantidad de cartuchos.

—A la Contaduría General — Escrito del guardia civil de la policía de Montevideo sobre reclamo de haberes. Escrito de B. Moreno solicitando testimonio de los antecedentes relacionados con su separación del cargo de comisario de la policía de Maldonado. Expedientillo relacionado con los gastos originados con motivo de servicio de custodia prestado por fuerzas del Ejército en las elecciones últimas en Florida.

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del auto P. N. 297. Antecedentes relacionados con la denuncia formulada ante la Dirección de Vialidad por F. Berreta y F. Correa.

—Al legajo—Licencia por 5 días concedida por este Ministerio al alcalde escribiente de la Jefatura de Minas A. Pérez.

—A archivar — Antecedentes relacionados con las observaciones hechas por el Inspector de Policía de Rocha al comisario de Siete Cerros por irregularidades constatadas en la referida comisaría. Informe producido por el Inspector de la policía de Cerro Largo en las giras efectuadas por los comisarios y subcomisarios. Nota de la Jefatura de Artigas haciendo saber que ha suspendido el pago de la tarifa de la Empresa Telefónica por presentarse nueva tarifa. Certificación de salud del médico del Servicio Público de Florida doctor Acosta. Certificación de salud del guardahilos de la red telefónica policial de Canelones S. Nicoletti y del subcomisario y escribiente de la 10.a y 8.a secciones rurales de Soriano, D. Siris y J. Omar Pizza, respectivamente. Relación de novedades habidas en Salto en Setiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del auto chapa roja número 559 y por Fermín Rodríguez por tener animales sueltos. Notas de la Je-

fatura de Policía de Montevideo haciendo saber que ha hecho efectiva la multa impuesta a M. Montaño y a A. Piñeiro por infracción al Reglamento de Vialidad, artículos 8.o y 2.o.

—A la Contaduría General — Escrito del ex Oficial 2.o de la Jefatura de Colonia C. M. Klappenbach Viera reclamando cantidades no descontadas sobre el 1 o|o sobre pagos de sueldos.

—A la Jefatura de Montevideo — Su nota relacionada con la inversión de $ 4.728.22 en las reparaciones que requiera el edificio de esa Jefatura.

—A la Jefatura de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias relacionada con el examen de los equinos adquiridos por la Jefatura de Artigas por la Inspección Veterinaria Departamental.

—A la Jefatura de Florida—Escrito de los guardias civiles D. Pereira y M. Maciel sobre reclamo de medios sueldos retenidos.

—Al legajo — Licencia concedida por este Ministerio por cinco días al comisario de la 4.a sección rural de Salto, R. Rivas. Licencia concedida por este Ministerio al guardia civil de la policía de Artigas E. Cáceres, A. Núñez y E. Olivera por un mes, diez días y diez días, respectivamente.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre ocupación de los cargos respectivos por funcionarios que se encontraban en comisión en otras secciones. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre inspección practicada en la Oficina Dactiloscópica por el Director de la de Montevideo. Expedientillo relacionado con la información sumaria instruída a la policía de la 4.a sección de Treinta y Tres por denuncia aparecida en el periódico local "La Acción". Expedientillo relacionado con la denuncia formulada por el ex guardia civil de la policía de Durazno C. Morante contra la comisaría de la 9.a sección. Información sumaria instruída al ex comisario de la policía de Colonia Rey Chiappara con motivo de denuncias formuladas contra el mismo.

—A la Oficina Dactiloscópica de Montevideo—Nota de la Jefatura de San José solicitando útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Rocha—Cuenta de caja correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Florida sobre ingreso al Hospital Militar de los guardias civiles Arturo Maldana y Gregorio Romero. Nota de la Jefatura de San José acusando recibo por películas para la Oficina Dactiloscópica. Notas de las Jefaturas de Paysandú, Colonia, Flores y Minas sobre movimiento de altas y bajas habidas en el personal de guardias civiles.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillos (3) relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por I. Verde, I. González y T. Weigel.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el reclamo de pagos por gastos originados al comisario volante de Treinta y Tres O. B. Lagos en una comisión. Nota de la Jefatura de Flores sobre deducción por la Contaduría General en el presupuesto de Octubre al guardia civil A. Moreira de una cuota por concepto de ingreso a la Administración Pública. Antecedentes relacionados con el reclamo de pago de cuentas formulados por la casa H. Marcora por suministro de efectos a la Jefatura de Artigas.

—A la Oficina de Claves—Nota de la Jefatura de Flores haciendo saber que ha recibido de la expresada oficina efectos telefónicos.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relacionados con la infracción cometida por J. C. Martínez. Nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la concesión libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo neumáticos para motocicletas de esa repartición. Antecedentes relacionados con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el dueño del camión número 5.

—A la Jefatura de Río Negro—Escrito de A. Castiglione solicitando el pago de una cuenta por concepto de servicio fúnebre en Julio de 1923.

—Al legajo—Licencia por un mes concedida por este Ministerio al comisario de la policía de Tacuarembó H. Arispe.

—A archivar—Nota de la Jefatura de San José sobre autorización para que el guardia civil M. del Pino desempeñe las funciones de dactiloscopo en la oficina respectiva. Relación de novedades habidas en Rocha en Octubre próximo pasado y en Rivera por el mismo mes.

—Se dirige el telegrama dispuesto, a la Jefatura de Colonia a fin de que preste el concurso necesario al vacunador oficial del Consejo Nacional de Higiene P. Chiappara para mejor desempeño del cometido que le ha sido confiado de efectuar vacunación en escuelas de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe las solicitudes números 30 y 31 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe una solicitud de los señores Vázquez, Bier y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelva informada una solicitud del señor Manuel B. Cordero pidiendo su jubilación.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Consulado Oriental en Milán informando sobre el costo de la vida en esa ciudad.

—A la Dirección de Agronomía—Nota del Consulado Oriental en Azul informando sobre la Exposición de Ganadería y Productos de Granja realizada en esa localidad en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa una solicitud del Frigorífico Artigas pidiendo se amplíe el plazo dentro del cual debe exportar varias partidas de cascos.

—A la Dirección de Inmigración—Pasa una carta de los señores Juan y Alex Salomano y Othon Theodorides pidiendo facilidades para trasladarse a este país y dedicarse a la agricultura.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud del señor Alberto J. Musso pidiendo exoneración del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria para su fábrica de máquinas hormiguicidas.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe una solicitud de los señores Viapiana y Fernández pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo se acuerde el sueldo mínimo al carrero Heráclio Giménez.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Arrican Hnos. y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 1 de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima), pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe una nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo datos sobre la cantidad de vinos y bebidas destiladas elaboradas en el país durante los últimos diez años.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la conveniencia de elevar los derechos aduaneros que gravan la importación del azúcar empaquetado.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve informada una solicitud del señor Manuel Veneziano pidiendo su jubilación.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 17 de los señores Alvarez Lista y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Balerio Sicas y Cía. pidiendo franquicias.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelven informados los expedientes sobre jubilación iniciados por los señores Francisco Pereiro, Lorenzo Pallas y Delfino Nierra, respectivamente.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa la solicitud número 18 de la Cervecería Oriental pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Oscar Ibarra, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Oscar Ibarra, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, capitán doctor don Pedro Alberto Demicheli, del delito de deserción, y quien solicita se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el prevenido salido de su cuartel el día 20 de Abril del año en curso, en uso de licencia ordinaria, no se preesntó al vencimiento de ella, consumando la deserción;

Resultando: (Parte de fojas 1, ratificado a fojas 6 vuelta y confesión de fojas 10);

Resultando: Que con fecha 1.o de Marzo de 1925 el encausado ingresó en el R. O. U. "Depósito de Marineros" como marinero de 3.a clase (fojas 33), donde fué aprehendido el día 19 del mismo mes y entregado al Batallón de Infantería número 4 (fojas 46 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que preceden está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo Juzgado definitivamente falla: Condenando al soldado Oscar Ibarra, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente en el Batallón de Infantería número 4 y declarando nulo el celebrado en el R. O. U. "Depósito de Marineros", de acuerdo con lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General Coralio Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1906 hasta el 31 de Marzo de 1925

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 29 de Febrero de 1925	En el mes de Marzo de 1925	TOTALES
[illegible]tepío	$ 8:314.131,74	$ 76.595,98	$ 8:390.727,72
[illegible]tegro	» 1:387.461,41	» 11.290,36	» 1:398.751,77
[illegible]rencias por ascensos	» 239.562,70	» 2.315,08	» 241.877,78
[illegible]ltas	» 245.693,42	» 1.436,75	» 247.130,17
[illegible]eses	» 3:179.640,58	» 16.775,24	» 3:196.415,82
[illegible]cias del Estado	» 1:350.000,00	» 11.000,00	» 1:361.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 99.500,00	—	» 99.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 117.000,00	—	» 117.000,00
Cuotas del Municipio. Capital	» 69.600,00	—	» 69.600,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.000,00	—	» 18.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 70.608,83	—	» 70.608,83
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 158.408,86	» 1.079,53	» 159.488,38
[illegible]cación sobre Títulos	» 22.839,81	—	» 22.889,81
[illegible]pillas de Montepío Civil	» 5.673,02	» 5,52	» 5.678,54
[illegible]pillas de Montepío Judicial	» 13.968,55	» 260,38	» 14.223,93
[illegible] de Jubilación y Pensión	» 4.813,50	» 32,50	» 4.846,00
[illegible]ones	» 200,08	—	» 200,08
[illegible]tegro de Auxilios	» 2.193,20	—	» 2.193,20
[illegible]s Eventuales	» 7.584,29	» 87,27	» 7.671,56
[illegible]rios Médicos	» 145,00	—	» 145,00
[illegible] a la Administración Pública	» 198.132,10	» 4.023,22	» 202.155,32
[illegible] rubros de Caja	» 386.988,05	» 10.088,75	» 397.076,80
[illegible] Caja Civil	» 12,62	» 5.643,91	» 5.656,53
[illegible] Entes Autónomos	—	» 13.149,83	» 13.149,83
Totales	$ 15:892.160,73	$ 153.784,32	$ 16:045.945,10

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 29 de Febrero de 1925	En el mes de Marzo de 1925	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:158.506,42	—	» 4:158.506,42
Jubilados	» 8:023.[illegible]	$ 118.781,77	» 8:117.[illegible]
Pensionistas	» 2:212.[illegible]	» 31.556,56	» 2:2[illegible]
Presupuesto y Gastos	» 391.092,66	» 6.119,89	» 397.212,55
Auxilios	» 140.[illegible]	» 253,00	» 140.[illegible]
Mobiliario y Útiles	» 3.756,73	—	» [illegible]
Gastos por Compra de Oro	» 1.498,57	—	» [illegible]
Descuento de 10 %	» 7.420,[illegible]	» 6,14	» 7.[illegible]
Derechos de Giros	» 1.684,28	» 4,01	» 1.688,29
Comisión por Custodia de Valores	» 19.9[illegible],81	» 83,87	» 20.[illegible]
Devoluciones	» 157.[illegible]	» 798,27	» 158.[illegible]
Honorarios Médicos	» [illegible]		» [illegible]
Varios rubros de Caja	» 384.523,19	» 10.018,98	» 394.[illegible],17
Ley 20 de Diciembre de 1922	» 1.628,00	—	» 1.628,00
Pago de intereses	» 2,55	—	» 2,55
Sumas	$ 15:810.271,78	$ 167.650,79	$ 15:977.922,57
Existencia en Caja al 28 de Febrero de 1925	—	» 68.022,53	» 68.022,53
Totales	$ 15:810.721,[illegible]	$ 232.673,32	$ 16:045.945,10

Nota — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ [illegible]	$ [illegible]
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.308,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 537.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 118.614,00	» 100.413,33
Totales	$ 4:980.187,50	$ 4:458.506,42

Montevideo, 31 de Marzo de 1925.

[illegible], Tesorero. — V.º B.º: *Alberto Cañarro*, Vocal-Tesorero. — *Elías Schiaffino*, Contador. — V.º B.º: *Juan A. [illegible]*, Vocal-Contador.

Montevideo, 27 de Agosto de 1925

El Comité Ejecutivo, en Sesión de ayer resolvió:

Aprobarlo; publíquese. (Acta N.º 918).

Mario [illegible], Secretario. — [illegible] Gir[illegible], Presidente.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Fausto Camejo por muerte de Juan Nicanor Lemes.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que el 19 de Octubre de 1924 el procesado Fausto Camejo y Juan Nicanor Lemes tuvieron un incidente en el Tala, 10.a sección de Canelones, resultando este último con una herida de arma blanca en el abdómen que le ocasionó la muerte.

2.o Que Fausto Camejo, después de producida una cuestión entre Pedro Camejo y Lemes, se acercó a la víctima con el puñal en la mano y le infirió una puñalada sin que Lemes tuviera armas en la mano.

3.o Que cuando el procesado Fausto Camejo hirió a Lemes, éste no discutía ni pretendía pelear con él, sino con Pedro Camejo, y que ni aún en el incidente con éste llegó a sacar armas.

4.o Que el prevenido se presentó a la autoridad, ha tenido antes buena conducta y obró ofuscado por la actitud de la víctima. Y lo firman de que doy fe.— Manuel F. Silva. — Máximo Manzo. — Luis Carlos Staneri. — Justo L. Moreira —Juan A. Sommaruga Macchi. — Miguel J. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 28 de 2925.— Vistos en juicio público los autos seguidos de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de 2.o turno contra Fausto Camejo, por muerte de Juan Nicanor Lemes. Por las razones del precedente veredicto; Atento a que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 111, manifestó que el procesado cometió un homicidio simple con las atenuantes de su buena conducta anterior, de su presentación a la autoridad policial y de la ofuscación que la de la víctima pudo causar en su ánimo. Aun cuando se admitiera como justificada la embriaguez del procesado, no podría rebajarse la pena en más de tres grados. De acuerdo con los artículos 317, 18, incisos 5.o, 7.o y 9.o, y artículo 70 del Código Penal, pide se condene al procesado a cinco años de penitenciaría. Que el señor defensor, a fojas 115 y siguientes, expuso: que su defendido obró impulsado en defensa de su vida seriamente amenazada y sin intención de matar, comprendiéndole la eximente de responsabilidad del artículo 17, inciso 6.o del Código Penal, solicita se sobresea en esta causa declarando la libertad del prevenido; Que el delito cometido por Camejo sería, en todo caso, un homicido ultraintencional (artículo 323 del Código Penal), la pena debe ser la de cinco años y rebajándole los grados, que acepta el señor Fiscal, la pena, en definitiva, sería la de un año de prisión, y habiendo cumplido esa pena, solicita la libertad;

Considerando: Que de acuerdo con la 2.a y 3.a proposiciones del veredicto, cuando tuvo el incidente con Pedro Camejo Lemos no tenía armas en la mano. Este hecho establece la responsabilidad del procesado, quedando destruída la aseveración del mismo de que Lemes le abocó el revólver haciendo funcionar el disparador;

Considerando: Que resulta del veredicto que el procesado en el momento de inferir la puñalada a Lemes no se hallaba amenazado por éste con arma alguna, y es exacto lo aseverado por el señor Fiscal, de que si algunos testigos dicen que la víctima "al discutir con Pedro Camejo, no con el procesado, hizo ademán de sacar armas, agregan que no llegó a realizar o a consumar tal propósito";

Considerando: Que los dos testigos que presenciaron todo el incidente están contestes en afirmar que producido el incidente entre Pedro Camejo y Lemes por las causas ya indicadas, el procesado Fausto Camejo atropelló o se acercó a la víctima con el puñal en la mano y le infirió una puñalada, sin que Lemes tuviera en ese momento armas en la mano, esta circunstancia la corroboran los parientes del procesado Pedro Camejo y Doroteo Laureiro (fojas 26 y 29);

Considerando: Que la pena solicitada por el Ministerio Público se ajusta a las resultancias del sumario, y es lo que resulta de los artículos 317, 18, incisos 5.o, 7.o y 9.o, y artículo 70 del Código Penal. Las circunstancias atenuantes ya indicadas, y aún admitiendo la embriaguez del procesado, están computadas en forma de manera que a la pena del homicidio se deben rebajar tres grados, o sean seis años, quedando reducida a cinco años de penitenciaría. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Fausto Camejo a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5—Trámite—Feliciani de Barocci Diomira con Gabriel Carzoglio. Buroni Juan. Berrutti Gerónima con Ricardo Ayala. Navarro Malbran Selva con Arturo Marginot. Sanguinetti Victoria. Cuadro Leoncio. Valle Juan y otra. Marcos Cernadas y María Espertor. Ballesteros María. Rodríguez Amespil Estanislao Jamiko Darion. Rodríguez Arreche Ramón con Teresa Iglesias de Rial. Mieres Maihle Torcuato S. Remy Reugas. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público. Argento de Formento Juana. Lorusse Miguel. Castagno Rosalía. Delmonte Alfredo con Irene Soler. José Dolor Martínez Figallo Juan Felicia Riet. Exhorto número 2969 del Salto Jorge Amarillo. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Gonzalez Diego con Alejandrina Sosa. Bruno Juan Pedro con Dolores Pereira. Dalbora Luisa con Juan Figallo. Delisca María con Melitón Cutti. Volontes Amalia con Miguel Pereira. Stoffa Nicolino. Pérez Fumero con Ernestina Carrone. Batista María con Rufino Mora. Contea María Julia. S. Coss Velazco con A. Pérez Hnos. Exhorto de las autoridades argentinas. Bonilla Tomasa con Jerónimo Corlaso. Exhorto número 5343 del Juzgado de Canelones. Sudriers Víctor con Manuel Reguscí. Merlo Dina con Antonio Ciancarulo. Triani Elvira con Francisco Delcassi. Davidson Alejandro.

Oficios—Ocho.

Libros rubicados—Dos.

Audiencias—Dos.

Interlocutorias—Buglioli María Luisa. Zoelher María Luisa con Raymundo Pablo Coutin. Depri de Nappi Petrona.

Definitivas—Rossi Olivio. Sudriers Víctor con Juan Caviglia. Magni de Blanco Juana Ester.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Fasciolo Humberto contra Carlos Buraglio. Caldas José María contra Alberto Jaluff. Cibils Floro, sucesión. Bruno Dominga contra Humberto Revello. Bidegain Beltrán, sucesión. Bruno Dominga. González Villamil Manuel, sucesión. Flores Cecilia. Dubarñona Luis, por sí y en representación de doña Escolástica G. Larrosa, contra Domingo L. López. Alba Posse Filemón con Zuleika Bialet Laprida. Pérez León. Rolfo Juan contra Vicente Francolino y José Pavone. Rode Peyramale Emilio contra Lauro Rodríguez Vera. Marrone Mercedes Angela Ernestina. Muñoz de del Solar Ernestina Albertina contra Virgilio Magnani. López José y Rosalía Ferme. La Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuel Souto. Exhorto número 2926 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Vignoli Félix contra Saverio Palace. Caviglia Margarita contra Carlos Bastón. Barreda Manuel. Mendy Martín. Ramonet Berta contra Andrés Chabrie. Puig Juan contra José Rumassa y Hermanos, dos providencias. Fasce María Clotilde contra José María Porta. Dell Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti, dos providencias. Exhorto número 5172 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Weideman Mac Eachen Donaldo contra Beatriz E. de Laviña Prado. Icasuriaga Isaac contra el Banco de Seguros del Estado. Peruccio Carlos contra Ilia Rea Silvia Gioia, dos providencias. Ros Saliga María de la Concepción contra Gonzalo Bercer y Adán. Gietz Carlos S. contra Constancia Cecilia Menthá. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Mezzeta Andrés y Edmundo Cardozo contra Pedro Alario (hijo). Gomeza de Becerra Severina contra Eusebio Becerra. Carasalle Adela. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucchi. El Banco de Seguros del Estado contra José Trellini. Cibils Juárez Carlos César, sucesión. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Pastorino de Rodríguez Delia contra Arturo Rodríguez. Iriarte Patricia contra Agapita Pascual. Irula Cornelia contra Martín Galarza. Holmer Dolores contra Hiram Bonviccini, incidente.

Interlocutorias — Themoy Rozze María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez.

Definitivas — Boni César. Núñez Rodríguez José. Banco de Seguros del Estado contra Santiago López. Rossier Julio contra Timoteo Rodríguez. Facal Ramón contra Salustiano Trigo. Sansón Alfredo contra Juan Céspedes. Uriarte Juan contra Antero Revellès Gómez.

Oficios librados — Catorce.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Agronomía

Informe de la Sección Economía y Estadística Agrícola relativo a la cantidad de hectáreas sembradas con cereales y oleaginosos para la cosecha 1925-26.

Dirección de Agronomía.—Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Excmo. señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez: Tengo el agrado de elevar a V. E. el adjunto informe presentado a esta Dirección por la Sección Economía y Estadística Agraria, relativo a cantidad de hectáreas sembradas con cereales y oleaginosos para la próxima cosecha 1925-26 y sobre estado actual de las sementeras.

Dicha información confirma, con pequeñas diferencias el pronóstico de la misma Sección, que tuve el honor de transcribir a V. E. en nota número 1735 de fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Saludo a V. E. con toda consideración.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 20 de 1925.— Hágase saber de la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación.—GUTIERREZ.

Información sobre cantidad de hectáreas sembradas para la próxima cosecha 1925-26, con trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno y estado actual de las sementeras.

De acuerdo con las informaciones que llegan a esta repartición de los inspectores agrónomos regionales y de sus corresponsales agrícolas en campaña, con pequeñas diferencias confirman el anterior pronóstico de fecha 4 de Agosto próximo pasado, relativo a las condiciones excelentes en que se realizó la preparación de las tierras, siembre y extensión probable de la misma.

Se ha dedicado mayor extensión de tierra comparada con las cifras que arrojó la estadística 1924-25, como puede verse seguidamente:

Trigo: ha tenido un considerable aumento en los Departamentos de Canelones, Colonia, Durazno, Flores, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rivera, San José y Soriano.

Lino: nótanse igualmente aumentadas las tierras que se dedican a este oleaginoso en los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Minas, Paysandú, Río Negro, San José y Soriano.

Avena: en Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Minas, Paysandú, Río Negro, Soriano y Tacuarembó, también han sido bastante aumentadas las extensiones dedicadas a este forraje.

Cebada: Sembróse para este cereal, mucho más tierra en Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Minas, Río Negro, Rocha, San José y Tacuarembó.

Alpiste y centeno: nótase en estos cereales una sensible disminución en el área sembrada este año si comparamos el área total de la presente siembra con la del año anterior, que fué para el alpiste de 3.950 y actualmente alcanzó a 2.756, siendo su diferencia en menos, de 1.192 hectáreas. Lo mismo ocurre con el centeno, la siembra anterior alcanzó una extensión total de 325 hectáreas, habiendo disminuído en la actual siembra unas 198 hectáreas. Refiriéndonos a estos cereales (alpiste y centeno), aunque nótase para el primero un aumento en los Departamentos de Colonia, Minas y Paysandú, en cambio se ha dejado de sembrar en Soriano, que alcanzó el año anterior a 889 hectáreas y sembrándose en otros Departamentos en muy pequeña escala, a lo que en años anteriores se dedicada buena extensión. Para el segundo (centeno), nótase una disminución en los Departamentos de San José y Soriano que el año próximo pasado alcanzó a 45 y 235 hectáreas, respectivamente, ocurriendo lo contrario en Canelones y Río Negro que este año se sembró 51 y 28 hectáreas más, respectivamente, pero no llegando estos aumentos a sobrepasar la anterior extensión total como ya hemos dicho más arriba.

Estado de las sementeras.

Respecto al estado actual de las sementeras y según informaciones recientes, puede expresarse que en general hállanse en perfecto estado de desarrollo. Durante el invierno hubieron intensos fríos benefactores y lluvias, que, sin ser excesivas, fueron suficientes para favorecer los diversos períodos de germinación.

En la actualidad las sementeras encuéntranse en forma tal de desarrollo que prometen un elevado rendimiento.

Haciendo un análisis general, observamos que, en el Departamento de Colonia se ha sembrado trigo, lino y avena, un 50 o|o más que el año anterior. Cebada y alpiste, 20 o|o más. En Canelones ha sido un aumento considerable en todos los cultivos de invierno. En Paysandú de un 10 a un 15 o|o, debido a la crisis ganadera que inició un impulso hacia la agricultura extensiva, como también las facilidades que proporciona el Banco de la República para la adquisición de la semilla. En San José la agricultura se halla firmemente acentuada, intensificándose año por año en forma francamente halagadora sobre la base de una explotación más racional. Tiene, pues, la agricultura en este Departamento una perspectiva brillante y así lo hacen prever los hechos recientes, la mayor extensión de tierra dedicada, la difusión de las granjas y la diversificación en los cultivos. Los Departamentos de Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Río Negro, Rivera, Rocha y Salto, presentan igualmente la perspectiva de una buena cosecha, pues la germinación se presentó con mucha uniformidad y las últimas lluvias contribuirán a obtener un buen rendimiento. Unicamente en los Departamentos de Artigas, Tacuarembó y Treinta y Tres puede considerarse regular el estado de las sementeras, debido a la prolongada sequía; actualmente encuéntranse atrasadas.

Los siguientes cuadros demuestran la cantidad de hectáreas sembradas en la República por Departamentos, con cereales y oleaginosos en la pasada cosecha 1924-25 y la siembra actual para la próxima cosecha 1925-26, pudiéndose comprobar los aumentos ya citados anteriormente, en las tierras dedicadas a trigo, lino, avena y cebada, así como también las disminuciones en las dedicadas a alpiste y centeno:

Extensión sembrada con trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno en la República por Departamentos en el año 1924-25

DEPARTAMENTOS	Trigo Hectáreas	Lino Hectáreas	Avena Hectáreas	Cebada Hectáreas	Alpiste Hectáreas	Centeno Hects.
	—	—	—	—	—	—
Artigas	53	40	46	3	—	—
Canelones	37.507	389	4.436	387	314	1
Cerro Largo	4.651	247	1.289	55	—	—
Colonia	64.000	26.702	14.503	986	1.631	3
Durazno	8.182	152	4.055	36	6	—
Flores	8.584	1.115	2.216	224	59	—
Florida	25.747	1.201	5.755	84	303	—
Maldonado	15.039	41	1.138	46	6	—
Minas	30.006	101	2.745	122	129	—
Montevideo	40	—	427	24	—	16
Paysandú	6.176	2.847	2.223	48	16	—
Río Negro	6.197	1.766	2.021	363	32	22
Rivera	330	200	659	—	—	—
Rocha	3.822	—	917	22	—	—
Salto	614	936	459	8	12	—
San José	57.046	4.536	4.235	204	553	45
Soriano	37.979	18.994	7.822	387	889	235
Tacuarembó	683	—	258	2	—	—
Treinta y Tres	1.492	—	559	2	—	—
La República	344.108	59.070	55.763	3.003	3.950	325

Extensión sembrada con trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno en la República, por Departamentos, en el año 1925-26

DEPARTAMENTOS	Trigo Hectáreas	Lino Hectáreas	Avena Hectáreas	Cebada Hectáreas	Alpiste Hectáreas	Centeno Hects.
	—	—	—	—	—	—
Artigas	40	110	300	3	—	—
Canelones	112.800	621	5.120	1.047	143	52
Cerro Largo	4.871	—	354	104	—	—
Colonia	96.000	40.053	21.754	1.183	1.957	6
Durazno	13.829	1.075	6.486	1.620	5	3
Flores	12.359	2.177	1.704	4	4	—
Florida	15.937	1.882	9.940	206	195	—
Maldonado	11.687	—	748	1	—	—
Minas	34.950	400	4.558	850	150	—
Montevideo	40	—	427	24	—	16
Paysandú	7.102	3.274	2.556	55	18	—
Río Negro	13.450	2.680	8.645	1.000	25	50
Rivera	400	—	300	—	—	—
Rocha	352	—	515	103	—	—
Salto	505	205	600	—	—	—
San José	59.674	4.912	3.108	230	261	—
Soriano	39.400	23.330	16.050	380	—	—
Tacuarembó	665	—	1.155	92	—	—
Treinta y Tres	185	—	60	—	—	—
La República	423.802	80.719	84.380	6.902	2.758	127

Informes del Observatorio Nacional

Día 7 de Diciembre de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al S. E. del continente, alrededor de Bahía Blanca. Las bajas al N. E. a la altura de Asunción y al Sur a la altura de Sarmiento. Los vientos actúan moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central de la República del Sur al Oeste en la costa atlántica, calma al Norte y N. E. La temperatura se ha mantenido con poca variación. La máxima de 28 grados se ha registrado en Rivera y la mínima de 14 grados en Santa Isabel. Cielo semicubierto en las partes Sur, Este y Norte y despejado en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.30.

Temperaturas: Normal, 20o50; a la intemperie, 29o00; máxima, 22o50; a la intemperie, 30o10; mínima, 17o00; a la intemperie, 15o00.

Viento S. S. E., 46 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa por ciento: 76.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.96.

Temperatura del agua: 22o50.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Diciembre de 1925

3.500 pesos, campo en la 8.a sección de Rivera, 174 hectáreas.

14.000 pesos, casa en la calle Williman número 34, 360 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Cerrito número 269, esquina Pérez Castellanos números 1501 al 1507, 189 metros.

16.000 pesos, casa en calle Luis de la Torre, 773 metros.

35.000 pesos, finca en el Pueblo Victoria, calle F. Bauzá, 7.378 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Diciembre de 1925

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Diciembre de 1925

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 7 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 65.70.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para el 9, 84.20.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.30.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para el 9, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 9, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, al contado, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie 25

[illegible] pesos, para el 9, [illegible].
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.500 pesos, al contado, 89.90.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 92.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para el 9, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para el 9, 84.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para el 9, 84.00.
5.000 pesos, para el 10, 84.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para el 9, 84.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para el 9, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para el 9, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 9, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para el 9, 89.90.
1.350 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 18 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 6 de Diciembre de 1925

Luisa Corceri de Fresco, italiana, 47 años, casada, Convención 1074.

Tabaré Eduarte, oriental, 33 años, casado, Médanos 1611.

María Silvana David de Becinday, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Mayobre, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetano Olivera, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Oscar Amarano Mattos Gerona, oriental, 2 días, Cufré 1617.

Rosalía M. de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, Yagaarí 2255.

José Gregorio Durán Maglioti, oriental, 28 años, soltero, Araicuá 1222.

Celia Muraciole Faseyro, oriental, 11 meses, 14 de Julio 5.

José Morales, español, 24 años, soltero, Cerrito 566.

Julián Abellán, oriental, 62 años, casado, Blas Basualdo 44.

Sabina del Có de Borner, suiza, 36 años, casada, 26 de Marzo 30.

Rodolfo Hernández, oriental, 70 años, viudo, Ellauri 1179.

Walther Umpiérrez, oriental, 6 meses, Simón Martínez 48.

Aniceto Fco. Aviteño, oriental, 6 meses, General Hornos 5.

Luis Prando, oriental, 36 años, soltero, Vecinal 22.

Luis Alberto Espíndola, oriental, un año, Matías Barrios 87.

Julián Orlando Guede, oriental, 3 meses, Conciliación.

Francisco Corral, oriental, 8 días, Máximo Santos sin número.

Reina Maciel, oriental, 7 días, Peñarol.

Angela Formento de Cidris, oriental, 60 años, viuda, Huérfanas sin número.

Rosa Carballeira de López, española, 51 años, viuda, Carlos María Ramírez 281.

Día 7

Margarita Ares, oriental, 5 meses, Ibirapitá 2796.

Andrea Guarichi, argentina, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bernabela Montero, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Berrutti, oriental, 43 años, casado, Esperanza y Rivera sin número.

José Olivera, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Manyarotti, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Simón Garrichategui, español, 58 años, soltero, Soriano 1472.

Celina Giménez de Bonatis, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Izquierdo de Mesa, oriental, 31 años, casada, Mazancano 26.

Angelita González Villegas de Arraga, oriental, 26 años, casada, Ramón Massini 3083.

Juan Bühler, alemán, 59 años, casado, Canelones 920.

Roberto Ariosa, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos Lamaison, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Luisa Luissi de Goñi, oriental, 24 años, casada, Curuguaty 1027.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Miércoles 9 de Diciembre de 1925 Núm. 5877

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1,20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 80. — ASUNTO N.o 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos: 44.560 kilos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 27.513 kilos de maíz pisado, 4.533 kilos pasta de tomates, 44.348 kilos porotos del país, 337 litros de vinagre, 49.079 kilos de sal gruesa, 1.432 kilogramos pimienta, 496 kilogramos de sémola, 7.324 kilos de dulce de membrillo, 216 kilogramos orejones, 620 kilogramos garbanzos, 3.236 kilogramos de harina, 9 kilogramos hongos, 1.018 kilogramos porotos de Chile.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del mes de Diciembre próximo disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 27 de 1925.—Capitán asimilado Alberto E. Segovia.
Nov.30-4237-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 9817

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos para confección de uniformes de invierno para atender las necesidades del personal de tropa perteneciente a la Capitanía General de Puertos:

613 metros con 20 centímetros de cheviot, 168 metros de tartán, 2.100 botones ancla, 1.260 metros soutach, etc., etc.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos y cantidades. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia.
Nov.30-4239-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 9238|3

Llámase a licitación pública para la adquisición de 842.602 kilos de carbón Glasgow.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Diciembre del corriente año, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.7-4416-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 9819

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos para confeccionar uniformes de invierno para atender las necesidades del personal de tropa de las unidades navales.

1.778 metros 28 centímetros de cheviot, 6.039 botones carozo, chicos, 1.553 metros 40 centímetros trencilla negra de centímetro, etcétera, etcétera.

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos y cantidades. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 9 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Capitán asimilado Alberto E. Segovia.
Nov.30-4238-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 9059|8

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.212 cajones de kerosene y 2.202 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, hasta el 30 del corriente, y del 1.o de Diciembre, de 8 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Diciembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y las 9 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — E. A. Segovia, Oficial 1.o.
Nov.25-4102-v.dic.15.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública, por última vez, para la provisión de los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

10.200 kilos de fideos de 1.a, 36.000 kilos de harina de 1.a, en sacos de 70 kilos cada uno, 240 cajones de velas transparentes, número 2, conteniendo cada uno 500 velas, 600 kilos de almidón en paquetes de un kilo a un kilo y medio cada uno, 18.000 cigarros de hoja, tipo "Titos", Dubra Hnos. y 300 kilos bórax en botellas de 10 kilos cad. una.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30 serán abiertas por el Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.4-4326-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 11726|8

Llámase a licitación pública para el suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada.

La cantidad de leche a proveerse es aproximadamente a 6,500 litros, que podrán consumir durante el segundo semestre del presente ejercicio (Enero-Junio de 1926).

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del mes corriente, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.4-4328-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA N.o 94. — ASUNTO N.o 8952|138

Llámase a licitación pública para adquirir por seis meses 305.769 kilos de alfalfa verde, o para tres meses 152.854 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Diciembre, estableciéndo hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.3-4282-v.dic.14.

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 8953|129

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje para el Ejército durante el segundo semestre del presente ejercicio.

La cantidad de forraje a proveerse para seis meses es de 888.906 kilos de maíz, 1.087.086 kilos de alfalfa seca, 265.525 kilos de avena en grano, 441.640 kilos de paja para cama.

La cantidad de forraje a proveerse para tres meses es de 444.453 kilos de maíz, 543.543 kilos de alfalfa seca, 132.762 kilos 500 gramos de avena en grano, 220.820 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Diciembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4281-v.dic.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso

Siendo propósito de este Consejo proveer directamente el cargo de directora de la escuela de práctica de 2.o grado número 2, de Artigas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del Reglamento para la provisión de cargos docentes, esta Secretaría admitirá, hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes de las maestras de segundo grado que aspiren a ser tenidas en cuenta al efectuarse aquel nombramiento. — Montevideo, Diciembre de 1925. — Romeo D'Ursi, Secretario en comisión.

Dic.7-4398-v.dic.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la adquisición de 5.000 bolsas

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas para correspondencia de 1 metro 20 por 0.75, con las mismas características de las muestras, que se hallan a disposición de los interesados en la oficina respectiva.

Las bolsas que se proponen no deberán ser inferiores en calidad a las que se encuentran actualmente en servicio, y deberán ser entregadas 2.500 dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la aceptación de la propuesta y las otras 2.500 a los seis meses.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los proponentes o sus apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — La Secretaría.

Dic.7-4401-v.dic.23.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión y montaje de un ascensor eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para la provisión y montaje del ascensor referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — La Gerencia.

Dic.5-4347-v.dic.17.

Provisión de dos grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los grupos electrógenos referidos, de 200 y 100 k. w., respectivamente, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Gerencia. Nov.28-4183-v.dic.10.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO

Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Esta Dirección hace saber a los importadores, fabricantes, expendedores y poseedores, a cualquier título, de artículos de perfumería y de tocador gravados con impuesto interno por la ley de 27 de Mayo de 1916, que los productos que a continuación se detallan, están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05), por unidad, conforme al párrafo 6.o del artículo 3.o de la ley citada.

Polvos compactos, blancos o de color, rouges y colorantes en polvo, pasta o líquidos, lápices para teñir los labios, cejas y pestañas.

En consecuencia, los poseedores de artículos estampillados con menor impuesto deberán complementarlo dentro del plazo de quince días, vencido el cual se dispondrá su revisación. — **Lzo. Casciani. Jefe de Sección. — V.o B.o: C. Peña. Subdirector.**

Dic.2-4264-v.dic.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 4 de Diciembre próximo, de las horas 17 a las horas 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925 — Andrés César Pacheco. Secretario General. Nov.20-3930 v.dic.25.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Provisión de la cátedra de Construcción

Se previene a los interesados que el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 10 de Noviembre, resolvió habilitar un plazo de treinta días, que vencerá el 13 del mes entrante, a fin de que las personas que tengan interés en dirigir la cátedra de Construcción pue dan presentar una solicitud con los méritos y trabajos que tengan relación con la expresada asignatura — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

Nov.20-3921-v.dic.11.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

(SUAREZ)

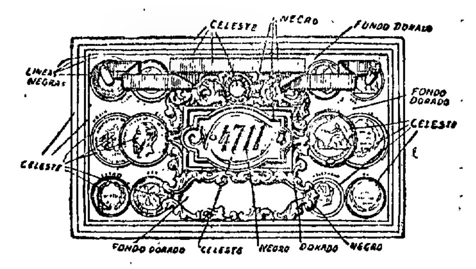
Llámase a licitación para el suministro de leche, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta la hora 15 del día 12 de Diciembre próximo en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección. Dic.1.o-4244-v.dic.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14282

Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a y 44.a a 58.a, inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4342-v.dic.23.

ACTA N.o 14257

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

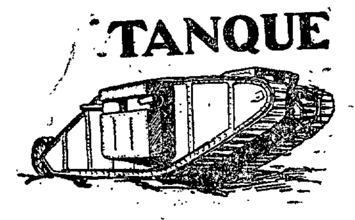


PABCO
PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas, barnices y compuestos de pinturas para proteger y conservar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4108-v.dic.12.

ACTA N.o 14256

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Redaelli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a (armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, especialmente revólveres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4109-v.dic.12.

ACTA N.o 14281

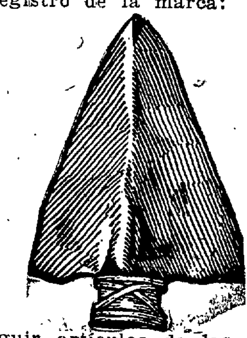
Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY DE OROS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 16.a, 18.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a (menos papel de fumar), 61.a a 63.a y 65.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4318-v.dic.22.

ACTA N.o 14266

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 8.a y 32.a (remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal prensado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4234-v.dic.18.

ACTA N.o 14255

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Perretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

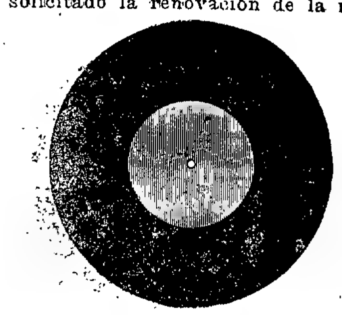


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4070-v.dic.12.

ACTA N.o 14240

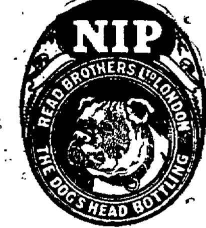
Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes, gramófonos, fonógrafos, discos, cilindros y todos los accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4013-v.dic.10.

ACTA N.o 14272

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Read Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 14259

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

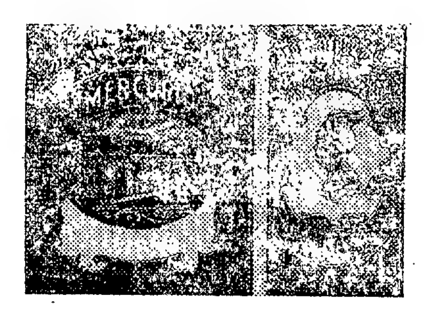
"RADIO-LUX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y así como también artículos y aparatos de iluminación en sus distintas formas, variedades y sistemas en las clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 14260

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4319-v.dic.22.

ACTA N.o 14278

Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (medias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4332-v.dic.22.

ACTA N.o 14284

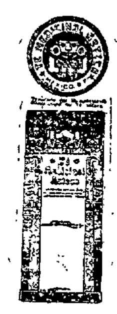
Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durant Motor Company of New Jersey, de la ciudad de Elizabeth, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca;

COUPSTER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y sus partes constructivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4314-v.dic.28.

ACTA N.o 14263

Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Asociación Cultivadora del Te Azteca, de México, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (un te medicinal). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4315-v.dic.22.

ACTA N.o 14262

Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:

"CLASICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 46.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4316-v.dic.22.

ACTA N.o 14254

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4248-v.dic.18.

ACTA N.o 14242

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-3994-v.dic.17.

ACTA N.o 14275

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4197-v.dic.16.

ACTA N.o 14274

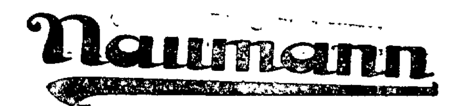
Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion. Nov.30-4223-v.dic.18.

ACTA N.o 14250

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a a 19.a, 22.a a 25.a, 27.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4076-v.dic.12.

ACTA N.o 14258

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 2?.a y 80.a (techados impermeables y papeles para construcciones, fabricados con materiales impermeables combinados con felpa o papel, o una combinación de tales materiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4180-v.dic.16.

ACTA N.o 14267

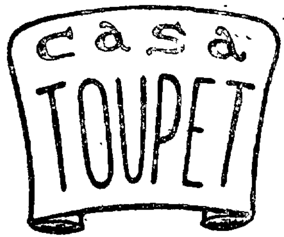
Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a (loción para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4188-v.dic.16.

ACTA N.o 14253

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4146-v.dic.14.

ACTA N.o 14261

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Vergara, Serrano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

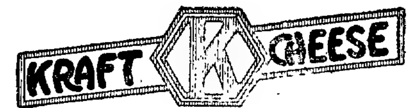


"PAMPLONA"

para distinguir artículo de la categoría 6, clasee 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4192-v.dic.16.

ACTA N.o 14243

Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kraft Cheese Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4066-v.dic.17.

ACTA N.o 14283

Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Ramón Fenadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4286-v.dic.21.

ACTA N.o 14252

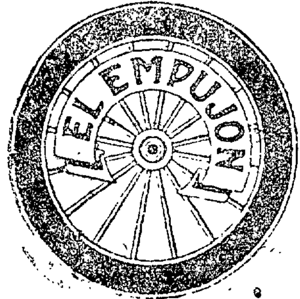
Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señorita Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4067-v.dic.11.

ACTA N.o 14248

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, A. Gentili y A. Retta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4008-v.dic.17.

ACTA N.o 14287

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, la firma Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAUMER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4343-v.dic.23.

ACTA N.o 14247

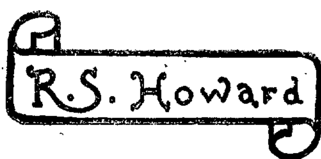
Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3991-v.dic.9.

ACTA N.o 14246

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Morixe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (pianos, pianos automáticos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4145-v.dic.14.

ACTA N.o 14273

Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Helguera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículo de la categoría 4, clase 29.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4193-v.dic.16.

ACTA N.o 14254

Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Ferretta Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 44.a a 48.a, 50.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4078-v.dic.12.

ACTA N.o 14277

Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de la firma Dr. Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

"PURGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.2-4262-v.dic.19.

ACTA N.o 14251

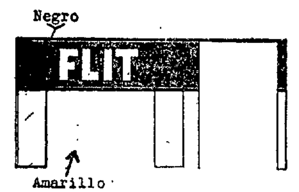
Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Sciarra, como apoderado de la firma Knoll y Co., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DIURETIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4077-v.dic.12.

ACTA N.o 14249

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Bayona, Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 79.a y 80.a (insecticidas, deodorantes y desinfectantes). — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4075-v.dic.12.

ACTA N.o 14298

Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (pelotas para golf). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4404-v.dic.23.

ACTA N.o 14286

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Faubel, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"BLANKOR"

para distinguir artículos de las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a y 79.a (toda clase de productos dentífricos, como pastas o cremas, polvos, jabón y elixir dentífrico y cepillo para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4406-v.dic.24.

ACTA N.o 14285

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Faubel, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"HELENIA"

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 1.a y 58.a (toda clase de productos químicos, artículos y productos de perfumería en toda su extensión y sea cualquiera su forma específica y artículos de higiene y belleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4407-v.dic.24.

ACTA N.o 14280

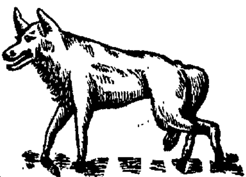
Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 1.a, 45.a, 47.a, 48.a y 49.a (substancias químicas usadas en la fabricación de seda artificial, telas de textil vegetal en piezas, incluyendo telas de seda artificial, prendas de vestir de todas clases y confecciones de todas clases hechas de seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4388-v.dic.24.

ACTA N.o 14291

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Wolf-Marke.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (lentes fotográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-4389-v.dic.24.

ACTA N.o 14288

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, la señora María D. de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGASINS AU PRINTEMPS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto jabones, de las clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4365-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2103

Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Videla Malfettani y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto químico industrial destinado a economizar combustibles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.7-4387-v.dic.31.

ACTA N.o 2107

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas para señales inalámbricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Dic.7-4408-v.dic.31.

ACTA N.o 94

Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de José Claudio Cámpora, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos de picos, hachas, martillos y marrones en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo

(hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.7-4420-v.dic.31.

ACTA N.o 2106

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Domingo A. De Reo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Faja elástica destinada a la reducción del vientre de las personas obesas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.5-4350-v.dic.30.

ACTA N.o 91

Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de muflas, lozas, baldosas, machinales para horno, tachos para ácido, retortas para hornos y guardafuego para calderas a base de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4234-v.dic.29.

ACTA N.o 2090

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de señales para organizar y regularizar el tránsito o tráfico de vehículos en las calles, caminos, etc., denominado "Carolus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4317-v.dic.29.

ACTA N.o 2101

Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Brichetto y Marzola, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Material relativo a construcciones económicas, denominado "Magnolite". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4309-v.dic.29.

ACTA N.o 2104

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4310-v.dic.29.

ACTA N.o 2105

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor José Bassas Lladós, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la conservación de cadáveres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4311-v.dic.29.

ACTA N.o 2102

Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Liebl, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reproducción fugaz, andando o corriendo, que aparece en un lado para desaparecer en el otro, de letras, signos o dibujos en anuncios luminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.2-4277-v.dic.26.

ACTA N.o 2100

Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Lino Meneguzzi, de Colón, Departamento de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tonel cúbico de madera y hierro, sistema Meneguzzi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.30-4215-v.dic.23.

ACTA N.o 2095

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Compañía de Productos Isoltérmicos, de [illegible], ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno de calefacción integral". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4082-v.dic.18.

ACTA N.o 2099

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pierre Louis Menjou, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los moldes para sobremoldear y vulcanizar las cubiertas de los vendajes neumáticos, y en particular a los que se refieren a cubiertas munidas de antideslizantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.26-4144-v.dic.19.

ACTA N.o 2089

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación de mezclas de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4083-v.dic.18.

ACTA N.o 90

Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Héctor Pensalfina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Utilización de los desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.25-4110-v.dic.18.

ACTA N.o 89

Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gutiérrez, Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Nov.23-4017-v.dic.16.

ACTA N.o 2098

Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Asphalt Cold Mix (1925) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a emulsiones bituminosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.23-4014-v.dic.16.

ACTA N.o 2097

Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Con esta fecha, la señora María Belén Terresagasti y del Valle de Cairó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bombacha-faja para uso de la mujer durante el período menstrual". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3992-v.dic.15.

ACTA N.o 88

Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Barberi Scaglia, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cepillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.21-3995-v.dic.15.

ACTA N.o 2092

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Anthony Manvers, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.16-3809-v.dic.9.

ACTA N.o 87

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio Barreiro y Ortega, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de un año para fabricación de vasos higiénicos y envases de papel para helados, masas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.24-4060-v.dic.17.

ACTA N.o 2093

Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollett y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de respaldo para playas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís Secretario. Nov.16-3810-v.dic.9.

ACTA N.o 2091

Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Sixto Vila Figueredo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Solución glo-car-gus para evitar el desinflado de las gomas de aire de los neumáticos de automóviles por causas de pinchaduras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.17-3829-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos camiones "Ford", de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina, Piedras número 406, en las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 14 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.7-4423-v.dic.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.2-4276-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la provisión del recebo destinado al recargo de la carretera que arranca de la Calzada de Guerra (kilómetro 20-920 de la de San Jacinto).

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.4-4333-v.dic.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir trece (13) uniformes para chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante los días de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Dic.7-4418-v.dic.18.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1925, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil setecientos pesos efectivos ($ 5.700.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — El Contador. Nov.28-4194-v.dic.9.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y ARCHIVO GENERAL

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen de Estadística de 1924", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y con el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, abriéndose ellas de inmediato en presencia de los interesados que concurran al

acto, reservándose el Concejo de Administración Departamental el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — La Dirección.

Nov.26-4126-v.dic.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con macadam a penetración asfáltica bituminosa o similares y la colocación de cordones de piedra labrada en las calles Rafael Eguren, H. Fajardo y Panela entre General Flores y 25 de Noviembre y 20 de Enero y 25 de Noviembre entre R. Eguren y Panela, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número que concurra, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.3-4292-v.dic.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.23

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MINAS

Llamado a licitación para el adoquinado de varias calles de la ciudad

De acuerdo con la venia concedida por la Honorable Asamblea Representativa Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de pavimento a base de adoquín granítico de las siguientes calles de esta ciudad:

Aníbal del Campo entre Solís y Lavalleja.
Treinta y Tres entre De la Llana y Colón.
Brígido Silveira, de Colón a Ituzaingó.
Sarandí, Ituzaingó y Williman, de Batlle y Ordóñez a Carabajal.
18 de Julio y W. Beltrán, De de la Llana a Colón.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con sujeción al decreto de 25 de Julio de 1924, serán abiertas el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, declarándose desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, debiendo consignar en Tesorería en garantía de seriedad, la suma de doscientos pesos.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a sus intereses o de rechazar todas.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, deberá consignar como garantía la suma de tres mil pesos en efectivo, títulos de deuda o hipoteca, a satisfacción del Concejo.

El contrato respectivo se hará por escritura pública a cargo del proponente, así como serán de su costo los gastos de certificados u otros que se originaren con este motivo.

El plazo de tres meses a que se refiere el pliego de condiciones se entiende para cada trozo de quinientos metros.

Declárase en vigor, a los efectos de este llamado a licitación, la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Los antecedentes y demás recaudos para esta propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — Minas, Noviembre 20 de 1925. — **J. Ginesta Navarro, Secretario.**

Nov.24-4064-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASOREY MEJUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña BALBINA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cerro Largo número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1902-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DUIM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GUILLERMINA ELISABET VERONICA ERFMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Amsterdam, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

1896-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1 o del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISIDRO HAMILTON, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 992, y doña FRANCISCA MURACCIOLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Dorrego, domiciliada en la calle Uruguay número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1895-v dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MANUEL PARDAL, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CLARA INES LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chaco Austral, domiciliada en la calle Cerrito número 729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1887-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO LUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 284, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 284

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1903-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICH GREINER, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad noruego, nacido en Kistrand, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña RAGHLD GUDRUN WESTBYE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Oslo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil

1867-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BONIFACIO CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña MARIA ADELAIDA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedras número 482.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — A. Cina.

1863-v.dic.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO EDMUNDO POODTS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA MARIA BRANDO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1853-v.dic.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARTUSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Magallanes número 1980, y doña MARIA ELISA CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1888-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTINO GALAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1290, y doña YOLANDA COMELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1905-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE CAVALLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1341, y doña ENRIQUETA RICO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1904-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO DIDDEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Pretoria, domiciliado en la calle Durazno número 1212, y doña MARIA LUISA TRINCHIN, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1906-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCAFATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Rondeau número 1563, y doña ELIDA JOSEFINA MANZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1885-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INOCENCIO CROCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1289, y doña MARINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Galicia número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1884-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 2133, y doña CELIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1883-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GALLO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 1560, y doña MARIA TERESA ESPOSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1882-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO CANCLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1332, y doña ANGELA CAZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1881-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle número 767, y doña GUMERSINDA FONTENLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1904-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUDICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de La Plata, domiciliado en la calle Salto número 942, y doña LEONTINA AMALIA LANZARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1900-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIAMBONINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Payán número 3068, y doña CORINA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1899-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Yaguarón número 2016, y doña ROSA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1898-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LINARES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1897-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 1465, y doña MARIA LUISA LINGERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1860-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña DOMINGA VIEYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1865-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JULIO D'ANATRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña DOMINGA LAZARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO IRENEO VELAZCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martín García número 1649, y doña APOLINARIA VELAZCO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Martín García número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1876-v.dic.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 14 de Julio del año 1897, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña SILVA MATILDE OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo el día 7 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Asamblea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1880-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANNINO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Industria número 116 a, y doña BERTA MARCELINA PIRIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Asilo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1875v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JUSTINO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1923, y doña LUCIA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1871-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1660, y doña MARIA ISABEL CROSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 147 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1870-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DUEÑAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña CELIA MONROY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derecho. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Rómulo Boggiano C.
1872-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2665, y doña LEONOR PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1861-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AN[illegible] JUAN CERNUSCHI de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Martínez sin número, y doña ESMERALDA DORA SIMONETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1860-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PART RODO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (R. A.), domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña AMELIA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Junio de 1895, domiciliada en la calle Martín Fierro sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1862-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO B. VALLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 25 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle M. Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1856-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO V. CASAVALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 358, y doña ROSA TERESA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chimborazo número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1855-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 6 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Porongos número 3293, y doña ANTONIA CEAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Ferreyra número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1859-v.dic.9.

En el Reducto y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALFREDO VIDAL Y FUENTES, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2930, y doña ANA CONCEPCION PINTO DE ANDRADE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida San Martín número 2930

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1889-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 31 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña MARIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 28 de Diciembre de 1900, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1858-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO N. STUPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 14 de Diciembre de 1903, domiciliado en la Avenida San Martín número 2583, y doña MARIA D. PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el 4 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Villardebó número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1857-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista sin número, y doña MARIA MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander el 24 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1854-v.dic.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en esta sección y doña AMELIA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1869-v.dic.9.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1868-v.dic.9.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 228, y doña ANITA ABEIJON, de 15 años de edad,

de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Avellaneda (República Argentina), domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1845-v.dic.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE GOYCOECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Infantes número 3533; y doña ANA MARIA ARBIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1893-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Asencio número 1255, y doña ROSARIO MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Asencio número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1892-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3124, y doña MARGARITA CONCEPCION SALERTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1891-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BRITOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Suárez número 187, y doña HERMOGENES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Suárez número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1874-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESPEDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 173, y doña JULIA RIVADAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Suárez número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1873-v.dic.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ARRIBELTZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 3472, y doña ALBA CORDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1894-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ULIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1623, y doña MARIA SOFIA MARTUSCELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Gaboto número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1878-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO PESCE CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 963, y doña MARIA ELENA JULIEN CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1877-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DARNET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Belgrano número 35, y doña BLANCA CARAVIA GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVIO SALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pianista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rocha número 2569, y doña MARIA ESPERANZA SEPULVEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1848-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CESAR OSORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1174, y doña MARIA ALEX YUSTEDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1847-v.dic.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INDALECIO LEGARBURO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carretas, y doña ISABEL CRISTOFARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General E. Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1850-v.dic.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARMEN PEREIRA MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José P. Varela número 2, y doña FELIPA MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José P. Varela número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1852-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRONICO DIONISIO DARRIULAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1851, y doña PAULA RUPERTA DARRIULAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1916-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO XIFRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 151, y doña MARIA FELICITA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Araucho número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1851-v.dic.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rife San Ginesio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1979, y doña DOMINGA MIJON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Balña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1846-v.dic.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GADEA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Real número 12, y doña MARIA FILOMENA ALFONSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. — Dieux.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3927, y doña MARIA FRANCISCA VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Hornos número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1864-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LAZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 384, y doña ERMELINA MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1886-v.dic.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de San José, por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada en el sumario que se instruyó a Alberto Pérez y otros, por imputación de delitos de falsificación y fraude, declaró rehabilitado a don Alberto B. Pérez en el ejercicio de su profesión de escribano público. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. —J. Abadie Santos. Dic.7-4415-v.dic.18.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 4 del corriente, se autorizó al ciudadano don Vicente José Echezarreta para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925.

Dic.7-4396-v.dic.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a doña María Fernández Acha de Fernández Latorre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado por expropiación de una finca de su propiedad, ubicada en la calle Sierra número 1469, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.26-4219-v.dic 24.en.26-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Manuel Calixto dos Santos y a Eusebio Bentancourt para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio que por imputación de contrabando de veinticinco animales yeguarizos les ha iniciado la Receptoría de Aduana de Rivera, a raíz de su detención, en 19 de Enero de 1924, por personal de la 2.a sección de policía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-4185-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Francisco Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana del Chuy con motivo del apresamiento de 135 kilogramos de tabaco hebra negra, que tuvo lugar en la noche del diez de Diciembre de 1924, en el paraje conocido por Maravillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-3724-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Aníbal Teixeira da Souza, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con motivo del apresamiento de un carro y una carreta cargados de naranjas, que tuvo lugar el 20 de Junio de 1924, en el Pueblo Nuevo, destacamento de Caquero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.13-3725-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferrocarril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Revella de Borreani o Rebella de Borreani, Valentina Rebella o Revella de Borreani o Valentina Enriqueta Eduarda Rebella de Borreani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic 4-4339-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tasonotto de Guainasso o Tasonotto o Tosonotto de Guainazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4089-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4328-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Peirano", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Estefanía Storace de Peirano, por sí y sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionante con don José María Peirano, por figurar ésta con el nombre María Faney, cuando debe decir Estefanía, por ser el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Fanny, por aparecer en ella el mismo error de la anterior, pues al mencionarse el nombre de la madre de la interesada se dice María Fanny, en vez de Estefanía, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de José María Peirano, por figurar también el mismo error al citarse el nombre de la madre de éste, pues se dice María Fanny, en lugar de Estefanía, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4280-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4287-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bagalciague o Bagalciaque y doña Catalina Cabanne de Bagalciague o Cabanna de Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-2764-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Stephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4169-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Lapenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4336-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Francisco José Marino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4337-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Giudice o Carmen Arenere o Arinena de Giudice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4338-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela L. de Cervini o Angela Lanza de Cervini, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4166-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etchegaray de Ibarz o Margarita Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4165-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lucía Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Macchiorlató, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Nov.26-3938-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Barreiro", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Antonio M. Pittaluga, por sus representados, doña Laura Fuerte de Barreiro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante don Francisco Barreiro con doña Laura Fuerte, por aparecer equivocado el apellido de ésta, pues dice Torres, en vez Fuerte, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de doña Paulina Barreiro de Freire, por figurar la madre de ésta con el apellido de Torres, en lugar de Fuerte, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de Secundino Barreiro, por padecerse error al mencionarse el nombre y apellido de la madre de éste, pues dice Josefa Calbete, en vez de Laura Fuerte, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 9125. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4090-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José García contra la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza a la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento: 1.o La manzana número diez, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, teniendo ochenta y cinco metros con noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Bélgica; al Este, Bogotá; al Sur, China, y al Oeste, Río Janeiro; 2.o Tres cuartas partes de la manzana número veintiséis, con un área superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros y diez decímetros, que se deslindan así: al Este, solares de la manzana, la calle Chile, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y otros solares; al Norte, la calle Austria, en la extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco y varios solares de la misma manzana; al Sur, dichos solares y la calle Suecia, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Portugal; y 3.o Un cuarto de manzana, número cuarenta y ocho, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada lado, y que linda: al Norte, con el resto de la manzana; al Este, la calle Río Janeiro; al Sud, Holanda, y al Oeste, con el resto de la manzana: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citárseles tambien a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3802-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3486-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4369-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Ronchi o Dominga Rosa Fernández de Ronchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feeriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4370-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Zito o Zitó de Catalano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4372-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Barbachán o Barbachan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4374-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Argul, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3891-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4147-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ambrois o Francisco Ambrois Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4212-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Boni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4211v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa o María Scotti de D'Ottone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4210-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Nodari y doña Mercedes Barabino de Nodari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-5291-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Longo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925, —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.27-4178-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de doña Rosa Cadelago o María Rosa Virginia Cadelago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4148-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hi-

potecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los expresados Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos comparezcan a estar a derecho en los expresados autos denrtó del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3908-v.dic.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Puentes", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 2 del próximo Febrero, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4119-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Fernández Taboas, en la acción deducida sobre filiación de hijo natural por el menor José Antonio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Fernández Taboas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.20-3957-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luís José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.6-3522-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Agustín Casiano Reppetto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice llamarse Casiano Repeto, debe decir Agustín Casiano Reppetto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4049-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rego de Bellón o Martina Rego de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.25-4111-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos caratulados "Alejandrina Filomena Fernández contra la sucesión de Libana Fernández, por petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ciriaca Ibero Fernández, Juana Ibero Fernández, Carmelo Ibero Fernández y Ciriaca Ibero de Sosa y a todos y cualesquier persona que a cualquier título se considere con derecho a la herencia dejada por los abuelos de la peticionaria, doña Alejandrina Filomena Fernández, llamados Antonio Fernández y doña Ciriaca Arismendi, y a la herencia dejada por la madre de la peticionaria, doña Libana o Manuela Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda, y asimismo en los autos de declaratoria de pobreza iniciados por la peticionaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tramitarán ambos expedientes y con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3740-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dodera o Juan Bautista Dodera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-4269-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Deogracias De León de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4174-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castellano o Castelano o Castelar o Castellare o Castellanos o Castellan o Castelan de Vignoli o Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4173-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Carluccio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Palma y María Catalina Carluccio, estableciéndose que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Pirro, debe decir Salamone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4135-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Dogliotti o Agustín Lorenzo Dogliotti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de José Eugenio Dogliotti, estableciéndose que donde el apellido del padre aparece como Dugliotti, debe decir Dogliotti; 2.o Las partidas de bautismo de Camilo Arturo, Rosa María Francisca y Juan Antonio Luis Dogliotti, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno aparecen como Doliotti, Dogliote, Doliotti y Giordani, respectivamente, deben decir Dogliotti y Giordano, y donde el nombre de la madre, en la partida de Juan Antonio Luis, figura como Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4172-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Retta, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisco Retta, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Detta debe decir Retta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-4134-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Federico Perquer, de doña Ana Georgina Huzar, de don Francisco René Perquer, de doña Georgina Emilia Perquer, de don Raúl María Daniel Ancel, y de don Francisco Federico Alberto Perquer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3894-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Nieves Otero de Vidal contra Francisco Vidal; prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Vidal, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3855-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3853-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3770v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrari y doña Sabina Acuña de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio, Eduardo y Vicente Ferrari para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3854-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar;

á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Javier Ausqui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Liard, domiciliado en la calle Piedras número 376, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-4322v.dic.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Raúl Rubini Moreno ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Francisco Garabelli, domiciliado en la calle Rincón 632, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-4321-v.dic.16.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Giossi y Dotti ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.5-4346-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Leonardo Cadenas y Cía. contra Lloyd Brasileiro", se cita, llama y emplaza a la Compañía de Navegación "Lloyd Brasileiro" sucesora del antiguo "Lloyd Brasileiro", para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-4009-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Villa Manes, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Alberto Roux, con domicilio en la calle Zabala y 25 de Mayo, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.30-4221-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Manuel Ortega, para la reunión que tendrá lugar el 27 de Enero del año entrante, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por el señor Ortega. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarse en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 19 de Diciembre próximo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Julio A. Berta. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.27-4176-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Carolina Cervetto de Larrieux y Juan Cervetto, cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a los demandados Juan Cervetto y Carolina Cervetto de Larrieux para que comparezcan a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3867-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Villamonte y Cía. contra Helgue, Vecino y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a la firma demandada Helgue, Vecino y Cía. para que comparezca a estar a derecho en el juicio indicado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-3868-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Florencio Fenoglio; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se las tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Francisco A. Matto, con domicilio en 18 de Julio 1704, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.14-3757-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que se ha presentado dón Esteban Reyes solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Pateta, por figurar en ella como de estado casada con don Estéban Reyes, cuando, en realidad, no lo era. Se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado por la ley de la materia. —Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.7-4419-v.dic.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público que con fecha treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos veinticinco, se ha iniciado ante este Juzgado por doña Juana Fermina Oribe juicio de divorcio unilateral contra su esposo don Blas Melitón Macario Cortés, habiéndose dictado, con la misma fecha, interdicción general de todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos don Blas Melitón Macario Cortés y doña Juana Fermina Oribe. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.7-4425-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Larramendi de Laramendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4746-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Lélia Formica de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.1.o-4242-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular, se hace saber al público que se ha presentado don Arturo Capo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido de su señor padre, don José Capo, como Cabo, siendo, en realidad, Capo, y el de su señor abuelo paterno, también por error, como Cabo, siendo Capo. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.25-4084-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Miguel Cantalicio, don Mariano Francisco y don Felipe Jorge Breccia solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: En la de nacimiento de Miguel Cantalicio figura erróneamente el apellido del padre como Brecha, siendo, en realidad Breccia, y de la madre como Locambro, siendo Lujambio; En la de nacimiento de Mariano Francisco aparece el apellido de la madre como Lucambio, siendo, en realidad, Lujambio, y en la partida de nacimiento de Jorge Felipe, aparece, por error el apellido del padre como Brecha, siendo Breccia, y el de la madre como Delucamio, siendo, en realidad, Lujambio. Se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.30-4233-v.dic.18.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la mis-

ma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3512-v.dic.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber que en el expediente caratulado "[illegible]ández Paula o Paula Laura Fernández incapacidad", con fecha cinco de Noviembre del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Paula Fernández o Paula Laura Fernández, nombrándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Juana Irene Fernández se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.27-4175-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cousso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4163-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ozzello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Noviembre 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.27-4170-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3617-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Helwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.5-3277-v dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don Emilio José Berault o Barault, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña [illegible] Bodevin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.7-4403-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pereyra o Enrique Pereyra Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.5-4340-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Peirano, citándose a la vez a todos los qe se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.5-4352-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baldomero Facal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.3-4304-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4220-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Martín Palacios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Engracia Delfina Castán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-4231-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña Ana Caracoch solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Caracoch, por figurar erróneamente en ella que es hijo natural de Juana Caracoch, siendo, en realidad, hijo natural de Ana Caracoch. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado por la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-3967-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Ferro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4295-v.dic.24.en.26.v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Keiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Colussi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4162-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Ballestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4158-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Petrona Vallejo de Saliche solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pío Saliche, por figurar en ella erróneamente como de estado soltero, siendo en realidad casado con la peticionaria, Petrona Vallejo de Saliche. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4125-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Burrá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4106-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Edelmira Iriart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Bautista Noussitou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.25-4091-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Yallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4052-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Garve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Moreira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Cotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4006-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Srul Fichelev Chechelnitzky, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jaia Beila Vulfov Orlov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.20-3946-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Francisca Balbis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José Antonio Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3838-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Carmen González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón [illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-3846-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3587-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74128, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el referido bien, que a continuación se describirá, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Cipirano Miró número 54, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien de la referencia se deslinda, más o menos, así: 83 metros 50 centímetros de frente al N. E. a la calle Cipriano Miró (antes Agricultura), hacia el N. O. de la calle San Antonio; 13 metros 35 centímetros al N. O., lindando con Ricardo Magri; 17 metros en el costado S. E., lindando con Antonio Susena, y 85 metros en el S. O., zanja o cañadón por medio, con propiedad del doctor Alberto Vázquez Barriere. Encierra una superficie aproximada de 1.278 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1925. — Luis Bajac.

Nov.16-3815-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 72 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 1408, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.7-3553-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35940 y 35941", de la manzana número 21 (bis) 21 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Arenas, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los inmuebles que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 35940: al Norte, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Santiago Bianchi; al Oeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de J. Rodríguez Varela, y al Este, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de José Arenas. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforada en 100 pesos. Padrón número 35941: Al Norte, en 8 metros 59 centímetros la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Santiago Bianchi; al Oeste, 25 metros 77 centímetros, la propiedad de José Arenas, y al Este, en 25 metros 77 centímetros la calle Ameghino (ex Sarandí). Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Julio O. Dieux.

Dic.7-4382-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37600", de la manzana número 175 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Amigel Scude o sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros frente a la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Mateo Stipanicci; al Sudoeste y Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, las propiedades de Amigel Iscude. Terreno cercado y cultivado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Julio O. Dieux.

Dic.7-4386-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37601", de la manzana número 175 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Amigel Iscude o sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión superficial de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Norooeste, donde linda con la propiedad de Mateo Stipanicci; al Sudoeste y Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, lindando con las propiedades de Amigel Iscude. Terreno cercado y cultivado. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925 — Julio O. Dieux.

Dic.7-4383-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37602", de la manzana número 175 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Amigel Iscude, sus herederos o causahabientes o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Mateo Stipanicci; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Amigel Iscude. Terreno cercado y cultivado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Julio O. Dieux, Actuario.

Dic.7-4334-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37599", de la manzana número 175 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Amigel Iscude o sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Mateo Stipanicci; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Amigel Iscude, y al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Juan Terrible. Terreno cercado y cultivado. Area superficial: 221 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Julio O. Dieux.

Dic.7-4385-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38973 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza a doña Amabilia Martínez de Varela, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, en 210 metros 50 centímetros la calle Julián Laguna (ex Pantanoso); al Sudoeste, en 194 metros 20 centímetros la calle Carlos de la Vega (ex Fomento); al Noroeste, en 167 metros 60 centímetros el camino al Paso de la Arena y al Sudeste, en 169 metros 90 centímetros, lindando con la propiedad de Julio Maciel. Area superficial: 3 hectáreas 3.856 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 2.400 pesos — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.16-3790-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37728, 37938 y 38005, del pueblo Victoria, se cita, llama y **emplaza a don Gines de los Santos, a sus**

herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles **que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 37728, manzana número 263: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Fraternidad, por igual extensión, en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Rosa Colombo y Guerino Baldini; al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Rómulo Capiano; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con Domingo Queirolo. Area superficial: 368 metros cuadrados 94, más o menos. Aforado en 3.800 pesos. Padrón número 37938, manzana LL: al Noroeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Gobernador del Pino (Bella Vista), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Jacinto Rovella; al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con Carmen Insúa. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en $ 1.800. Padrón número 36005, manzana número 261: al Noreste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Antonio Lussich; al Noroeste, en 27 metros 99 centímetros, lindando con María Chiacone; al Sudeste, en 29 metros 49 centímetros, lindando con Sebastián Marín. Area superficial: 247 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Julio O. Dieux.**

Nov.16-3791-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1925. — Julio O. Diuex.

Nov.5-3478.v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Crizzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Artigas, Noviembre 26 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.2-4255-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Figueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.2-4254-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sandalia Hidalgo de Ghiglione, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.26-4099-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 3 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Bonilla de Curuchet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-4390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1925. — Eduardo Sagarra Actuario.

Dic.7-4391-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sanabia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-4392-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Avelino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-4393-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Vanoli se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio de don José Vanoli y doña Máxima Rodríguez. En la referida partida figura el causante con su apellido mal escrito, pues se dice Bonoly por Vanoli, que es como se escribe ese apellido. — Canelones, Noviembre 10 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-4394-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, de las sucesiones de Juan Marenco y María Mainero de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1925. — Eduardo Sagarra Actuario.

Dic.7-4402-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Jacinto Peña Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.2-4253-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernesto Armando Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Setiembre 21 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.28-4190-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-4411-v.dic.24.en.26-v.mz.10

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Octubre próximo pasado ha sido concedida la rehabilitación de la firma Salomón E. Jater, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 y siguientes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-4249-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Práxedes Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-3812-v.dic.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.9-3605-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José A. Mendoza solicitando declaración de quiebra", se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día veintidós de Diciembre próximo veindero, a las diez horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-4161-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo N. Romero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4355-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Martigny de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos

correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1925.— Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4308-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Delgado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4306-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Moreau de Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4307-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de quiebra del comerciante Cayetano Sebastianello, convócase a todos los acreedores para la junta a verificarse en la sala del Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1073 del Código de Comercio. — Colonia, Noviembre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-4137-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cufré don Juan Francisco Vega; que se previene no se le debe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán, dentro de sesenta días, presentar al síndico, señor Antonio Stella, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Noviembre 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3989-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, hácese saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Zurdo de Estable y de don Tomás Stabile, o Estable, y se emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan dentro de treinta días. Se emplaza al propio tiempo a los hijos de los causantes Leopoldina, Celestina, Teresa, Filomena, Pedro, Francisca, Tomasa, Luisa y Carmen Estable, con plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Noviembre 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3904-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Munist, citándose a todos los que se consideren con drechos a la herncia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3827-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.5-3597-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.5-2508-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado por la Administración Departamental de Rentas de Colonia contra la sucesión de doña Casiana C. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se ha trabado, con fecha 20 de Mayo del corriente año, ejecución y embargo sobre la finca sita en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, entre las calles Alberto Méndez y Lavalleja, empadronada con el número 89, denunciada como de propiedad de la nombrada sucesión. Y como no se han exhibido los títulos de este bien para hacer la anotación de la traba, de mandato del suscripto, se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 26 de 1925. —Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Dic.5-4368-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Antonio Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.7-4140-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sixta Cal o Sixta Cal de Tiscordio y de doña María E. Tiscordio o María Elvira Tiscordio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.4-4339-v dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Berrondo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.5-4364-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo o Lindolfo Dionisio Osorio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.5-4363-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 17 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.1.o-4245-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Ysi de Abisab, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 10 de 1925. — Alfredo Sarabi, Actuario.
Nov.28-4208-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Juana López contra su esposo Felipe M. Griego, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Felipe M. Griego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4335-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Pérez de Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 27 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario
Dic.1.o-4246-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Tomás Pereira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justiniano Pereira o sus sucesores, y a los ssucesores de las señoras Josefa Pereira de García y Rafaela Pereira de Perdomo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 7 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3753-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Saturnino Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-3752-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3489-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3529-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ju-

lián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-3538-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3541-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.6-3540-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garibotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.7-4405-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaranto o Marcos Amaranto Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4228-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Flores de Portal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4227-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, de fecha doce del corriente, dictada por este Juzgado en los autos caratulados "Juan Martín Pianzi, sucesión, rectificación de partidas", se han dispuesto las siguientes rectificaciones de partidas parroquiales: 1.o La partida parroquial de bautismo de Carmela Plan, para que donde figura el apellido Plan, se establezca que es Pianzi, y para que donde figuran los nombres Carmela (madre e hija), se establezca en los dos Carmen; 2.o La partida ídem ídem de Rosa Querubina Pianzi, para que donde figuran los apellidos Abreo y Grata, se establezcan los de Abreu y Grata, respectivamente; 3.o La partida ídem de matrimonio de Juan Plans y Carmen Velázquez, para que donde figuran los apellidos Plans, Gratti y Abreo, se establezca que son Pianzi, Grata y Abreu, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.30-4229-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Fumero de Prando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.30-4226-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos veinticinco falleció en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número quinientos once, el ab-intestado don Juan Radicci, y el juicio sucesorio correspondiente tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Noviembre 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.25 4190-v.dic.24-en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arquipudo Salazar y don Fernando González, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Rosa González de Salazar, sucesión, rectificación de partidas e inscripción de nacimiento", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "En la partida de defunción de José Salazar, donde el apellido de la madre de éste causante aparece Alfonso, debe establecerse González, que es el verdadero. En la de defunción de Ricardo Salazar, donde la esposa de éste aparece con el apellido Ascensio, debe establecerse Asencio. En las de nacimiento de Anacleto Salazar y de María Isabel Salazar, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Ascenso y Acencio, se establecerá Asencio. En la de nacimiento de Angela Luciana Salazar, donde aparece el apellido Zalazar, se establecerá Salazar. En la de nacimiento de Rosalía Salazar, donde aparecen con los apellidos Salasar, González y Alonzo, se establecerán Salazar, González y Alonso". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.28-4191-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Gianoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.28-4200-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Felipe Menéndez y de doña Juana Olivera de Menéndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.28-4199-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Grieco solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con doña María Maulella y las de nacimiento de sus hijos Angela Dominga, Luisa, Dominga Rafaela, Carmen Concepción, Juan José, Antonia Ana y María Adela Grieco, por figurar en ellas indistintamente el apellido del contrayente y padres y abuelos paternos, Griego, Camarote, Camorote, el nombre del abuelo materno Silverio, y el apellido de la abuela materna Rafaela Mascovedra, Mascobedra, Maricobetro, Mascovetro, Marsicovetra, Marsicovetre, Moscovetro y Mascovetra, siendo así que los apellidos de los contrayentes y padres los Greco y Maulella, y el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos es Luis Grieco y Arcángela Cammarota y Saverio Maulella y Rafaela Marsicovetere, respectivamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 25 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.7-4380-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado interinamente del despacho del de igual clase de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado Leopoldina Larrosa, por sus hijos menores Julio, Ida Margarita y Carmen Avelina Larrosa, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer con el apellido Núñez, en vez de Larrosa, que es el verdadero. En fe de ello se hace esta publicación por el término y a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 26 de 1925. —José Lamas. Dic.2-4271-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Fossati y María Barbero de Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 26 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Nov.28-4198-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en el establecimiento denominado "Guayabito", situado en Guayabos, de esta sección, de propiedad de los señores Riet y Hermano, han aparecido, sin conocérseles su dueño, una vaca de pelo pampa, de esta marca , y señalada dos muescas por abajo y una muesca por arriba en la derecha y zarcillo en la izquierda, con ternero al pie, orejano, de año y medio, de pelo pampa, y un novillo de cuatro años, de pelo pampa osco, de esta marca , y señalado zarcillo por abajo en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 9 de 1925. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.
Nov.16-3796-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Vicenta Giménez y Justino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.28-4202-v.dic.24.en.26.v.en.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Apolinaria Subirías o Apolinaria González de Subirías, de José Subirías, de Pablo Zubiría o Subirías y de Constancia Zubirías o Subirías, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Alejandro Vidart, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.25-4103-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rubio y Cardozo concurso necesario", se hace saber que se ha nombrado síndico de este concurso a don Juan Esteban Carballo, previniéndose a los que posean bienes de cualquier clase que pertenezcan a la nombrada firma Rubio y Cardozo, deben entregarlos al señor síndico, de acuerdo con lo que establece el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera Noviembre 19 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.24-4059-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fulgencio Garragorry y Fermina Adolfo de Garragorry, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes

para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1925. — [illegible] Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.11-3734-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Prieto Cardoso, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que don Bruto Manzoni, síndico de la quiebra de la razón social Pietro Cardoso, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 15 de Noviembre de 1921 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4206-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Pizarro, a fin de que todos aquellos que, por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4359-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonor Perdomo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1925 — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4358-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Péres, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 733; y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa [illegible] estar a derecho en [illegible] apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.22

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo [illegible] y también para llenar [illegible] conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-2450-v.dic.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varese, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.7-4376-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Isaac Castro se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Ramón Mañosa, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 12 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.25-4098-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ribeiro Goncalves o Luis Riveiro Goncalves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.18-3860-v.dic.18.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Sarli, que tuvo lugar en este Juzgado el día 22 de Octubre próximo pasado, el señor Luis Peirano, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 975 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4060v.dic.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armond Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Próspera Silva de Panizza, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 del Código de Procedimiento Civil y siguientes, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-4061-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Profumo de Rognoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.1.o-4251-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Mompoey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.1.o-4250-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Harán, en los autos sucesorios de don Evaristo Suárez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de aquel causante y su esposa, Cristina María dos Santos, llamados: Eugenio, Liberato, Lidia, Narciso Ireneo, Paulina, Rita y Amaro Suárez, en las cuales se han padecido los siguientes errores: En la de Eugenio, se ha establecido el apellido de la madre como Nuñes y se ha omitido el segundo nombre de aquélla, que es María, o sea rectificarse el nombre y apellido que en dicha partida figura Cristina Nunes, por Cristina María dos Santos, que es el verdadero. Partida de Liberato: Se ha padecido el error también en el apellido Núñez, y se omitió el segundo nombre de la madre, que es María; debe rectificarse Cristina Núñez dos Santos, por Cristina María dos Santos, que son el nombre y apellido exactos. Partida de Lidia: Se ha escrito mal el apellido de la esposa del causante, estableciéndolo Silva, cuando es dos Santos, y se ha omitido el segundo nombre; debe rectificarse, pues, Cristina Silva por Cristina María dos Santos, que son el nombre y apellido verdaderos. Partida de Narciso Ireneo: Se ha escrito mal el apellido de la esposa del causante, estableciéndolo Núñez, cuando es dos Santos, y se ha omitido el segundo nombre de la esposa, que es María; debe rectificarse, por lo tanto, Cristina Núñez por Cristina María dos Santos. Partida de Paulina: Se han padecido los siguientes errores: Era conocida públicamente por Leobaldina, aparece el apellido de la madre como Fontes Suárez, cuando es dos Santos, debiendo rectificarse, por lo tanto, el nombre de Paulina por Leobaldina, y Cristina de Fontes Suárez por Cristina María dos Santos, que son los verdaderos. Partida de Rita: Debe modificarse el nombre de Rita por Francisca; el apellido dos Santo por dos Santos, y debe agregarse al nombre de la madre el de María, que en ese instrumento figura como Cristina do Santos, cuando debe ser Cristina María dos Santos, que es lo exacto. Partida de Amaro: Se ha omitido el segundo nombre de la madre y se ha establecido el apellido del esposo a la cónyuge también, debe rectificarse Cristina Suárez dos Santos por Cristina María dos Santos, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.1.o-4252-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.7-4412-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.7-4413-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "María Angélica Mendouca de Fracanico, concurso necesario", se emplaza a doña María Angélica Mendouca de Pracanico para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.28-4189-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Año 1925. — Número 831. — Salvador N. Poloni contra María Magdalena Mas, divorcio", se emplaza a la nombrada doña María Magdalena Mas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 10 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.21-3960-v.dic.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre [illegible] de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose en [illegible]

que todas las personas que tengan bienes documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes Octubre 18 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Oct.28-4??-v.dic.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prudencio Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.7-4379-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Moreno José Laureano, Luisa Caldeira, Rojas Inocencio, Paula Moreno y Agustina, Juana y Paula Moreno, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia del referido Juez, de fecha quince de Setiembre del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, extraídas de los libros de la Parroquia, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de José Laureano Moreno con Luisa Caldeiro, donde, refiriéndose al esposo, se dice José Laureano, debe decir José Laureano Moreno, y donde, refiriéndose al nombre de la esposa, dice María, debe decir Luisa. Partida de matrimonio de Inocencio Rojas, donde, refiriéndose al contrayente, dice Roja, debe decir Rojas. Partida de defunción de Inocencio Rojas, donde, refiriéndose al fallecido, dice Roja, debe decir Rojas, y donde, refiriéndose a la esposa, dice Paulina, debe decir Paula. Partida de nacimiento de Agustina Moreno, donde, refiriéndose al padre, dice Laureano Moreno, debe decir José Laureano Moreno. Partida de nacimiento de Juana Moreno, donde, aludiéndose a la inscripta, dice Juana Toribia, debe decir Juana, y donde, refiriéndose al padre, dice Laureano Moreno, debe decir José Laureano Moreno. Partida de nacimiento de Paula Moreno, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Paula Martiniana, debe decir Paula. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Dic.2-4275-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Martínez Bruno y Luciana Martins y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado en dichos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante don Bruno Martínez con Luciana Martins y las de nacimiento de Patricio, Etelvina, Cándida, Natalia y Juvenal Martínez, donde, refiriéndose al apellido de doña Luciana y al apellido del padre de la misma, se dice Martínez, debe decirse Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.21-3987-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policarpia Ramona González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.3-4295-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adémar Barios; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Dic.3-4294-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.

Nov.7-3546-v.dic.9.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA

(Bartolomé Mitre 1417)

JUDICIAL

Muebles y demás efectos de una familia.

El miércoles 16, a las 21 horas, venderé, sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, muebles y efectos, en autos "Intestada Luisa Viera", por orden del señor Juez Letrado de 1o Civil de tercer turno. Exhibición: el martes, de 9 a 12 y de 14 a 17.

Dic.7-4422-v.dic.16.

FRANCISCO A. VARALLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "María Rial de Regazzoni y otra, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en las puertas del mismo, al remate en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la manzana trece de esta ciudad, y compuesto de mil setecientos ochenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que limitan: al Norte, con la calle Uruguay; al Sud, con Benito Vaz; al Este, con Domingo Carrión, y al Oeste, la calle Progreso, hoy Doroteo Navarrete. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.7-4421-v.dic.24.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por los señores Lahigorry Hnos. contra Felipe Desteffanis, por ejecución, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, designado con el número ocho de la fracción G en el plano respectivo, situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros ocho decímetros, que se deslindan así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Nueva Granada; treinta y un metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con el solar siete; veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con don Luis Casalli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Dic 7-4426-v.dic.22.

ARMANDO IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1o Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Selvático contra Esperanza Rubio de Durán y Carlos D. Durán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Armando Ibarlucea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en la nueva ciudad, de esta Capital, manzana número 62, compuesta de 9 metros 878 milímetros de frente al Sur sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1133 y 1135, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don José Socias y don Carlos Reissig, y por el Este, con otra propiedad de doña Esperanza Rubio de Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4361-v.dic.22.

ARMANDO IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los atos caratulados "Sanjurgo Manuela con Juan Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, sito en esta Capital, en el paraje conocido por Atahualpa, designado con el número cuatro en el plano respectivo, y empadronado con el número ochenta mil quinientos cuarenta, encerrando una superficie de trescientos sesenta y siete metros, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, por treinta y seis metros setenta centímetros de fondo, y linda: al Nordoeste, con el solar cinco; al Sudeste, con el solar tres, y al Sudoeste, con la sucesión de don Enrique Zivanck. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del deudor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4360-v.dic.23.

LUIS M. LAURITO

El 18 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pública (hoy Vedia), Sayago, a 50 metros de la Avenida Millán y 400 metros del camino Raffo.

Casa y terreno. Base: $ 533.32. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Gastaldi Pedro, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil ciento diez, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, señalada en el plano levantado el dieciséis de Julio de mil novecientos once por el agrimensor D. Gaminara, con el número ocho, y se compone, según título, de una superficie de doscientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: diez metros tiene de ancho, o sea de frente al Oeste, a calle pública de dieciséis metros, distando del punto medio del frente cincuenta y cinco metros setenta centímetros de la esquina formada por esa calle con el camino Millán; veintinueve metros setenta centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar número nueve; en el Sud, mide veintinueve metros setenta y cinco centímetros, y linda con el solar siete, y en el fondo, al Este, con don Carlos Colombo. Se previene: Primero: Que el expresado bien está aforado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, ver al rematador: calle Juan Carlos Gómez número 1431.

Nota — En la esquina de Millán y Vedia habrá un cartel que indica el lugar del remate.

Dic.4-4320-v.dic.18.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brigno le, se hace saber al público que en los au-

tos que sigue don Luis Kuster contra don David Bonjour Geimonat y don Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, el día 23 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de cuatro fracciones de campo situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuestas cada una de ellas de ciento ocho hectáreas y dos mil trescientos sesenta y siete metros, que, por estar unidas, forman una sola, con una superficie en conjunto de cuatrocientas treinta y dos hectáreas y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, las que están señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Anrelio Lacaze en 2 de Julio de 1911, y lindan: por el Norte, con don Joaquín Ibarburu; al Sud, con Casimiro Blanco y Joaquín Noguei ra; al Este, con las fracciones números 9, 1, 7 y 6 del mismo plano, y al Oeste, con Silveria A. de Idueta, José Balestena y Dorotea López. La venta se efectuará al mejor postor, pero con la obligación por parte del comprador de tomar a su cargo el pago de un crédito hipotecario que grava dichos inmuebles a favor del señor Alberto Basso por la cantidad de treinta mil pesos, y los interese devengados. Y, además, se hace constar: A) Que el comprador deberá oblar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta; y B) Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria. — Colonia, Noviembre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-4312-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades centrales, con bases muy bajas y buena renta.

El miércoles 16 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Blanc de Gambín", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Diciembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número nueve mil once, consistente en una casa con el terreno en que está construída, situada en la manzana número ciento doce de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno, según título, de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, por donde se designa la puerta de la citada casa con el número trescientos ochenta y cuatro, hoy mil ciento treinta y seis, por veinte metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Paullier Hermanos; por el Norte, con don Antonio Costa, y por el Sud, con don José Rama. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil doscientos pesos; B) A las diecisiete horas: La propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta, o sea un terreno con el edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de doscientos trece metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según título, teniendo ocho metros ochocientos cinco milímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, por donde estaba señalada la puerta del edificio con el número setenta y ocho, hoy doscientos cuarenta y uno, por veinticuatro metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Herrera Silva; por el Este, con don N. Ximénez, y por el Oeste, con don José Gestal. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás anexos, incluso la escritura de ratificación y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los adquirentes; Cuarto: Que las fincas mencionadas nada deben por arrimos, caño maestro, ni por los pavimentos actuales de sus frentes; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-4195-v.dic.16.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos sucesorios de don Luis Ottado.

El viernes 11 de Diciembre, a las 15 horas, de las existencias de la librería, calle Uruguay número 332, consistentes en libros de Geografía, Historia, Química, Algebra, etc., carátulas, música, cuadernos, mapas, estampas, gomas, lápices, plumas, sobres, juego comedor, estantes y demás existencias que estarán a la vista el día del remate.

La entrega se efectuará en el acto y sin comisión.

Informes: Zabala 1467.

Dic.2-4268-v.dic.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Domingo Becerra, incidente seguido por Damián Blanco sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien, que se deslinda así: Un solar de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número noventa y seis de la Villa del Cerro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pablo Quiosones; por el Este, con Alejandro Garilaldi, y por el Oeste, con don José García. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que es de 1.500 pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 432, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4155-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia B. de Buela", se hace saber que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de 9.500 pesos, del siguiente bien: Un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Oeste sobre la calle Médanos, por donde su puerta está señalada con el número cincuenta y ocho, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con el resto del solar número tres, y por el Sur, con don Miguel Rossi; encerrando una superficie de doscientos seis metros con sesenta decímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4012-v.dic.9.

ANDRES LAPIDO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Errea contra la sucesión Pablo Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con alambrado y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea, 7.157 metros, 64 decímetros cuadrados, y cuyos límites son: Por el Norte, 31 metros 40 centímetros, lindando con M. García, hoy Marcos Viera; por el Este, don José Mazzuco; por el Oeste, 120 metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla Grande, y por el Sur, 108 metros 30 centímetros, lindando con M. García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.23-4002-v.dic.9.

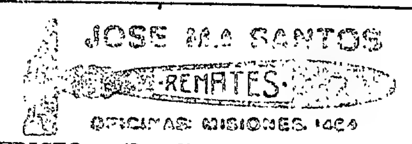
ANTONIO PAN

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros, y según plano se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Noroeste, una línea amojonada por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Noreste y Este, el arroyo Conventos; al Sur, otra línea amojonada con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo, y al Suroeste, dos líneas amojonadas por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravámen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta. 3.o Los títulos se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco acreedor y los demás antecedentes en esta Actuaría, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3889-v.dic.22.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Richero contra Vicente Torre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones del camino de Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 42 de la fracción B en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, y compuesta de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste, a la calle Francisco Labandeira, por 40 metros de fondo, lindando: por el Este, con Juan Puig; por el Norte, con el solar número 43, de Pascual Torre, y por el Sud, con el número 41, de Francisco D'Angelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3900-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Orestes Formento y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá, con la base que se indica, cinco solares de terrenos situados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado en Setiembre de este año por el agrimensor don Miguel L. Costa, se deslindan así: Primero: Un solar de terreno señalado con el número uno en dicho plano, empadronado en mayor área con el número 45871, compuesto de una superficie de 432 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudeste a la calle Juan P. Lamolle; 36 metros al Nordeste, lindando con Balbinda S. de Sosa; 12 metros al Nordoeste, con el solar número 4, y 35 metros al Sudoeste, con los solares números 2 y 3; Segundo: Un solar de terreno formando esquina, señalado con el número 2, padrones números 45871 y 45879, de 432 metros de superficie, con 18 metros de frente a Sudeste a la calle Juan P. Lamolle por 24 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 1; por el Nordoeste, con el solar 3,

y por el Sudoeste, frente también a la calle Domingo Basso, con la que forma esquina; Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, compuesto de una superficie de 216 metros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 18 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el solar 1, y por el Nordoeste, con el número 4; Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 4 en el citado plano, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, de una superficie de 360 metros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Domingo Basso, por 30 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con los solares 3 y 1; por el Nordeste, con Balbinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con el solar 5; Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 5 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 360 metros, de 12 metros de ancho por 30 metros de fondo, que es parte de los padrones números 45871 y 45872, lindando, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Domingo Basso por el Sudeste, con el solar 4; por el Nordeste, linda con Balbinda S. de Sosa, y por el Nordoeste, con Hermenegildo Zabaleta. Los solares números 1 y 2 se venderán sobre la base de un peso el metro cuadrado y los solares números 3, 4 y 5 con la base de setenta centésimos por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.26-4113-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú. Con grandes facilidades de pago. Puede comprarse casi sin plata.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo.

El miércoles 23 de Diciembre, a las 16 horas.

Un edificio moderno y sólido, bien situado, con frente a la calle Cerrito, importante calle de acceso a la Estación del Ferrocarril Midland, de la que dista 350 metros, próximo también a la Plaza Rivera.

Consta de 4 habitaciones, cuarto de baño pieza para servicio, cocina, dos patios y demás comodidades. Puede producir 26 pesos.

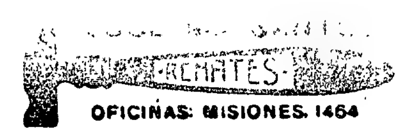
Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Apotheloz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, empadronado con el número 3189, situado en la manzana número 87 de la ciudad de Paysandú, designado con el número 1 en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el agrimensor Rafael Thevenet, compuesto de una superficie de 187 metros dos mil doscientos veintitrés centímetros, con diez metros un centímetros de frente al Oeste a la calle Cerrito, entre las de Wáshington y Charrúas; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte, lindando con propiedad de José Oddone; al Sud, tiene dos líneas de cinco metros diecisiete centímetros y dieciséis metros treinta y un centímetros, limitando con la de Juan Clímaco Apotheloz; por el Este, también tiene dos líneas, una de un metro, cincuenta y cinco centímetros, lindando con la del antes citado Apotheloz, y otra de ocho metros veintitrés centímetros con la de Benjamín Paredes. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta: y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Noviembre 17 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 2.863.37. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.000.00, en títulos hipotecarios serie U.

Más informes: Piedras 318.

Nov.19-3892-v.dic.25.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor M. Percovich, concurso voluntario", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos tecreras partes de 37.182 pesos 17 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y ocho, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra B en el plano de fraccionamiento practicado en 28 de Febrero de 1925 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de 494 hectáreas 7.558 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en una línea de 1,586 metros 60 centímetros con la fracción A, adjudicada a la estirpe de don Carlos Percovich; al Nordoeste, una línea de dos mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Francisco Toduri; al Sudeste, una línea de 3.647 metros 50 centímetros, que divide de la fracción C, de doña Micaela Percovich de Curbelo, y al Sudoeste, el arroyo Blanquillo, divisorio con campo de Juan P. Henderson. Esta fracción tendrá una servidumbre activa de paso de 10 metros de ancho, sobre la fracción A del plano citado sobre el límite Nordoeste de ésta hasta salir al camino vecinal a San Gregorio de Polanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3820-v.dic.14.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Planteles Hereford y Normandos de la "Cabaña Muró", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Julio Muró, ejecución de prenda agraria", se hace saber al público: Primero: Que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas y en el lugar donde se encuentran los animales prendados, en Juanicó, 1.a y 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, campos de la sucesión de Julio Muró, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección del mismo Departamento, se procederá a la venta de los siguientes animales: 11 animales Normandos, lecheros, de pedigree; 13 piezas de ganado lechero y sus crías; y Segundo: Que el día 12 del mismo mes y año, a las 9 horas, en el establecimiento "El Paraíso", del doctor Domingo Bordaberry, en Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, y por los mismos martilleros, con asistencia del señor Juez de Paz respectivo, se procederá a la venta de los siguientes animales: 650 piezas puras de pedigree, inscriptas en el H. B. U; 10 vacas sin pedigree y 63 animales lecheros. Se previene: Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3785-v.dic.12.

JOSE FRASCHETTI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

32 solares en el Barrio Garzón. En la zona industrial de la Unión, con frente a las calles Habana y Guemes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro M. Puig", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de treinta y dos solares de terreno divididos en los siguientes lotes: 1.o Solares 9 y 10 del título designado en el plano respectivo en la letra A, y que se deslindan así: 8.59 de frente al N. O. a la calle Guemes; 8.59 de frente también al Sudoeste a la calle Habana, lindando por el S. E. con los solares 7 y 8 del título C, y por el N. O. 11 y 12 del título A; encerrando una superficie de 395 metros 80 decímetros; 2.o Lote número 2. Solares 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del título letra A y solares 17 y 18 del título letra B, con las construcciones y mejoras que contienen, y que, por estar unidos, forman un solo lote, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al N. O. a la calle Guemes y 34 metros 36 centímetros frente también a la calle Habana al S. O., lindando por el S. E. con los solares 9 y 10 del título A, y por el N. O con los solares 19 y 20 del título letra B, formando un área total de 15.68 metros, 72 decímetros cuadrados; 3.o Lote número 3. Solares números 19 y 20 del título letra B, con 8 metros 59 centímetros de frente al N. E. a la calle Guemes, y 8 metros 59 centímetros también de frente a la calle Habana, lindando por el S. E. con los solares 17 y 18, y por el N. O. con los solares 21 y 22, respectivamente; comprendidos en un área superficial de 389 metros 94 decímetros; 4.o Lote número 4. Solares números 21, 22, 23 y 24 del título designado con la letra A, con 17 metros, 18 centímetros de frente al N. E. a la calle Guemes, igual dimensión al S. O. a la calle Habana, por el S. E. solares 19 y 20, y por el N. O. solares 25 y 26; encerrando un área superficial de 774 metros 78 decímetros; 5.o Lote número 5. Solares 25, 26, 27 y 28, título letra F, que por estar unidos forman un solo lote, con 17 metros 18 centímetros de frente al N. E. a la calle Guemes, igual extensión al Sudoeste a la calle Habana, por el S. E. solares 23 y 24, y por el N. O. solares 29 y 30, de propiedad de don Pedro Gallo; comprendidos en un área superficial de 772 metros 5.696 centímetros; Lote número 6. Solares 1 y 2, título E, con 8 metros 59 centímetros de frente al N. E. a la calle Guemes, igual dimensión al S. O. a la calle Habana, lindando por el S. E. con propiedad hoy de don Manuel Catrufo, antes de doña Carmen C. de Belo, y por el N. O. con los solares 3 y 4; con un área superficial de 400 metros, 6.694 centímetros; 7.o Lote número 7. Solares números 3 y 5 del título letra D, 17 metros 18 centímetros de frente al S. O. a la calle Habana, por 23 metros 225 milímetros de fondo, lindando por el S. E. con el solar 1, y por el N. O. con el número 7, y por su fondo, al N. E., con los solares 4 y 6; encerrando un área superficial de 398 metros 91 decímetros; 8.o Lote número 8. Solares números 4, 6, 7 y 8, título letra C, que se deslindan, los números 4, 6 y 8, por ser de un solo lote: 25 metros 77 centímetros de frente al N. E. a la calle Guemes, igual extensión al S. O. con los solares 3, 5 y 7, por el S. E. solar número 2, y por el N. O. solar 10; y el número 7 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Habana, igual dimensión al N. E. con el solar 8, por el S. E. solar 5 y por el N. O. solar 9; encerrados en un área superficial de 795 metros 99 centímetros; 9.o Lote número 9. Solar número 1 del plano levantado en Agosto de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, que se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al S. O. a la calle Guemes, por 64 metros 36 centímetros al N. O. con Pedro Ospitaleche, 64 metros 30 al S. E. con Manuel Catrufo, antes A. Berro, y al N. E. 10 metros 74, lindando con Valentín Staricco; encerrando un área superficial de 662 metros 5.990 centímetros; 10.o Lote número 10. Solares números 17, 18 y 19 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, levantado en Agosto de mil novecientos veinticuatro, que, por estar unidos, forman un solo lote, que se deslindan así: 51 metros 06 centímetros de frente al S. O. a la calle Guemes, 51 metros 40 centímetros en la línea S. E., lindando con Manuel Catrufo, y por su fondo al N. O. con el arroyo del Cerrito (Puntas), que lo separa de la propiedad de don Andrés Deus; encerrando un área superficial, según título, de 1.068 metros 9.955 centímetros, y según el plano referido, de 1.219 metros 30 decímetros. Se previene: 1.o Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los lotes del 1 al 8 están aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.800. El lote número 9 en la suma de $ 250.00, y el lote 10 en la suma de $ 700.00.—Montevideo, Noviembre 28 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4243-v.dic.15.

VICENTE GOÑI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "Isaac C. Díaz contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que pudieran existir, sito en Punta Gorda, décima sección judicial de este Departamento, que, según plano trazado en Enero de mil novecientos veintiuno por el ingeniero y agrimensor J. Bótet, se designa con el número veintitrés de la fracción B, y se compone de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: cinco metros veintiocho centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por ser esquina, en cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, da frente a la calle Oficial Número 1, en la línea del Sudeste; cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con el lote veinticuatro, de O'Neill y Defféminis, y doce metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, con el solar veintidós, de Sara Martínez Thedy. 2.o Que el día 21 del mismo mes y año, en el lugar de su ubicación, y a las 17 horas, se procederá, por el referido martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con la finca en él existente y demás mejoras anexas, sito en esta ciudad, octava sección judicial, señalado con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros setenta y dos centímetros, con nueve metros novecientos quince milímetros de frente al Este sobre la Avenida General Rondeau, donde la puerta del edificio se determina con el número dos mil doscientos ochenta y siete, entre las de Francisco Tajes y General Freire, distante su punto medio veintitrés metros sesenta centímetros de la primera y sesenta y un metros sesenta y seis centímetros de la segunda, por veinticinco metros ochenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con sucesión Delucchi, y por el Norte, con el lote dos, de José García Conde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al bien descripto en segundo término se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los del descripto en primer término, así como los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4323-v.dic.19.

CÉSAR VALENTINI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Gascue contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras, situadas en Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, divididas en tres solares, señalados con los números dieciocho, diecinueve y veinte en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Emilio Dupré de la mensura que practicó el año mil ochocientos setenta y tres, y compuestas en conjunto de un área de setecientos once metros cincuenta y tres decímetros. La primera fracción constituída por el solar número dieciocho y parte del diecinueve, se compone de trescientos cuarenta y dos metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con diecisiete metros veinte centímetros de frente al Sudoeste sobre el camino que conduce al paraje conocido por Paso de las Duranas, y que es continuación del camino Raffo; catorce metros doscientos veintitrés milímetros al Nordeste, lindando con don José Guelfi; veintiún metros ochenta centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción que en segunda se describe, y veintidós metros seiscientos sesenta y siete milímetros al Este, por donde linda con don Juan Rapalini. La segunda fracción se compone del solar veinte y el resto del diecinueve, y tiene un área, según plano levantado el cinco de Junio de mil novecientos tres por el agrimensor don Alfredo Lerena, de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros con diecisiete metros doce centímetros de frente al Sudoeste al referido camino que conduce al Paso de las Duranas; doce metros trece centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle llamada de la Vía, hoy 23 de Febrero, por medio, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; veinte metros, diecinueve centímetros en la línea quebrada del Norte, lindando con los solares uno y tres de la fracción A, de don José Tálice; siete metros cuarenta centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número cuatro, y veintiún metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con la fracción antes deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4184-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Solar de terreno en la Villa del Cerro, Manzana número 33.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 10 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emanuel Regusci o Manuel Regusci", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número treinta y tres, letra B de la Villa del Cerro, decimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre calle pública, llamada hoy calle España, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: por el Este, con el Banco Mauá y Compañía; por el Sud, con Zenón García Zúñiga, y por el Oeste, con Teodoro Parraga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Nov.24-4058-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad en la ciudad de Maldonado, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 21 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Sáez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de setecientos metros nueve mil ochocientos setenta centímetros, empadronado con el número veinticuatro, situado en la manzana número cuatro de la ciudad de Maldonado, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: veintiún metros cuatrocientos setenta cinco milímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio y a la Plaza; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; por el Oeste, limita con finca de la sucesión de José Gerónimo de Sosa, y por el Norte, con la Iglesia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de cargo del mismo comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que sobre el bien deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor a favor de doña Petrona Dondero y Soari de Albín y doña Luisa Albín de Weisel, lo que se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco acreedor; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el presente edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 31 de Octubre de 1925 estaba reducido a la suma de $ 3.064.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.200 en Títulos Hipotecarios serie V. —

Más informes: Misiones 1365.
Nov.30-4222-v.dic.21.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de 2.509.33.

El día 15 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé, al mejor postor, el terreno y edificio situados en la calle Santos Dumont entre P. Secchi y Anaya, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que exceda de la cantidad de pesos 2.509.33, a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada, que importó $ 3.764.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 62 en el plano levantado en 27 de Setiembre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto, según el mismo, de 252 metros, midiendo 9 metros de frente al Sud a la calle Santos Dumont, por 28 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 69; al Este, con el 63, y al Oeste, con los solares 66, 67 y 68; cuyo inmueble está empadronado con el número 87755. Se previene: Que está venta ha sido dispuesta en los autos seguidos por Catalina Verrando contra Vicente Vassallo, por divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Escritorio del rematador, calle Buenos Aires número 419.
Nov.27-4179-v.dic.15.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero, Que el mejor postor, en el acto de serlo aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.
Oct.21-3065-v.dic.10.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble em-

padronado con el número 75428, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en reemate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compueesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Antonio Ferrero y otros y de Alejandrina B. de Coris; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, sobre la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio); 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de la sucesión Santiago V. Morales, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 13 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veinticoho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cicuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los anteceden tes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Marañas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.27-4154-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75682, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, compuesta de 773 metros con 10 decímetros, dentro de los siguientes límites: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con propiedades de José Plácido, Angel Rodríguez García, Angel Foggi, Julio Ponce de León y Santiago Poggi Rocca; 85 metros 90 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Mariano Ferreira y Angel Rodríguez García; 9 metros al Este, sobre la calle Pedro Piñeyrúa (antes Tranways), y 9 metros al Oeste, sobre la calle José P. Ramírez (antes Uruguay), de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 12 del corriente. Se previene: 1.o Que el inmueble relacionado ha sido tasado en la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 1.546.20), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de mil treinta pesos con ochenta centésimos ($ 1.030.80); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-4139-v.dic.12.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75314, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Enrique García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 1.844 metros 7.025 centímetros, dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Gronardo (antes Cerrito); 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Francisco Echagoyen (antes Chacarita); 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Pascuala A. de Carvalho Lerena, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de José M. Romero, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 14 del corriente. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintiocho centésimos ($ 4.427.28), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 2.951.52); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 23 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-4138-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Belisario Romero", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, de las nueve a las diez horas, al mejor postor, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de dicho causante: Una fracción de campo para pastoreo ubicada en el paraje denominado Tres Cruces, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, dos mil novecientos doce metros y novecientos quince centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Exequiel Ulpiano Arbiza por medio, con una calle de nueve metros de ancho, y por el Sur, Este y Oeste, con don Julián Juan Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 30 de 1925. — Juan F. Furnó, Actuario.

Dic.7-4381-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por don Orestes Ballestrino contra Pedro Paz y Vargas y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintitrés del corriente, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de los ejectados, con todas las accesiones que contengan: Dos fracciones de campo con las sobras que tuvieren, ubicadas en el paraje Pintado, de esta primera sección judicial, compuesta una de ellas de treinta siete hectáreas, setenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sur y Oeste, fracciones seis y siete, de Margarita Vargas, y al Oeste, con sucesión Garcés; y la otra fración se compone de ciento cuarenta hectáreas, setenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, y además, cincuenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y siete decímetros de sobras, lindando todo: Norte, sucesión Gil Rivera y María Cecilia de Lucas; Sur, con Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, con la fracción seis, de Margarita Vargas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 1.o de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.5-4375-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

Una casa en Las Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Tomás Mauricio del Carmen Torres y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate por los señores Gomensoro y Castells, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo hacia el Este, por donde linda con Francisco Piria; al Norte, calle Río de la Plata, y al Sur, con el nombrado señor Piria, según título. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de dos mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva y comisión del rematador serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1925. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Dic.7-4400-v.dic.21.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María Silveira de Antúnez, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que, el día once de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Juan José Fernández, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate público de cincuenta hectáreas de campo, situadas en Bañado de Medina, 11.a sección de este Departamento, encerradas dentro de un área de mil cincuenta y cuatro hectáreas, de propiedad de la sucesión demandada; cuya fracción está empadronada con el número 1182, y tiene por límites: al Norte, Ubaldina S. de Cirión, hoy Vicente Cirión, sucesión Sebastián Antúnez e Ignacio Antúnez; por el Sur, con el Bañado de Medina; por el Este, Angela A. de Rebollo y Jorgelina A. de Fernández, y por el Oeste, con Ignacio Antúnez y Benjamín Castelli. Previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es el de cincuenta y cinco pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta, y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña María Fermina Silveira de Antúnez, que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. — Melo, Noviembre 19 de 1925. — L. J. Lauz.

Nov.23-4027-v.dic.9.

ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, recaída a exhorto número 3259 del Juzgado de 1o Civil e Intestados de tercer turno, librado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las ocho horas, y en el lugar de su ubicación, campo de los señores Carballido y Elena, Bañado de Medina, se procederá, por el martillero señor Armando Ibarlucea, a la venta en remate almoneda de los siguientes semovientes: trescientas sesenta y dos vacas y vaquillonas, a $ 21.00 cada una; 141 vaquillonas, a $ 13.00 cada una; 139 novillos, a $ 10.00 cada uno; 116 novillos, a $ 22.00 cada uno; 93 novillos, a $ 35.00 cada uno; 7 toros, a $ 80.00 cada uno; 4 torunos, a $ 40.00 cada uno; 127 terneros, a $ 10.00 cada uno; 7 bueyes, a $ 35.00 cada uno; 3 vacas, a $ 21.00 cada una. Haciéndose constar: A) Que la diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la undécima sección de este Departamento; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación apuntado; y C) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, expido el presente. —Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furnó, Actuario.

Dic.4-4312-v.dic.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé, sucesiones", se hace saber que el día once de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, que linda: al Norte, con el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sud, con el terreno número 6, propiedad de la sucesión de don Cristóbal Solé; por el Este, la calle 25 de Agosto, y por el Oeste, terreno de don José Abella. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de u oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1925. — Juan F. Furnó, Actuario.

Nov.30-4230-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado del doctor Vicente García Bermejo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 9 horas, se va a proceder a la venta, en el local calle Colón, de esta ciudad, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los muebles y libros del extinto señor García Bermejo. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4354-v.dic.13.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Conrado Marfurt y doña Josefina Marfurt, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que forma parte de la chacra número 160 de la Colonia Suiza, compuesta de siete hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros, que lindan: por el Norte y Oeste, con calles públicas, por el Sud, con don Martín Velázquez y don Alberto Hinsiger, y por el Este, con don Alberto Franco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil cincuenta y cinco pesos setenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 28 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Dic.3-4299-v.dic.19.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Hilario Sánchez Alvarez contra Ambrosio Rodríguez, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección de este Departamento, Costa del arroyo Salinas, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, don Justo P. de Pena; Este, Clemente Baltazar, hoy don Juan Daguerre; y Sur, sucesión Rodríguez. Se previene: Primero: Que el bien descripto ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.24-4058-v.dic.10.

JOSE SCHIFFINO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don José Schiffino, con asistencia del señor Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble, con la base de cien pesos: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento ocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, con el solar número tres; por el Sud, con la calle Presidente Berro; por el Este, calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Ciriaco Bastélica; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta alguna que no alcance a las dos terceras partes de la base que queda establecida; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio: a los efectos de derecho. — Trinidad, Diciembre 2 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Dic.5-4357-v.dic.22.

JOSE SCHIFFINO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don José Schiffino, con asistencia del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble, y con la base de cuatrocientos pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado como formando parte del solar número ocho, de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle 4 de Octubre, por igual extensión de fondo, lindando: por el Sur, con el solar seis; por el Este, con el número siete, y por el Oeste, con el resto del solar número ocho. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Sena; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta alguna que no alcance a las dos terceras partes de la base que queda establecida; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Diciembre 2 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Dic.5-4356-v.dic.22.

RICARDO OLIVERA USHER
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a las quince horas, el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus edificios y demás en él enclavado, señalado el terreno como formando parte de los solares números seis y siete de la manzana ciento seis, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, limitado: al Norte, con frente a la calle Santísima Trinidad; al Sur, con propiedad de Martín Goñi; al Este, con el mismo señor y la sucesión de Catalina Oholeguy, y al Oeste, con la sucesión de don Héctor Bosch. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra José Antúnez Muñoz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios que intervienen el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Nov.26-4138-v.dic.12.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "José Lois, intestado", se hace saber al público que a las catorce horas del día quince de Diciembre próximo, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor de las propiedades consistentes en dos terrenos solares, señalados con el número 5 y 4 del proyectado pueblo de Nico Pérez, que, por estar unidos, forman una superficie continua de mil setecientos ochenta metros, y lindan: al Nordoeste, con el solar número 6; al Sudeste, con la vía del Ferrocarril a Treinta y Tres; al Sudoeste, terreno sucesorio, y al Nordeste, calle del Río de la Plata; y otro contiguo al solar número 5, antes descripto, compuesto de diez metros de frente al Nordoeste, con la calle del Río de la Plata, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el terreno de la sucesión; al Sudeste, con la vía del ferrocarril a Treinta y Tres, y al Sudeste, con la Empresa del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en la suma de un mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha suma; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", fijado en la puerta de esta oficina y otro en el sitio del remate. — Nico Pérez, Diciembre 1.o de 1925. — Angel T. Fierro.
Nov.30-4232-v.dic.15.

MARCELINO TRELLES ISAIN
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos caratulados "Alcides Pérez con Teodoro Ferreira, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Marcelino Trelles Isaín, asistido del Alguacil y Actuario, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en los arrabales de esta ciudad, próxima a la Estación del Ferrocarril, compuesta de diez metros setenta centímetros de frente a la calle Ugolini, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando con los solares veintitrés, veintiuno y veintinueve, de pertenencia de don Lis Ugolini, el que ha sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 25 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.5-4351-v.dic.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Inzaurralde y Compañía, quiebra", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: La cuarta parte de un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, Barrios Artigas, compuesto de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros y cuarenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de setecientos ochenta metros y cuatro decímetros, el cual linda: por el Nordoeste, con la calle General de la Llana; por el Nordeste, con don Lucas Dutra y la sucesión de don Eduardo Prado; por el Nordoeste, con don Luis Moreira y doña Manuela Barrios, y por el Sudeste, con doña Inocencia Almará de Pérez; cuya cuarta parte sobre el inmueble relacionado hubieron los señores Inzaurralde y Cía. por compra que de ella hicieron a don Bernardo Francisco Rodríguez en escritura que en ejercicio de la patria potestad sobre éste y con venia judicial les otorgó doña Josefa Cubas de Rodríguez en esta ciudad, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno por ante el escribano don Alberto F. Zeballos; Segundo: Otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E. con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al N. O., con Valentín Melgar, y por el S. O., con Olivio Lescano; compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; y Tercero: Otro terreno, situado en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al S. E. sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión de fondo, por donde linda con doña Gregoria García; por un costado, al N. E., limita con don Eulogio Z. Tellechea, y por otro costado, al S. O., confina con don Antonio Ferreira. Se previene: Que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en cada caso, y en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los certificados respectivos; y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.3-4285-v.dic.19.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Enrique Lados, sucesión, 2.a pieza", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta minutos, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, en el vestíbulo de este Juzgado, al mejor postor, y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles, y en el orden respectivo: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Fariña, por cuarenta y un metros y quinientos milímetros de fondo, lindando con terrenos municipales y con terrenos que fueron de don Enrique Lados, todo según título e inventario, y para el que se ha establecido la base de cien pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo Victoria del Departamento de Montevideo, que está empadronado con el número treinta y siete mil ciento sesenta y dos, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle pública, por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, lo son también de frente al Este sobre calle pública, lindando: al Oeste, con don Juan Moratorio, y por el Norte, con don Samuel F. Lafone, según título e inventario, para cuyo inmueble se ha establecido la base de trescientos pesos; Tercero: Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión super-

ficial de treinta y seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con don Natalio Espinosa; por el Sud, con el arroyo Matacjo; por el Este, con el mismo arroyo, y por el Oeste, con don Modesto Carballo, a cuyo inmueble se le ha establecido la base de cuarenta pesos la hectárea, y está empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco; y Cuarto: Una fracción de campo situada en la Plata, primera sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros, que, según resulta de los títulos e inventario en los autos sucesorios del causante don Enrique Lados, está formada por cinco fracciones menores adquiridas en distintas fechas, habiéndose establecido la base de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases que para cada bien se determinan; que el mejor postor oblará en cada caso el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 27 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4284-v.dic.19.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos "Encarnación País de Alba, curadora de la incapaz Carmen Alba, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, por precio que exceda del de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta de una finca ubicada en esta ciudad de Minas, en la calle José Enrique Rodó número cuatrocientos cuatro, dividida en cuatro lotes, lote por lote, y en el orden respectivo. Primero: El lote número 1: Una finca con todas sus mejoras, compuesta de una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados, mil ochocientos ochenta centímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle José Enrique Rodó en una extensión de catorce metros trece centímetros, y que, por formar esquina, da frente al Sudoeste a la calle Lavalleja en una extensión de veintinueve metros cuarenta centímetros. Tasada en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco diez milésimos; Segundo: Lote número 2: Otro terreno, sin edificar, de una superficie de doscientos cincuenta y un metros setenta y tres decímetros frente al Sudoeste, a la calle Lavalleja en una extensión de dieciocho metros, por trece metros noventa y un centímetros de fondo. Tasada en la suma de quinientos tres pesos con cuatro mil seiscientos diez milésimos; Tercero: Lote número 3: Otro terreno, sin edificar, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros frente al Sudoeste a la calle Lavalleja en una extensión de dieciocho metros, por catorce metros cinco centímetros de fondo. Tasada en la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos mil quinientos cincuenta y dos diez milésimos; y Cuarto: Lote número 4: Otro terreno, sin edificar, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados dos mil quinientos centímetros cuadrados frente al Sudoeste a la calle Lavalleja en una extensión de veintiún metros, y por formar esquina frente al Sudeste a la calle Doctor Aníbal del Campo en una extensión de catorce metros dieciocho centímetros. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4283-v.dic.19.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en los autos caratulados "Sinforoso Benítez, curador de Isidoro Benítez, venia para enajenar", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, y por precio que exceda del de ciento cuatro pesos la hectárea, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos a una fracción de campo compuesta de nueve mil ciento noventa y un metros seis mil trescientos ochenta y nueve centímetros que se encuentran dentro de otra fracción mayor de campo situada en Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, mil setecientos noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, con el camino vecinal a Pan de Azúcar; por el Sur con Dionisio Salsamendi y el arroyo del Sauce; por el Este, con Francisco Fachelli, y por el Oeste, con Hermenegilda Rosas de Benítez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la base que se ha establecido, que es el aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, así como también los gastos de certificados, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.21-3973-v.dic.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitan la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que en los días y horas señalados, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o El veintidós del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas, y en el lugar de su ubicación, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes solares: Uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cuarenta y tres metros diez centímetros con Francisco Rossi; al Sur, treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, con el solar que en seguida se describe; al Este, quince metros con el solar que se describe en cuarto lugar; igual medida con frente al Oeste sobre la calle Misiones. Tasado en seiscientos pesos. Otro, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros seis mil doscientos cincuenta centímetros, lindando: al Norte, treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, con el solar descripto anteriormente; por el Sur, treinta y dos metros, con el solar que en seguida se describe; por el Este, quince metros, con el solar descripto en cuarto lugar, y por el Oeste, cuarenta y cinco metros cuatro centímetros, con frente a la calle Misiones. Tasado, con sus mejoras, en ochocientos pesos. Otro solar, con sus mejoras, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros mil quinientos veintiún centímetros, que linda: por el Norte, treinta y dos metros, con el solar deslindado anteriormente; por el Sur, treinta y dos metros cuarenta y seis centímetros, con la calle Ituzaingó; por el Este, con el solar que en seguida se describe, en quince metros cincuenta centímetros, y por el Oeste, quince metros cuatro centímetros, con la calle Misiones, con la cual forma esquina. Tasado en setecientos pesos. Otro solar, con una superficie de quinientos cuarenta y siete metros catorce decímetros, que linda: por el Norte, doce metros, con Francisco Rossi; por el Sur, igual extensión, con frente a la calle Ituzaingó; por el Este, cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con Cayetano Lamarca; por el Oeste, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con los solares descriptos anteriormente. Tasado en quinientos pesos. 2.o El día veintitrés del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, un terreno y finca, con los límites y superficies siguientes: Sur, veintidós metros, con la calle 18 de Julio; Este, veintinueve metros ochenta centímetros, calle Guayabos; Oeste, veintiocho metros setenta centímetros, Juan Jara; Norte, veintiún metros veinte centímetros, Juan Douthone (a) Chico. Aforado, teniéndose por tasación, en dos mil doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de sus tasaciones; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.2-4270-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en los autos caratulados "José Pereyra Iglesias contra Pastor R. Deello, cobro de Pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, de quince a dieciséis horas, en Estación Young, el rematador don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de una casa de material de diez piezas, cocina, letrina, tres pozos de balde, galpón de material y zinc y otras mejoras y el terreno en que está construída, y linda: por el Norte, con el camino departamental de Fray Bentos a Algorta, por donde tiene ciento sesenta y siete metros cuarenta centímetros; por el Este, con don Eduardo Britos, por donde tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, y por el Sudoeste, con don Juan Tur y Springer, en una extensión de doscientos veinticinco metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de cuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Sánchez, Noviembre 18 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferro, Juez de Paz. Dic.2-4273-v.dic.17.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forma la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermano Eulogio; por el Sur, la fracción G, de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; por el Oeste, con las fracciones D y C, de Francisco Gabino de Mello y Elisa P. de Mello, respectivamente. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martir, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Noviembre 26 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.5-4367-v.dic.22.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Nicolás N. Casella contra Antenor Bertone, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una finca situada en esta ciudad, en el terreno solar que la comprende, de figura irregular, y que linda en siete metros cincuenta centímetros sobre el Sudeste con la calle 25 de Agosto, antes San Miguel; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con finca y terreno de la sucesión José Demichelli; por el Nordeste, en cuarenta y un metros, con solar y finca de la sucesión Juan Bertone, en un metro sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, y por el Nordoeste, en trece metros setenta centímetros, con la expresada sucesión Bertone, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de la sucesión de don Elías Silva. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto del serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.30-4235-v.dic.16.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, Víctor José y Manuel Sena" se hace saber que el día veintiuno del entrante Diciembre de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la ven-

ta en remate público, por el martillero don Rodolfo Tegre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario de los derechos correspondientes a los herederos Manuel y Rogelio Sena en la sucesión Víctor Sena y María Joaquina Rocha, José Pío, Eduardo, Joaquín y Encarnación Sena, en la de José de los Nieves Sena, consistentes en seis hectáreas, ocho mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites gegenerales: por el Norte, N. Díaz; por el Sudeste y Sudoeste, Antonio Baladón; por el Este, el Océano Atlántico, y por el Oeste, Ceferino Méendez, Patricio Bonilla y Manuel I. Dacostá. Tasados estos derechos en doscientos cinco pesos con cuarenta y nueve centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4207-v.dic.21.

CESAR OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 13 de Diciembre del corriente año, en el lugar de su ubicación, y a las 10 horas, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 217 de esta ciudad, con los siguientes límites y dimensiones: Línea Norte, la calle 19 de Abril, donde mide cuarenta y ocho metros veintitrés centímetros; línea Este, por donde linda con Bernabé Castro, y mide cuarenta y un metros cincuenta centímetros; línea Sur, linda con Salvador Peruchena y María de los Santos Castro, y mide cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, y línea Oeste, por donde linda con Martiniana Castro, y mide cuarenta y un metros. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que esta venta ha sido ordenada en los autos "Pedro Barbieri, Atilio Meloni y Justo Castro, división de condominio". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic 1.o-4247-v.dic.13.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de chacra situada en la cuarta sección del Departamento, y su sobrante, designada con el número 32, grupo 4 (bis) de la tercera fracción del ejido, de 34 hectáreas, 6.804 metros y 7 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el arroyo del Sauce; al Sur, la chacra número 25, calle por medio; al Este, la chacra número 33, y al Oeste, la número 31 del mismo grupo y fracción. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que se manda vender en los autos sucesorios de Antonio Barrera y otros; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho.— San José, Noviembre 16 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.23-4022-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte hereditaria del ausente don Juan Batista, y que le corresponde en los autos sucesorios del causante don Valerio de San Pedro Batista, consistente: 1.o En la 22 ava parte de una fracción de campo de unas 78 hectáreas y 6.961 metros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, costa del Cerro, de tres hectáreas, 57 áreas y 70 centiáreas; 2.o La 22 ava parte de los semovientes, útiles y enseres. Se previene: Que con respecto a la parte del inmueble referido no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; que ha sido fijada a razón de $ 100.00 por hectárea, y avalúo practicado. El mejor postor de la partes del precio que les corresponda en el avalúo practicado. El mejor postor de la parte del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, y la venta de la parte de los demás bienes será al contado, habiendo sido dispuesta en los autos sucesorios del referido causante, don Valerio de San Pedro Batista. — San José, Noviembre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario. Nov.23-4023-v.dic.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, por ante el Juez que firma, procederá a la venta de un terreno empadronado con el número 2180, ubicado en esta ciudad, compuesto de once metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, por treinta y seis metros de fondo, o sean 421 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Sur y Oeste, con don Carlos Mernies, y al Este, con la sucesión Fernández Braga. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue Eugenio Barth y Compañía contra don Carlos D. Mernies, por cobro ejecutivo de pesos, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta centésimos por metro cuadrado; que el mejor postor deberá oblar como seña el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 30 de 1925. — Enrique Schweizer. Dic.3-4298-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Díaz y Emilia Carbajal de Díaz", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de ciento un pesos y sesenta y cinco centésimos por cada hectárea, dos fracciones de campo situadas en el distrito de San Salvador, quinta sección judicial del Departamento, compuesta, una, de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y un metros, comprendida, según títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número 11 b, adjudicada a don Carlos Díaz; al Sur, con campo de doña Corina G. de Rodas; al Este, con la cañada del Tala, y al Oeste, con la fracción número cinco adjudicada al nombrado señor Díaz, y la otra fracción se compone de treinta y una hectáreas, mil seiscientos catorce metros, y está comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Ricardo Carbajal y doña Carmen Carbajal de López; por el Sur, con doña Emilia Carbajal de Díaz y doña Corina G. de Rodas, por el Este, la cañada del Tala, y por el Oeste, con don Gregorio Vinoly. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base anteriormente establecida; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores; y 4.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 21 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario. Nov.27 4151-v.dic.12.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos caratulados "La sucesión de don Ciriaco Ferreyra solicitando la venta de un bien raíz en remate público", se hace saber al público que en la puerta de este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, de esta ciudad y el día 22 de Diciembre corriente, de las 10 a las 11 horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederán a la venta, al mejor postor, y con la base de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 56.857.99), es decir, a razón de $ 90.00 la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, conocida por Santa Emilia, con los alambrados que contiene, empadronada con el número veintiséis, situada en la primera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 631 hectáreas, 7.554 metros cuadrados, lindando: por Norte, con el río Uruguay; por el Sud, con el camino departamental de Fray Bentos a Paysandú, que lo separa del campo de don Enrique Espinosa Beaulliéu, hoy de don José Pedro Goenaga; por el Este, una línea recta alambrada que lo separa del campo de don Francisco Beaulieu, y por el Oeste, con propiedad de don José Espinosa Beaulieu. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base mencionada de $ 56.857.99; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que las ofertas se oirán desde la diez hasta las once horas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1925. — Francisco Faig Actuario.

Dic.5-4349-v.dic.22.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Herrán de Frigerio Eudoxia, solicita la venta de un inmueble", se ha dispuesto que el día veintidós de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado con el número 5 de la manzana 38 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca y construcciones que contiene, ubicado en la calle Ituzaingó entre las de Progreso y General Rivera, que mide catorce metros noventa y cinco centímetros de frente a la citada calle Ituzaingó, por veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, lindando: por un costado, al Este, con terreno de doña Victoria Frigerio; por otro costado, al Oeste, con Toribio A. Fros, y por el fondo, al Sur, con la sucesión de don José Forrondona. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta proyectada el bien ha sido tasado en la suma de $ 4.800.00, debiendo tenerse como base de venta las dos terceras partes de la anterior tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que al efecto de la venta han sido concedidas las venias necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.2-4274-v.dic.18.

ESMIR GARCIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Esmir García, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, ubicada en la 4.a sección de este Departamento; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y un metros y seis mil ciento ochenta centímetros cuadrados, que, según mensura y división que practicó el agrimensor don E. Juanicó Otorguez, linda: al Nordeste, con campo de Bernardina Juana Fernández; al Nordoeste, con Faustino Fernández; al Sudeste, con Elena P. de Fernández, y al Sudoeste, con Edelmira F. de Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada en la siguiente forma: campo descripto en la letra A $ 724.07, el descripto en la letra B, pesos 1.844.70; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el remate dispuesto ha sido dispuesto en los autos caratulados "Juan Fernández, sucesión", y a solicitud de Alberto Fernández y José Olascoaga, el primero como tutor de los menores hijos del ausente don Juan Fernández, y el segundo, como cesionario en esta sucesión; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o No se han establecido los límites de la fracción descripta en la letra A por no resultar ellos del título respectivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.3-4300-v.dic.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), hemos resuelto vender a don Agustín Rodríguez el negocio de café y despacho de bebidas destiladas situado en la calle Mercedes número 771, de esta Capital. Al efecto, notificamos a los acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Vega y Brenlla. Nov.28-4203-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Luciano Santamarina y a la señora Manuela Moure de Miguel el puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle 26 de Marzo número 19, esquina Miguel Barreiro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Pascual Bellini.

Dic.7-4424-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Eugenio Trillini la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Zapatería del Alemán", sita en la calle Fernández número 1978, esquina a Bella Vista, quedando el pasivo de dicha casa a mi exclusiva cuenta. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Germán Rotbart.

Dic.7-4395-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA
ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Diciembre del corriente año en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, a las 21 horas.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de cinco miembros titulares del Directorio y de cuatro suplentes.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — El Secretario.

Dic.7-4377-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que con esta fecha he vendido a don Ambrosio Volonté todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Felipe Giacossa, debiendo comparecer a deducir sus reclamos todo aquel que se crea con derecho dentro de los treinta días, plazo legal. — Prado, Diciembre 1.o de 1925. — Felipe Giacossa.

Dic.7-4397-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a don Manuel Freijo mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Migueléte número 1085, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Miguel Muisse.

Dic.7-4414-v.dic.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925.

Dic.7-4410-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Simó el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Patria número 1460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el escritorio del depositario, señor Juan Brega, sito en el Mercado Agrícola, Depósito número 10. — José Costanzo.

Dic 7-4399 v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Victorio Viola y Felipe Brussoni (hijo), el almacén de comestibles situado en la calle Andes número 1121, esquina Miní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Vicente Fabeiro y Hermano.

Dic.7-4409-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Maiorano el comercio que en el ramo de salón y mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 856. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Alberto Bralich.

Dic.5-4362-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Joaquín Lago Campo la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta Capital, en la calle Ejido número 933. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. —Cipriano Rodríguez.

Dic.5-4341-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la razón social Faral Hermanos, constituída por los suscriptos, se ha disuelto, quedando el socio Nabuno Faral con todo el activo y pasivo de la misma, y desligado de ella en absoluto el socio Salomón Faral. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentar sus créditos al domicilio de la misma dentro del término legal. — Santa Isabel, Diciembre 3 de 1925. — Faral Hermanos. — Salomón Faral. — Nabuno Faral.

Dic.5-4344-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que nos hemos propuesto disolver la sociedad que giró en esta plaza bajo nuestros nombres, en el ramo de sastrería, establecida en la calle Municipio número 1687, y que el suscripto, Arturo Yorio, tomará a su cargo el activo y pasivo. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Jeremías Batista y Arturo Yorio.

Dic.5-4348-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Francisco E. Cordero he vendido a don José Muñiz el café y bar denominado "Claymore", situado en esta ciudad, en la calle Colonia número 811. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Benito Fernández (hijo).

Dic.5-4366-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Ferrari giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en el camino Mendoza y Abrevadero, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ferrari y quedando desligado el señor Gerardo López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Gerardo López. — Juan Ferrari.

Nov.28-4186-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vallarino Hnos. y que se dedicaba a los ramos de tienda, sastrería y anexos, habiéndose retirado el señor Pedro Ricouté, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Augusto y Elías S. Vallarino. — San José, Noviembre 21 de 1925. — Pedro Ricouté. — Augusto Vallarino. — Elías Vallarino.

Nov.27-4171-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ruvertoni Hnos. el comercio, con todas sus existencias de mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Cía. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la sede comercial, calle San José número 1216, dentro del plazo prescripto por dicha ley. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Pérez y Cía.

Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi farmacia a la señora Inés Lagos de Gutiérrez, que tengo establecida en esta localidad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en ésta. — Fray Marcos, Departamento de Florida, Noviembre 25 de 1925. — José Balles.

Nov.28-4196-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, con fecha 21 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad de transportes fluviales que giraba en esta plaza bajo la razón de Alejandro Guastavino y Hermano, habiendo quedado a cargo del pasivo de la misma el socio don Alejandro Guastavino. Se hace esta publicación de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Noviembre 23 de 1925. — Alejandro Guastavino. — Eusebio Guastavino.

Nov.27-4150-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Jesús Bernengo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270, con el fin de ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Juan Bona. — José J. Bernengo.

Nov.24-4069-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender, ante el escribano Arturo Barriére, a los señores Oribe y Berlanga, la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en esta Capital, calle Sierra número 2145, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, camino Maldonado 636, a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Severiano Caviglia.

Nov.25-4107-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos, de común y perfecto acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bercetche y Compañía para la explotación de los ramos de almacén, bodega y depósito de cereales, quedando a favor del socio don Juan Eduardo Prat todo el activo, que existe en dichos comercios, que están establecidos en Maroñas, calle Mateo Cortés 45, esquina Gobernador Vigodet, y diversos bienes raíces, y a cargo del mismo socio todo el pasivo. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.

Nov.25-4101-v.dic.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Oscar Fálleri (hijo) el garage de mi propiedad, instalado en la calle Tacuarembó número 1472, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, todos los días, de las 14 a las 16 horas, dentro del término de treinta días, en el nombrado garage. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — A ruego de don Benito Costas, por no saber firmar: Teófilo Braga.

Nov.16-3813-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Taibo el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Jesús María Blanco.

Dic.2-4260-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Luis Pena mi parte en el negocio de fonda que tengo establecida en sociedad con el comprador en la calle Cerrito número 203, esquina Maciel número 1500, donde se presentarán los acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Romano Ussai.

Nov.25-4085-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con esta fecha nos comprometemos a vender a favor de los señores Francisco Piva y Eulogio Egani el negocio que tenemos establecido en la calle Guenoas número 45, consistente en un almacén de comestibles. Hacemos esta publicación para que nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1925. —Gertrudis Nova y Cía. Nov.28-4213-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de horno y fabricación de ladrillos giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de Durán e Hijo y Compañía, con asiento en el camino de la Aldea. De acuerdo con la ley se efectúa esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Carmen R. de Durán. — Juan Durán. — Andrés Risso. Nov.27-4149-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Gabaria y Mazzucchi giraba en esta plaza en los ramos de representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle Convención número 1479, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Mazzucchi. — Montevideo, Noviembre 25 de 1925. — Juan B. Gabaria. — Carlos Mazzucchi. Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Nicolás Yelpo ha prometido vender a José Salgueiro el comercio en el ramo de panadería establecido en la casa número 43 de la calle Las Heras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Nicolás Yelpo. — José Salgueiro. Nov.25-4087-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que por intermedio de la oficina de balances "La Defensa Minorista", Sarandí 362, he prometido en venta al señor Alfredo Iñoguez el negocio de mi propiedad, denominado "Provisión Vivanco", situado en la calle San José número 1051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Timoteo Vivanco. Nov.21-3968-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Salvador Faraldo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Manuel Pagola número 3349 (Pocitos), de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — José Rivas. Dic.3-4297-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano señor don Bismarck Suárez, he prometido vender a los señores César y Atilio Schiappacasse mi casa de comercio situada en Belén, 8.a sección del Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los citados señores. — Salto, Noviembre 5 de 1925. — Rodolfo Villar. Nov.18-3861-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Arzeno el comercio de mi propiedad que en los ramos de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1634, a donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. —Ennio Vignoli. Nov.21-3974-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú), me he comprometido vender al señor José Recarte Rodríguez todas las existencias de mi casa de negocio comprendidas en mercaderías, muebles, útiles, etc., etc., en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas al por menor, sito en la calle José Antonio Cabrera esquina Belén, de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Deferrari. Nov.26-4128-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Ernesto y Alcides Costa la casa de comercio que poseo en esta ciudad en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1925. — José P. Mayo. Nov.30-4225-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender en remate, y por el martillero señor Sánchez Moreno, las mercaderías de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Charrúa y Timbó. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. El remate se efectuará el día 19 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 29 de 1925. — E. Pereira. Dic.1.o-4141-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Pablo Blanco ha prometido vender a Jesús Lamas y Antonio Varela el comercio en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de la Aguada", establecido en la casa 2328 de la calle Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — Pablo Blanco. — Jesús Lamas. —Antonio Varela. Dic.1.o-4249-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Serafín Roo y José Sureda Morós el negocio de panadería denominado "El Molino", con todas sus instalaciones, ubicado en esta Capital, calle India Muerta número 60, según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925.—Cándido Regueiro.—Pastor Regueiro. —Serafín Roó. — José Sureda. Nov.30-4224-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de almacén, bodega y despacho de bebidas bajo la razón de Benigno Suárez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Benigno Suárez, retirándose el socio Alfredo Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Noviembre 27 de 1925. — Benigno Suárez y Cía. — Alfredo Rodríguez. —Benigno Suárez. Nov.30-4217-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 12 de Noviembre de 1925, de común y amigable acuerdo, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y en la ciudad de Mercedes con la firma social Gómez Haedo, D'Agosto y Caselli Coppetti y con la nomenclatura de "Empresa Taylor System", que tenía por objeto las construcciones en general, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el señor Eduardo Gómez Haedo, con cuyo nombre girará en lo sucesivo, desvinculándose completamente de ella los señores arquitectos Héctor Caselli Coppetti y Arnaldo D'Agosto. Todas las reclamaciones que quieran hacerse deberán dirigirse a Massini 3371. Se hace saber a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Noviembre 12 de 1925. — Gómez Haedo, D'Agosto y Caselli Coppetti. — Héctor Caselli Coppetti. — A. D'Agosto. Nov.30-4218-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Barreiro y Cía., y sede en el Mercado Central, separándose el socio don José Carzúl y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores Barreiro, Scola y Volonté. Llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la sede social. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. —José Carzúl. — Juan Carlos Barreiro. — Luis Scola. — Juan José Volonté. Nov.26-4127-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Ulpiano Infanzón ha prometido comprar a los señores Miguel Rivas y Juan Míguez la parte que a éstos corresponde en el negocio que gira en esta plaza con el nombre de "Café y Cervecería de La Paz y Libertad", situado en la calle Paraguay números 1376 al 1380, y Plaza Libertad número 1373 y 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1925. — Ulpiano Infanzón. —Miguel Rivas. — Juan Míguez. Nov.27-4167-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein, escritorio calle Durazno 1634, he prometido vender al señor Pablo H. Cerizola el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2705 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos aquellos que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Feliz Corral. Nov.20-3920-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del suscripto Nicolás A. Morello, con quien podrán entenderse todas aquellas personas que tengan interés.— Florida, Noviembre 18 de 1925. — Ramón Núñez. — Nicolás A. Morello. Nov.21-3988-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Federico Prando hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Covelli y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Covelli. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Antonio Covelli. — Benito Isla Ortiz. Nov.26-4143-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que autorizó hoy el escribano don José L. Simón, quedó separado de la sociedad que giraba bajo la firma de Duomarco y Prieto Hermanos el socio don Esteban Prieto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Joaquín Duomarco y don Sabino Prieto, quienes continuarán la sociedad bajo la firma de Duomarco y Prieto. — Nueva Helvecia, Noviembre 6 de 1925. —Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. — Esteban Prieto. Nov.23-4004-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor Vicente Giordano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. —Elías Ceruelos. Nov.23-4034-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pomares Vázquez y Cía. mi casa de comercio en el ramo de bordados, vainillas y confecciones, denominada "La Vainilladora", situada en la Avenida 18 de Julio número 1080. La escritura respectiva se otorgará ante el escribano don Francisco E. Cordero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Antonio Piera. Dic.3-4305-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha don Juan Fioravanti Rosa ha vendido a don Fernando L. Rosa su parte que como socio comanditario tenía en la sociedad que en el ramo de farmacia existe establecida en la calle Huáscar número 5, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía, disolviéndose esa sociedad y formándose una nueva entre el señor Fernando L. Rosa y doña Renée Mitrovich de Martínez, que continuará girando en el mismo ramo y en el propio domicilio, bajo la razón de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anteriormente constituída. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925.— Renée M. de Martínez. — Juan F. Rosa. — Fernando L. Rosa. Dic.5-4353-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Dodera y Misa giraba en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Miguelete número 1651, esquina Gaboto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis B. Dodera y quedando desligado el señor Serafín Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Serafín Misa. — Luis B. Dodera. Nov.28-4187-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Rico y Pérez Díaz con reparto de leche y domicilio en la casa 2036 de la calle Hocquart, habiendo Pérez Díaz enajenado su participación a Rico en el concepto de no existir deuda alguna. Las reclamaciones deberán hacerse en la misma casa de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925 — Rico y Pérez Díaz. —Antonio Rico. — Manuel Pérez Díaz.
Nov.24-4015-v.dic.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Antonio Nieto.
Nov.23-4016-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Anselmo Perrone la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y artículos para hombres poseo en propiedad en esta ciudad, calle Rivera número 3083. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Vicente Cannizzaro.
Nov.23-4015-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Vega y Meilán, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Remay, ha prometido vender a Marcelino Pubill el comercio de puesto de comestibles que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1549, libre de deudas; en cuya virtud los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — José Vega y Meilán. — Marcelino Pubill. — Calle Mercedes número 1016. Nov.23-3998-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Atanasio Llano ha prometido vender a Manuel Rama Rodríguez el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina Galicia 1099 y Paraguay 1652, de esta ciudad. que queda fijado como domicilio para las reclamacio nes correspondientes.—Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Atanasio Llano. — Manuel Rama Rodríguez.
Nov.24-4046-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Cándido Castro Gómez la casa de negocio que en el ramo de café y bar, denominado "Cervantes", tenemos establecido en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones. Los que se se consideren acreedores deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Ramón López. — José Fernández.
Nov.23-4001-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que ha sido pactada la disolución social de la firma Lahore y Trivelli y cuyo instrumento autorizará el escribano Juan José Segundo, firma que era propietaria de la confitería y café "El Porvenir", calle Julio Herrera y Obes y Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulte de los libros el ex socio señor Lahore. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925.— Lahore y Trivelli.
Nov.19-3872-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Arturo García Díaz la fábrica de tabacos que poseo en esta ciudad, calle Larrañaga número 101. Los que se consideren acreedores comparecerán dentro del término legal en la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Roberto Luning.
Nov.20-3929-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan F. Solimando, la casa comercial que en el ramo de zapatería y sus anexos, tengo establecida en la Avenida General Flores número 378, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores concurran a la misma dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo. Noviembre 18 de 1925. — Alberto R. Nicolini.
Nov.20-3917-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Vadell la casa de comercio en el ramo de confitería y anexos situada en la calle Pérez Castellanos número 1467, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Adolfo Carnero. Dic.3-4302-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1044), hemos contratado vender a favor de los señores Fedro Pereyra y Manuel C. González nuestra casa de comercio en los ramos de café y bar, establecida en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Collazo y Argibay. Dic.3-4296-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Enrique Marssi, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle General Enrique Castro esquina Galbani de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Busto
Nov.18-3876-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle San Carlos sin número (Bella Vista), de esta ciudad, que giraba con el lema de "Calera 29 de Junio", bajo la razón social de Gómez y Barlocco. y que la "Calera Uruguaya", que funciona en el mismo local que la "29 de Junio", fué vendida por el señor Nicolás Gómez a los señores Carlos Bardazano, Luis y Teodoro Miglierina. — Montevideo. Noviembre 18 de 1925. — Nicolás Gómez. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano.— Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Nov.20-3950-v.dic.10.

VENTA DE CARNICERIA

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía (Nuevo París), al señor Leopoldo Camaño. Hago la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 19 de 1925. — Juan Petrone (hijo).
Nov.21-3972-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant, café y bar con bebidas alcohólicas, ubicada en la Avenida Lezica y Arroyo Pantanoso (Colón), titulada "Tea Garden", al señor Agustín Pereyra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Municipio número 2302, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Rafael Bosch.
Dic.4-4330-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Francisco Pazos y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Evaristo Fernández. Nov.18-3875-v.dic.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo resuelto vender la carnicería que tengo establecida en la calle Francisco Cagigul número 38 (Paso del Molino), al señor Pedro Oyarzabal, cito a todos mis acreedores para que se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí número 444, estudio del doctor Mochó, de 9 a 11. — Montevideo. Noviembre 17 de 1925. — Antonio Bianchi.
Nov.18-3856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido, con intervención del rematador y tasador público señor Juan Domínguez, a los señores José A. Pedronzo y Antonio Aranda mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 242, denominada "Welcome Bar". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — José A. Pedronzo. — Antonio Aranda. Nov.20-3951-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez con fecha 2 de Octubre próximo pasado ha entrado a formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Pouso y Cía. el señor don Luis Fernández, la que seguirá girando bajo la misma razón social. —Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Angel Fernández. — Santiago Pouso Romero. —Manuel Pouso. Nov.21-3993-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de importación de tejidos bajo la firma Dix, Garino y Cía., retirándose de ella el socio señor Pedro Garino y Brusco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Dix y Carlos De la María, quienes continuarán los negocios bajo la razón social F. Dix y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Federico Dix. — Carlos De la María. — Pedro Garino y Brusco. Nov.21-3996-v.dic.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Rey Hermanos y Castro la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2001 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — Freiría y Lamas.
Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Solano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Humbold número 154. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. —Benicio González. Dic.2-4272-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que poseo en la calle Agraciada números 1783 y 1789, esquina Figueroa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Noviembre 16 de 1925. — José Rodríguez Carvallido. Nov.17-3825-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de los señores Natalio Borsani y Juan Natalio Borsani el almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 18 de 1925. — Borsani y Francoual. Nov.20-3955-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los señores Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Luis Rodríguez, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta ciudad, con frente a la carretera Nacional a Canelones. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa. — Las Piedras, Noviembre 18 de 1925. — Vicente C. Reyes. — Jesús N. A. Adanne. — Luis Rodríguez. Nov.20-3918-v.dic.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1925

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 5..	San José 976	V. y M.
2.o grado N.o 32.	Rivera 336	M.
2.o grado N.o 54.	Pueblo Saldías	M.
2.o grado N.o 61.	La Paz 2184	M.
1er. grado N.o 36	Barrio Bella Italia	M.
1er. grado N.o 54	Puntas de Peñarol. — Aguas Corrientes	M.
2.o grado N.o 1..	(Subdirección). Cerrito 514	V.
2.o grado N.o 18.	(Subdirección). Muñoz y Barreiro	V.
1er. grado N.o 22	(Subdirección). Larrañaga 206	M.
2.o grado N.o 58.	(Subdirección). A. Carlos M. Ramírez 246	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
Rural N.o 67....	Estación Montes	V. c. y M. (1)
Rural N.o 78....	Costa de Pedernal	V. c. y M.
	Maldonado	
Rural N.o 1.....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Ceibos	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Partido Norte	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Punta de la Sierra	V. c. y M.
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
	Rocha	
Rural N.o 27....	La Coronilla	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Sierra de los Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Barrio Machado	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Paso de la Arena	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Piedra Blanca	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Rural N.o 57....	Palmar	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
Rural N.o 16....	Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Pivas	V. c. y M.
Rural N.o 39....	La Calera	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.
	Cerro Largo	
1er grado N.o 2.	Melo	M.
Rural N.o 23....	Cuchilla del Carmen	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Guazunambí	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puente del Chuy	V. c. y M.
	Rivera	
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
Rural N.o 8.....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Paso de Lagunón	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
	Artigas	
2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
Rural N.o 2.....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
	Salto	
1er. grado N.o 29	Blanqueada	M.
Rural N.o2	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 23....	[illegible]	V. c. y M.
	Río Negro	
Rural N.o 28....	Cañitas	V. c. y M.
	Soriano	
2.o grado N.o 4..	Mercedes	M.
2.o grado N.o 5..	Dolores	M.
Rural N.o 36....	Maulas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas Cañada de Nieto.	V. c. y M.
	Colonia	
Rural N.o 30....	P. de San Juan (Castro).	V. c. y M.
	San José	
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
Rural N.o 22....	Puntas de Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Arroyo de la Virgen	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Rincón de Arias	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 16....	Polanco del Yí	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Capilla del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Costa de Arias	V. c. y M.
	Minas	
2.o grado N.o 3..	José Batlle y Ordóñez	V.
Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
Rural N.o 15....	Puntas de los Chanchos	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
	Durazno	
Rural N.o 23....	Blanquillo	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cerro del Chileno	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado No. 1..	Ciudad	V.
2.o grado N.o 4..	San Gregorio	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Cerro Travieso	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Costa de Río Negro	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Tres Cruces	V. c. y M.

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Rural N.o 28....	Cerro de Pereira	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.

(1) Este concurso se realizará de acuerdo con las bases especiales formuladas al respecto.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
	Montevideo	
2.o grado N.o 62.	A ubicarse	M.
1er. grado N.o 27	Estación Manga	M.
1er. grado N.o 33	B. Casabó (V. del Cerro).	M.
2.o grado N.o 34.	(Subdirección) Peñarol..	M.
2.o grado N.o 38.	(Subdirección). General Luna 1270	V.
2.o grado N.o 41.	(Subdirección) Angel Floro Costo 1573	M.
	Canelones	
2.o grado N.o 12.	Pando	M.
2.o grado N.o 22.	San Bautista	M.
Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuchilla de Rocha	V. c. y M.
Rural N.o 47....	Rincón de Carrasco	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Costa de Solís Grande...	V. c. y M.
	Maldonado	
2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
	Rocha	
2.o grado N.o 4..	Villa de Lascano	M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
	Treinta y Tres	
2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
Rural N.o 22....	Averías	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Rincón de los Francos...	V. c. y M.
	Cerro Largo	
Rural N.o 41....	Sarandí de Aceguá	V. c. y M.
	Rivera	
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera....	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
	Artigas	
Rural N.o 1.....	Paso Campamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayabirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
	Salto	
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
1er. grado N.o 2.	Ciudad	M.
	Río Negro	
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
	Soriano	
Rural N.o 23....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chacras de Dolores	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Suburbios de Mercedes	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costa de San Salvador...	V. c. y M.
2.o grado N.o 3..	Soriano	M.
	Colonia	
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	M.
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Víboras	V. c. y M.
	Flores	
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 3.....	Chacras de Borghi	V. c. y M.
	Florida	
Rural N.o 14....	Estación Pintado	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Costas de Illescas	V. c. y M.
Rural N.o 56....	Paso del Candil	V. c. y M.
	Minas	
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorencita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Zapicán	V. c. y M.
	Durazno	
1er. grado N.o 4.	Ciudad	M.
Rural N.o 34....	P. Ramírez	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
	Tacuarembó	
2.o grado N.o 3.	San Gregorio	M.
Rural N.o 72....	Paso Hondo	[illegible] M.
Rural N.o [illegible]	Zapucay	[illegible]
Rural N.o [illegible]	[illegible]	[illegible]
Rural N.o [illegible]	[illegible] de la Cruz	V. [illegible]

NOTA — Las [illegible] a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

Nov.19-3737-v.dic.21.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan E.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

Juan Recayte

V.o B.o: Cuñarro.
3597-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Isnardi el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Lorenzo J. Palacios.
Dic.4-4331-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he pactado la venta de mi negocio de fonda, billar y despacho de bebidas situado en la Villa del Cerro, calle Chile número 14, con don Domingo Peregalli. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse con sus cuentas en dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Manuel Descalaki.
Dic.4-4325-v.dic.26.

VENTA DE GARAGE

De conformidad con lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Ernesto R. Monteiro nuestro "Garage Lavalleja", y convocamos, por tal motivo, a todos nuestros acreedores a fin de que se presenten en el expresado local, calle Lavalleja 1835, a recibir el importe de sus créditos. — Pérez y Alfaro.
Nov.30-4216-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación Mario Vago y Compañía, con asiento en Nuevo París, en este Departamento, en el ramo de menudencias de vacunos y porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad mencionada el socio Nicolás Pereiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — Mario Vago. — Nicolás Pereiro.
Dic.3-4290-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle ssatisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — González Hermanos y Compañía.
Dic.3-4301-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Soriano 911, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel C. Del Río y Juan Pedro Lucuix nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852, esquina Andes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — Juan Domínguez y Cía. — Manuel C. del Río. — Juan Pedro Lucuix.
Nov.28-4214-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Suárez número 304, esquina Reyes, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del referido negocio don Dionisio González y quedando desligado don Ramón González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1925. — González y González. — Ramón González. — Dionisio González.
Dic.3-4279-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores López y Bouza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos al por menor situada en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Francisco Calvo Rivera.
Dic.3-4303-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — J. Pérez y Hermano.
Nov.21-3965-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha don Gumersindo Regueiro ha prometido en venta a don Amaro Méndez la casa de comercio que tiene en giro en esta Capital, calle Reconquista número 740, en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado, y que los créditos contra dicha casa se reciben hasta treinta días de la fecha en el estudio del señor Francisco A. Ladi, calle Isla de Flores número 1484. — Montevideo, Noviembre 30 de 1925. — Amaro Méndez. — Gumersindo Regueiro.
Dic.2-4256-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Daniel David Tuset la parte que en el comercio en el ramo de café y lechería teníamos en sociedad, establecido en la calle Pérez Castellanos números 1508 y 1514. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1925. — Antonio Rodríguez.
Nov.20-3956-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144): he resuelto tomar en carácter de socio colectivo al señor Benedicto Cal Collazo para explotar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Carmelo número 41, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Bonifacio Cal Collazo. — Benedicto Cal Collazo.
Nov.23-4035-v.dic 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José María Raposo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Angel V. Devincenzi.
Nov.23-4036-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico e instalaciones de luz eléctrica teníamos establecida en la calle Paraguay número 1588, bajo la razón social de Sica y Yenssen, habiendo el señor Robinson Sica prometido en venta su parte en la relacionada sociedad a los señores Alberto y Carlos Yenssen y José Suárez, quienes se harán cargo del activo y pasivo que resulten de los libros. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo los que tengan algún interés presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Robinson Sica. — Carlos Yenssen. — José Suárez. — Alberto Yenssen.
Dic.2-4259-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cantalicio Ramírez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Majestic número 11 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Marcelino Bretón.
Dic.2-4261-v.dic.22.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Terminando el 31 del corriente el plazo acordado para la provisión de artículos de almacén destinados para manutención de presos de la Cárcel Central, llámase nuevamente a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión de porotos, fideos, harina de maíz, grasa, papas, fariña y sal, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Jefatura aceptará la más conveniente o rechazará todas. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1925. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.
Dic.9-4438-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14290

Montevideo, Diciembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (obturadores fotográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4434-v.dic.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio SHABETAY NASJLETI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad (naturalizado argentino), nacido en Palestina, domiciliado en el Florida Hotel, y doña MARIA GELSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Casciano, domiciliada en el Florida Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1943-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VILLANOVA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuí número 1604, y doña MARIA ELENA CROTTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1915-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. AURQUIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Miní número 792, y doña MARGARITA GUIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1914-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADOVAN STANICICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugo eslavo, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 20, y doña MIGUELA ASUNCION ADELAIDA DE VITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magenta número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1936-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 28 de Junio del año 1897, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 39, y doña ANGELA REYMUNDA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 1.o de Marzo del año 1900, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1938-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MESSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Claramunt número 57, y doña ADELA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1937-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANUEL FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2976, y doña MARIA DEL CARMEN VELAZCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1935-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANDRESSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 92, y doña EPEFANIA CESARINA MANFRINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Trento, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1934-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Du Miño Yopo, domiciliado en la calle Joaquín Suárez número 190, y doña MARIA ELENA ZANELATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Suárez número 190...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1933-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. PATDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 63, y doña DOMINGA ASUREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1932-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña MARIA SOTO LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1931-v.dic.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO OLIVA ORTIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1251, y doña MARIA SANTINA RUGGIERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1909-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REY ZAMBRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel número 4, y doña CELINA JAIZA FERNANDEZ VESASCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1908-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 1632, y doña FLORINDA CLORINDA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Patria número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1907-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña RENEE CORDERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Charrúa número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1910-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE COFFTIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1794, y doña PAULINA GRACIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1911-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña AMANDA BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1912-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILADES DEROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2512, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1913-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO POGGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1432, y doña MARIA JULIA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1925-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ESPINDOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Duilio número 61, y doña EUSEBIA BURGO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duilio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1924-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 303, y doña CELIA PAULA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLEIRA, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Amador número 543, y doña FLORENTINA LAGO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ramón Amador número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1922-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1985, y doña MARIA SARA GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1921-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATIAS MENDIZABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña CELUSTIANA CORINA ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Fco. Joaquín Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1920-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Méndez Núñez N.o 50, y doña AURORA PEREYRA, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1919-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SIERRA MORATO, de 27 años

de edad, de estado soltero, de profesión artuario, de nacionalidad oriental, nacido Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1759 y doña MARIA GRACIANA GARRA ARROSPIDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1918-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCHIFINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Provincias Vascongadas número 30, y doña CARMEN CAGGIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1917-v.dic.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileña, nacido en Monnerat, domiciliado en la calle Inca número 2369, y doña MARIA ESTHER GIANRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1930-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODIO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2218, y doña ANGELA TORRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1929-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cagancha número 2288, y doña MARIA CARMEN CORTES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cagancha número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1928-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUIDIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alaba, domiciliado en la calle Blandengues número 1991, y doña MARIA ESTHER LEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1927v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ MASANTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Domínguez número 1913, y doña PEPA RIEPHOFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1926-v.dic.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO QUIROGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santa Fe número 7, y doña MARIA JULIA MANGURE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1941-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO MIGUEL MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan Artigas número 10, y doña EMA BERTA PLADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1940-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 75, y doña MARIA ELENA LUPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1939-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIANO CUITIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 57, y doña DELFINA RAMONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Camino Castro número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1942-v.dic.16.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha 4 del corriente, se autorizó al ciudadano don Eduardo Mattos Ramos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — A. R. Abadie Santos, Secretario. Dic.9-4427-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro L. Ferreyra solicitando segunda copia de una escritura de partición autorizada por el escribano don Lorenzo Marques el veinticinco de Setiembre de mil novecientos siete. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.9-4430-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Manuela Vignale de Peirano, Magdalena Enriqueta, conocida en la familia con el nombre de María Peirano, Antonio J. Peirano, José Peirano, Juan Peirano, Manuela Teresa Peirano y Julia Peirano, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de casamiento de los señores José Peirano y Manuela Vignale, se dice que el primero es hijo de doña Magdalena Surraca en lugar de doña Magdalena Surracco. En la de nacimiento de doña Magdalena Enriqueta Peirano, se nombra a su señora madre por doña Manuela Viñal y a sus abuelas materna y paterna por María Canal y Magdalena Suraca, debiendo decirse que es hija de Manuela Vignale y nieta de María Canale y Magdalena Surracco. En la de don Antonio Juan José Peirano, se dice que es hijo de doña Manuela Viñale, en lugar de doña Manuela Vignale, siendo su abuela paterna doña Magdalena Perasa o Laraca, en lugar de Magdalena Surracco. En la de José Peirano se dice que es hijo de doña Manuela Viñales, en cambio de doña Manuela Vignale, que es el propio, y que son sus abuelos paterna doña Magdalena Soraca y maternos don Juan Viñales y doña María Canales, debiendo decirse que lo son doña Magdalena Surracco don Juan Vignale y doña María Canale. En las de don Juan Peirano, doña Manuela Teresa y doña Julia, se dice que son nietos de doña Magdalena Surraca, en lugar de Magdalena Surracco, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.9-4444v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Pasanydú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente mes de Setiembre, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Antonio S. Cruz, se fijó el día primero de Junio de 1922 como fecha de la suspensión de pagos; que dicha resolución, así como el informe del señor síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido — Paysandú, Setiembre 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.9-4437-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.9-4431-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Fernández; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1925. — Ledo Arroyo Tornes, Escribano. Dic.9-4428-v.dic.19.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Automóvil "Chandler", doble "Phaeton", con taxímetro de propiedad, ruedas de alambre y bien de gomas. Absolutamente al mejor postor. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Perjerto Rodríguez contra José García Vázquez".

Se rematará el miércoles 16 del corriente, a las 16 horas, en la calle Coronel Alegre 1181 (Pocitos), donde está ya en exhibición.

Edictos, en el Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425

Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o. Informes: Cerrito 632.

Dic.9-4432-v.dic.15

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, dictada en exhorto librado por el señor Júez Letrado Departamental de Salto, en el expediente allí seguido y caratulado "Sucesión Luis Maggia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de quinientos pesos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio 25 de Agosto, 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número sesenta y ocho del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Setiembre de mil novecientos ocho, compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Carlos María Ramírez; cuarenta y cuatro metros noventa centímetros sobre la línea del costado Nordeste, por donde limita con los solares 67, 70 y 71; cuarenta y un metros setenta centímetros tiene la línea del lado Sudoeste, por donde limita con más terreno de la misma manzana, lo mismo que sus fondos, y miden éstos al Sudeste diez metros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio de venta en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma; y Segundo: Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en la calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-4440-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor José Bonavoglia el comercio que en los ramos de almacén tengo establecido en la calle Daymán e Ituzaingó de esta ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal y en la misma casa, a fin de serles abonados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Dotti.

Dic.9-4430-v.dic.30.